

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Territorial

- Aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación en Obras y Servicios 2026
- Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, para la financiación de planes de ordenación urbana

Ayuntamientos

- Aguadulce

- Renuncia al régimen de dedicación exclusiva de la Concejala que se cita

- Alcalá de Guadaira

- Bases de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, a entidades públicas y privadas para el desarrollo de actuaciones de la Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad. Edición 2026
- Bases de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, a entidades públicas y privadas para el desarrollo de actuaciones de la Delegación de Cultura, Patrimonio y Museo. Edición 2026

- Arahal

- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2023) y creación de bolsa de trabajo
- Carmona
 - Finalización del proceso de deliberación participativa sobre la introducción de una nueva línea estratégica de bienestar animal y aprobación de la modificación segunda del plan estratégico de subvenciones 2025-2027
- Coria del Rio
 - Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar Administrativo
 - Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Oficial de Cultura
- Ecija
 - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026
- Estepa
 - Aprobación de la memoria técnica de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la unidad de día para personas mayores
- Gerena
 - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026
- Gilena
 - Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde
- Mairena del Aljarafe
 - Nombramiento de funcionario en prácticas en la categoría de Subinspector de Policía Local
- Marchena

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Profesor de Música, especialidad viento-madera, mediante oferta genérica al SAE
- Los Palacios y Villafranca
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 /2026 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación definitiva del convenio urbanístico de gestión sobre la AUNI 6 del PGOU
- La Puebla del Río
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 21/2026 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 22/2026 mediante transferencia de crédito
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 23/2026 mediante transferencia de crédito
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 24/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Sevilla
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
 - Aprobación definitiva de los proyectos de estatutos y bases de la junta de compensación a constituir para la gestión de la UE 1 del sector SUS-DE-04 «Santa Bárbara»
 - Aprobación definitiva de los proyectos de estatutos y bases de la junta de compensación a constituir para la gestión de la UE 2 del sector SUS-DE-04 «Santa Bárbara»
- Tocina

- Delegación genérica de competencias para la celebración de matrimonios civiles

- Umbrete

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 45/2026 mediante transferencia de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 47/2026 mediante transferencia de crédito

- Valencina de la Concepcion

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4334/2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4362/2026 mediante crédito extraordinario

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
 - Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica para autoconsumo «ISF ETAP Carambolo» (Expte. 299380 / REG: 7195)



ANUNCIO

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

Mediante Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2026, se acordó la **"APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS 2026"**, publicándose en el BOP nº. 149, de 4 de agosto de 2026. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública se ha emitido, con fecha 10 de septiembre, Certificado de la Secretaría General en el que se hace constar que *"se han presentado, a través de este Registro General, alegaciones por parte del Ayuntamiento de Almensilla con número de registro de entrada 60065 de fecha 14 de agosto de 2026. Posteriormente, con fecha 28 de agosto del corriente y con número de registro de entrada 61946, el Ayuntamiento de Almensilla presenta documento comunicando que deja sin efecto la alegación formulada al acuerdo de aprobación inicial del PPOS 2026"*. En consecuencia, el citado acuerdo ha quedado definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Código Seguro De Verificación	8GMZ+PXZW4c9Va0TLtN4Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 12:07:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8GMZ%2BPXZW4c9Va0TLtN4Uw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes.

EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	8GMZ+PXZW4c9Va0TLtN4Uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 12:07:07	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8GMZ%2BPXZW4c9Va0TLtN4Uw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANUNCIO

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

Mediante Resolución de la Presidencia n.º 5613/2026, de 11 de agosto, se han aprobado "LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN URBANA", lo que se publica para su conocimiento conforme al resolviendo tercero de la citada Resolución, la cual se transcribe a continuación.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN URBANA.

El 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), que entre otros objetivos pretende agilizar la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, introduciendo aspectos novedosos como la clasificación del suelo y nuevas figuras de planeamiento, haciendo hincapié en que la ordenación de la ciudad consolidada y las decisiones sobre su transformación corresponde prioritariamente a los Ayuntamientos. En este sentido, la ley clarifica la distribución de competencias entre la Comunidad Autónoma y los Municipios, sin olvidar el papel esencial de asistencia que corresponde a las Diputaciones Provinciales, habiendo sido objeto de desarrollo reglamentario mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Teniendo presente el nuevo marco normativo y la necesidad de implementar medidas que coadyuven a reimpulsar la elaboración de nuevos instrumentos de ordenación, función pública que corresponde esencialmente a los Municipios, desde el Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla se promovió una línea de subvenciones que vino sustituir el anterior modelo de asistencia directa a través de convenios de planeamiento por un nuevo modelo de asistencia económica, en el que los beneficiarios de subvención obtendrían los recursos económicos necesarios para financiar la contratación de equipos externos para la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, conservando la Diputación las funciones de seguimiento de los trabajos de planeamiento subvencionados.

Dicha línea de subvenciones tuvo por objeto la financiación de la elaboración de Planes Generales de Ordenación Municipal (PGOM) y de Planes Básicos de Ordenación Municipal (PBOM), al configurarse en la nueva Ley como instrumentos de ordenación urbanística general, ambos de aprobación municipal, cuyo objeto es establecer la ordenación urbanística del término municipal, definiendo para ello el modelo general de ordenación y la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo.

Conforme a este modelo de asistencia fueron aprobadas las Bases Reguladoras y la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico (mediante Resolución de Presidencia nº 2448/2022, de 5 de mayo), cuyas subvenciones se destinaban a municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 50.000 habitantes, si bien tendrían carácter preferente para obtener la misma aquellas solicitudes admitidas de Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes. En este sentido, en el Anexo I de las citadas Bases se recogieron todos los municipios que podían solicitar subvención (102), si bien fueron 80 los Ayuntamientos que la solicitaron, otorgándose finalmente a 72.

Código Seguro De Verificación	rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De este modo, bien por no solicitar la misma o por falta de disponibilidad presupuestaria, fueron 30 los municipios de la provincia que no obtuvieron subvención, por lo que con el fin de que el mayor número posible de éstos la obtuvieran se aprobó una nueva Convocatoria y Bases Reguladoras (Resolución de Presidencia nº 3471/2024, de 16 de junio), mediante la cual 25 Ayuntamientos fueron beneficiarios, ascendiendo así a 97 los Ayuntamientos a los que se ha subvencionado la elaboración de su PGOM o PBOM.

En este contexto, recientemente se ha modificado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Territorial para el periodo de vigencia 2024 a 2027, incorporándose un nuevo Programa y su ficha correspondiente, en concreto el Programa nº 7 de Subvenciones para la financiación de Planes de Ordenación Urbana, que en esta ocasión pretende financiar la elaboración de Planes de Ordenación Urbana (POU), instrumento que ordena detalladamente el suelo urbano y que pueden necesitarlo aquellos municipios que no estén tramitando su PBOM, dado que este instrumento ya ordena esta clase de suelo.

Así, las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria mantienen el esquema anterior, siendo destinatarios de subvención los municipios de la provincia de Sevilla que se identifican en el Anexo I de la presente Resolución con población inferior a 50.000 habitantes.

Vistos los informes preceptivos indicados en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y previo dictamen de la Junta de Gobierno, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre por la Comisión Informativa; la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Territorial destinadas a municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 50.000 habitantes para la elaboración de Planes de Ordenación Urbana, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Autorizar el gasto para la financiación de la presente convocatoria por importe de 3.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3103/15103/46200 del presente ejercicio.

Tercero.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el artículo 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53	
Observaciones		Página	3/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN URBANA.**PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD**

1. El objeto de las presentes Bases es establecer la normativa reguladora de la concesión de las subvenciones del Área de Cohesión Territorial destinadas a los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 50.000 habitantes, para la elaboración de Planes de Ordenación Urbana (en adelante, POU), instrumento de ordenación urbanística detallada previsto en la vigente normativa urbanística andaluza.

2. Dado que la finalidad de esta Convocatoria es que los Ayuntamientos puedan elaborar y aprobar el instrumento de ordenación urbanística adecuado que ordene detalladamente el suelo urbano del municipio, el POU objeto de subvención abarcará la totalidad de dicho suelo.

En el caso de que un Ayuntamiento esté tramitando un POU "parcial" de parte de su suelo urbano, el POU a elaborar deberá ordenar detalladamente el resto del suelo urbano del municipio.

3. Asimismo, la finalidad de estas subvenciones es la cooperación y asistencia económica y técnica a los citados municipios de la provincia a través de la promoción de la función pública urbanística.

A estos efectos, correspondiendo a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística conforme prevé el artículo 75.1 de la LISTA, la actividad para la que se concede la subvención comprende la elaboración, tramitación y aprobación del correspondiente POU por parte del Ayuntamiento beneficiario, incluyendo la publicación del mismo al ser necesaria para su entrada en vigor, destinándose la ayuda contemplada en las presentes Bases a financiar los gastos que conlleva la elaboración del instrumento, objeto de contratación administrativa.

SEGUNDA. PRINCIPIOS RECTORES

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases, y conceder la subvención a aquellas entidades solicitantes que hayan obtenido mayor valoración, dentro del crédito disponible y con el límite de subvención fijado para cada municipio en el Anexo I.

2. Dicho procedimiento se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Igualmente, será congruente con los objetivos del Programa de subvenciones n.º 7 y su correspondiente ficha del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Territorial.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases Reguladoras y las siguientes las siguientes normas:

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023, en adelante Ordenanza General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD).
- Demás legislación que resulte aplicable.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025.

CUARTA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las Entidades interesadas en participar en la Convocatoria, pudiendo acogerse a las subvenciones previstas en ésta los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Sevilla cuya población sea inferior a 50.000 habitantes que se relacionan en el Anexo I.

2. En todo caso, tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

QUINTA. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y NECESARIA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1. Teniendo presente el objeto y la finalidad por la que se concede la subvención recogidos en la Base Primera, la actividad subvencionable comprende la realización de los trabajos de elaboración del POU, sujeto al procedimiento de aprobación previsto en la normativa urbanística, hasta su publicación.

El POU a elaborar ordenará todo el suelo urbano del municipio o, en el caso de que el Ayuntamiento ya esté tramitando un POU "parcial" de parte del suelo urbano, deberá ordenar el suelo urbano restante.

El contenido documental y las determinaciones del citado instrumento de ordenación así como la tramitación necesaria hasta alcanzar su publicación, se adecuará a lo previsto en la normativa en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente, salud y demás normativa sectorial de aplicación vigente, tanto legal como reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53	
Observaciones		Página	5/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. Siendo la actividad que se subvenciona la señalada en el apartado anterior, el gasto subvencionable será conforme prevé la Base Séptima el propio coste de elaboración del POU, debiendo el Ayuntamiento beneficiario contratar la realización de dicha actividad, sometiendo la misma a la vigente normativa en materia de contratación del sector público.

En ningún caso podrá concertarse por el Ayuntamiento beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la LGS y artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por su parte, las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla. Asimismo, estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS.

3. El Ayuntamiento beneficiario, una vez se le notifique la Resolución definitiva de concesión de su subvención, deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación y posterior licitación del contrato administrativo de servicios de elaboración del POU, pudiendo solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla la participación de su personal técnico como vocales en las Mesas de contratación.

Asimismo, mediante la Resolución definitiva de concesión de las subvenciones, la Diputación Provincial aprobará Modelos de Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, para que los Ayuntamientos beneficiarios puedan tomarlos como referencia en la elaboración de estos documentos del expediente de contratación.

Una vez se adjudique el contrato, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir al Área de Cohesión Territorial, como Área gestora de la subvención concedida, el acuerdo de adjudicación del contrato, copia del mismo formalizado y los pliegos que rigieron la contratación, todo ello en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la formalización.

4. Con carácter particular, podrán solicitar esta subvención por el importe máximo recogido en el Anexo I, los Ayuntamientos que hayan financiado con fondos propios los trabajos de redacción de un POU. Si los trabajos han consistido en la redacción de un POU "parcial" o de una fase del mismo, con el importe de la subvención se deberá cumplir el objetivo de esta convocatoria (la redacción completa del POU), aunque se deba recurrir a la cofinanciación municipal.

En el caso de haberse adjudicado un POU de todo el suelo urbano, el importe de la subvención a indicar en la solicitud no podrá superar el importe de la adjudicación, y el plazo máximo de 10 días hábiles previsto en el apartado 3 se computará desde el día siguiente a la notificación de la citada Resolución definitiva de concesión.

5. Si el Ayuntamiento ha sido beneficiario de otra subvención para la redacción de una fase o de un POU "parcial" de su suelo urbano, y ésta se encuentre adjudicada, deberá indicar esta circunstancia en el Anexo II BIS.

El importe de la subvención a solicitar se calculará aplicando a la subvención asignada el % que resta para alcanzar la superficie total del suelo urbano o para culminar todas las fases de redacción, según los porcentajes que para cada fase se preveen en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: OBLIGACIONES INFORMATIVAS, PLAZOS MÁXIMOS Y CONSECUENCIAS DE SUS INCUMPLIMIENTOS

1. Notificada la Resolución definitiva de concesión de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario, salvo que haya adjudicado el contrato, deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación para la elaboración del POU y su posterior licitación, cuya adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de 10 meses desde la citada notificación.

Este plazo máximo para la adjudicación del contrato de servicios se podrá ampliar de oficio, sin necesidad de aprobar resolución expresa, por un periodo improrrogable de 2 meses más. Para ello, el Ayuntamiento deberá presentar su solicitud formal de ampliación con una antelación de al menos 15 días naturales sobre el plazo máximo previsto.

2. El incumplimiento de la obligación de adjudicar el contrato de servicios en el plazo máximo señalado en el apartado anterior llevará aparejado el reintegro parcial de la subvención en los términos recogidos en la Base Vigésimosegunda (apartado 1.a), o en su caso, el reintegro total conforme a lo previsto en la Base Vigésimoprimera (apartado 3.d).

3. Formalizado el contrato administrativo de servicios, se establecen las siguientes obligaciones informativas a los beneficiarios:

a) Remitir copia del contrato formalizado así como los pliegos que rigieron dicha contratación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la formalización.

b) Remitir el documento de Avance del POU y el Documento Inicial Estratégico, necesario para solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del instrumento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su elaboración.

c) Remitir el documento completo del POU aprobado inicialmente por el órgano municipal competente y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (en adelante, BOP).

d) Remitir el documento completo del POU aprobado definitivamente por el órgano municipal competente y la Declaración Ambiental Estratégica del mismo, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de dicha aprobación en el BOP.

4. El plazo total para cumplir con la obligación de publicar la aprobación definitiva y la normativa urbanística del POU en el BOP será de 60 meses, desde la fecha de formalización del contrato de servicios de elaboración del mismo, teniendo en cuenta que las suspensiones por los informes sectoriales precisos para su aprobación, paralizan el cómputo del plazo.

El incumplimiento del plazo máximo conllevará al reintegro parcial de la subvención en los términos previstos en la Base Vigésimosegunda (apartado 2).

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PERIODO DE ELEGIBILIDAD Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y más concretamente los derivados de la contratación de los servicios profesionales precisos para la elaboración del instrumento de ordenación, que incluirá todos los estudios, diagnósticos, difusión y cualquier actuación material que según las

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



disposiciones legales vigentes sea precisa para la aprobación definitiva del mismo.

En ningún caso serán subvencionables los gastos protocolo o representación; los gastos generales de funcionamiento de la entidad solicitante; los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; y cualquier otro análogo que derive del desarrollo de los trabajos de elaboración del POU distinto de los considerados subvencionables.

2. Los Ayuntamientos podrá solicitar subvención por el importe máximo de subvención recogido para cada municipio en el Anexo I, siendo subvencionable los gastos por los servicios profesionales descritos en el apartado 1 del contrato de servicios de elaboración del POU de todo el suelo urbano.

Asimismo, en los supuestos descritos en el apartado 4 y 5 de la Base Quinta, con el límite del importe máximo recogido para el municipio en cuestión en el Anexo I, serán subvencionables los gastos por los servicios profesionales siguientes:

- a) los del contrato de servicios de elaboración del POU ya contratado a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) los del contrato de servicios de elaboración del POU "parcial" de parte del suelo urbano ya contratado a la fecha de presentación de la solicitud, así como los del nuevo contrato para la elaboración del POU "parcial" del suelo urbano restante, a celebrar tras la concesión de la subvención.
- c) los del contrato de servicios de elaboración de la parte de la documentación del POU ya contratado a la fecha de presentación de la solicitud, así como los del nuevo contrato para la elaboración del resto de documentación necesaria, a celebrar tras la concesión de la subvención.

3. Con carácter general, el periodo de elegibilidad comprenderá desde la fecha de Resolución de concesión de la subvención hasta la fecha de publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de ordenación, teniéndose en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Excepcionalmente, en los supuestos de los apartados 4 y 5 de la base 5ª, el periodo alcanzará desde la adjudicación del contrato hasta la fecha de publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de ordenación

En todo caso, sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. La cuantía individualizada de la subvención será la que figura en el Anexo I, que recoge para cada municipio el presupuesto de elaboración del POU correspondiente, cuyo cálculo es resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Presupuesto (IVA no incluido) = H x Ia x C x O

Siendo,

H: Miles de habitantes del municipio, según última revisión del Padrón Municipal a fecha de 1 de enero del año correspondiente a la fecha de solicitud. En cualquier caso «H» no será inferior a 3,000.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ia: Índice de actualización actualizado según IPC a 1 de enero del año correspondiente a la fecha de la solicitud ($Ia = 2,00$).

C: Coeficiente dependiente de los habitantes según la siguiente tabla:

Hasta 5.000 21.040

Más de 5.000 y hasta 10.000 18.030

Más de 10.000 y hasta 15.000 13.220

Más de 15.000 y hasta 20.000 11.820

Más de 20.000 y hasta 25.000 10.420

Más de 25.000 y hasta 50.000 9.020

O: Coeficiente dependiente del instrumento de ordenación urbanística general, en este caso Plan de Ordenación Urbana (POU): 0,30

En todos los casos el Presupuesto no será menor que el que resulte de aplicar el coeficiente C y el límite máximo de población correspondiente al intervalo anterior.

5. La subvención definitiva a conceder será considerada como importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2 del RLGS).

Conforme a ello, se exige financiación propia municipal en el caso de que el importe del precio del contrato de servicios para la elaboración del POU, o en su caso, la suma de los importes de los dos contratos si se está ante uno de los supuestos previstos en el apartado 2, fuera mayor a la subvención concedida.

OCTAVA. FINANCIACIÓN, LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL.

1. La cuantía total asignada para esta Convocatoria asciende a 3.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3103/15103/46200 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el año 2026, ampliable hasta un máximo de 5.950.000,00 €, estableciéndose pues una cuantía adicional máxima de 2.950.000,00 €, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión, en aplicación del art 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el BOP, con carácter previo a la resolución de concesión.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios serán seleccionados atendiendo al orden de la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración recogidos en la Base Decimoprimer, estando limitado el número de beneficiarios por las disponibilidades presupuestarias existentes y por el importe de subvención que se recoge para cada municipio en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Conforme al artículo 24.6 de la LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. El régimen de control de las subvenciones respecto a los beneficiarios se realizará por la Intervención de Fondos Provincial en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, la propia LGS y en la normativa de control interno en las Entidades del Sector Público Local.

NOVENA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación que se señala a continuación, ajustándose a los modelos facilitados al efecto:

- Anexo II. Solicitud firmada por la persona titular de la Alcaldía o de la Presidencia de la Entidad.
- Anexo II BIS. Declaración responsable en los supuestos de Planeamiento de Ordenación Urbana ya iniciados con otras subvenciones.
- Anexo III. Memoria Justificativa en la que se motive la solicitud de subvención.
- Anexo IV. Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin.
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo municipal adoptado por el órgano competente por el que se decide solicitar la subvención.

2. La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Sevilla solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. De este modo, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Sevilla.

3. La solicitud y demás documentación obligatoria señalada en el apartado anterior deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatorias.

La firma de la solicitud implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69.4 de la LPACAP, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y del resto de documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

La documentación aportada se presentará de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros(SIR), dirigidas al Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido señalado en estas Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en esta Base. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la LPACAP.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

La presentación de la solicitud junto al resto de documentación obligatoria podrá generar los trámites de subsanación que sean necesarios en orden a la completa corrección de las propuestas, en los términos del artículo 68.1 de la LPACAP, sin perjuicio de las modificaciones, mejoras o reformulaciones de la solicitud que sean igualmente necesarias a instancias de las comunicaciones del Área gestora, concediéndose, para este fin a las Entidades solicitantes un plazo máximo de diez días.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y de la forma indicada en la Base anterior.

DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Sin perjuicio de la necesaria diferenciación de las solicitudes admitidas conforme al criterio recogido en la Base Cuarta (apartado 1), se determinará el orden de prelación mediante la evaluación de las mismas y de la documentación aportada, de acuerdo con los siguientes criterios de objetivos valoración, hasta un máximo de 100 puntos:

A. Según el tipo de instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, hasta 60 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

- 60 puntos: Municipios sin planeamiento general vigente, con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, o con Normas Subsidiarias no adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).
- 30 puntos: Municipios con Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA, o Planes Generales anteriores a la LOUA, se encuentren o no adaptados a dicha Ley.
- 15 puntos: Municipios con Plan General de Ordenación Urbanística.

B. Según la población de derecho del Municipio, conforme a los datos del INE, hasta 40 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

- 40 puntos: Igual o inferior a 2.000 habitantes.
- 35 puntos: Superior a 2.000 e igual o inferior a 5.000.
- 30 puntos: Superior a 5.000 e igual o inferior a 10.000.
- 25 puntos: Superior a 10.000 e igual o inferior a 20.000.
- 7 puntos: Superior a 20.000 e igual o inferior a 30.000.
- 5 puntos: Superior a 30.000 e igual o inferior a 50.000.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. En caso de solicitudes con igualdad de puntuación, a efectos de resolver los casos de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Municipios que no tengan instrumento de planeamiento general, tengan Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano o Normas Subsidiarias no adaptadas a la LOUA.
- Menor número de habitantes.

DECIMOSEGUNDA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Asistencia Urbanística del Área de Cohesión Territorial o personal técnico en quien delegue.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir a la entidad solicitante cualquier otro documento, informe o datos complementarios que sean necesarios para resolver sobre la solicitud presentada; y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión Técnica de Valoración.

2. La Comisión Técnica de Valoración, formada por un T.A.G. de los Servicios Generales del Área de Cohesión Territorial y dos Técnicos del Servicio de Asistencia Urbanística, procederá en primer término a establecer dos Relaciones de solicitudes admitidas, con el criterio ya señalado de municipios de población inferior a 20.000 habitantes y de población igual o superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000.

A continuación, procederá a evaluar y priorizar las solicitudes de ambas Relaciones según lo establecido en la Base Decimoprimera, y emitirá un informe de valoración sobre la admisión y priorización de solicitudes, con indicación de las entidades beneficiarias e importes de subvención propuestos.

3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones o, en su caso, comunicar el desistimiento de su solicitud (según Anexo V).

Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso se considerará que la entidad acepta la subvención concedida de forma provisional.

De producirse desistimientos, optarán a la subvención las entidades solicitantes siguientes según el orden de prelación.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de acuerdo definitivo, conforme al contenido de la Base siguiente, que se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RECURSOS

1. La propuesta de resolución definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Cohesión Territorial mediante la correspondiente Resolución, que deberá

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contener, como mínimo:

- La Relación de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa.
- La Relación priorizada de solicitudes admitidas de Ayuntamientos, con indicación de la puntuación otorgada según los criterios de valoración.
- La Relación priorizada de Ayuntamientos beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y las cuantías de las mismas.
- La forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- El plazo y forma de justificación de la subvención.
- Los Modelos de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a las solicitudes que se presenten, cuando razones legislativas impidan llevar a cabo la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Las resoluciones de concesión se notificará a las Entidades interesadas, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente a todas las subvenciones concedidas en los términos previstos en el artículo 20.8 de la LGS.

4. Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la LPACAP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. La entidad solicitante está obligada a conocer el contenido de estas Bases reguladoras, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

Su participación en la Convocatoria supone que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

2. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la LGS, artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la forma y plazo máximo previsto en las presentes Bases.

- b) Proceder en el caso de que no lo haya hecho, a la contratación de la elaboración del POU objeto de subvención, así como a la tramitación hasta la aprobación definitiva del mismo y su publicación.
- c) Remitir la documentación descrita en el apartado 3 de la Base Sexta, en los términos señalados en éste.
- d) Aportar la financiación que en su caso le corresponda cuando el importe de la adjudicación del contrato (precio del mismo) sea mayor a la subvención concedida.
- e) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para cuya acreditación la solicitud de subvención conlleva la autorización a la Diputación para obtener de forma directa a través de certificados telemáticos la referida acreditación, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.4 del RLGS.
- j) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. En concreto, la publicidad de este Programa de subvenciones consistirá en la inserción obligatoria del escudo oficial de la Diputación Provincial de Sevilla, como organismo financiador, junto al escudo oficial del Ayuntamiento, en toda la documentación escrita y gráfica del POU.
- k) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.
- l) Comunicar por escrito al Área de Cohesión Territorial y en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y asimismo en los supuestos previstos en las presentes Bases.

n) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente Convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP.

DECIMOQUINTA. ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. Los trabajos a desarrollar por el Equipo redactor contratado para elaborar el POU incluirán la propia redacción de éste, debiendo incorporar las determinaciones así como el contenido mínimo documental previsto para los POU en la LISTA y su desarrollo reglamentario, incluyendo los estudios y documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.

2. En la medida de lo posible, el contenido del POU se adecuará a lo dispuesto en las Normas Directoras que se aprueben para, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley, asegurar la difusión, interoperabilidad, reutilización, transparencia y comprensión del contenido de los instrumentos de ordenación.

Asimismo, mediante la realización de las oportunas acciones de difusión, deberá garantizarse el efectivo ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación. A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará el acceso a los contenidos y documentos del instrumento de ordenación a través de la publicación en su sede electrónica en cada una de las fases de tramitación.

3. Con la finalidad de asesorar a la Corporación Municipal en la toma de decisiones durante el proceso de elaboración del POU y realizar un seguimiento de toda la documentación elaborada durante la tramitación del plan, al inicio de los trabajos se constituirá una Mesa Técnica de Seguimiento que estará compuesta al menos por la persona directora-coordinadora del Equipo redactor, la persona responsable del contrato, los técnicos municipales que designe al efecto el órgano tramitador y el personal técnico que designe la Diputación Provincial de Sevilla.

Dicha Mesa Técnica intervendrá durante el proceso de elaboración del plan, en coordinación con el Equipo redactor, celebrando reuniones al menos con carácter previo a la toma en consideración del Documento de Avance, a la Aprobación inicial y a la Aprobación definitiva, que serán convocadas por la persona responsable del contrato.

DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (artículo 37.3 de la LGS).

DECIMOSÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y GARANTÍAS

1. El régimen de transferencia de la subvención concedida, con cargo a la anualidad 2026, será de un único pago del importe total de la subvención con la concesión definitiva de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria, y una vez comprobado que ésta se encuentra al corriente de obligaciones fiscales y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se presumirá que la consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

2. Cuando el importe del precio del contrato de servicios para la elaboración del POU, como coste final de la actividad que se subvenciona, sea menor al importe de la subvención concedida, procederá tramitar un procedimiento de reintegro del exceso producido.

En los casos descritos en el apartado 2, letras b) y c), de la Base Séptima, el coste final de la actividad que se subvenciona será la suma de los importes de los precios de los contratos celebrados.

3. Conforme al artículo 42.2 del RLGS, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta Convocatoria a Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto y se entenderá realizada mediante la presentación de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos de elaboración así como de la aprobación del documento urbanístico correspondiente.

En todo caso, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Cuando la actividad haya sido financiada en parte con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

2. Se establece la necesaria justificación de los gastos realizados por el beneficiario en los siguientes términos:

- El beneficiario deberá presentar una primera Documentación justificativa parcial, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación inicial del POU en el BOP, aportando para ello Certificación conforme al modelo recogido en el Anexo VI, a la que deberá acompañar la documentación que se indica en la misma.
- El beneficiario deberá presentar una Documentación justificativa final, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



publicación del acuerdo de aprobación definitivo del POU en el BOP, aportando para ello Certificación conforme al modelo recogido en el Anexo VII, a la que deberá acompañar la documentación que se indica en la misma.

3. El Servicio de Asistencia Urbanística del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados, los cuales deberán quedar custodiados por el beneficiario por un periodo de cuatro años.

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, procederá la reducción del importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

DECIMONOVENA. REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación final establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS.

VIGESIMA. CAUSAS DE REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. Procederá el reintegro parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando el importe (precio) al que asciende el contrato de servicios para la elaboración del POU (como coste final de la actividad que se subvenciona) sea menor al importe de la subvención concedida.

En los casos descritos en la Base Séptima, en su apartado 2 (letras b) y c), el coste final de la actividad será la suma de los importes (precio) de los dos contratos celebrados.

3. Procederá el reintegro total y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en concreto en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente.
- d) Incumplimiento del plazo de 4 meses previsto en el apartado 1.a) de la Base Vigésimosegunda para adjudicar el contrato.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

VIGESIMOPRIMERA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Procederá el reintegro parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y se regulará con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a.Si el Ayuntamiento no adjudica el contrato de servicios para la elaboración del POU subvencionado en el plazo máximo de 10 meses desde la notificación de la concesión de la subvención, o de 12 meses si se amplía de oficio en los términos previstos en la Base Sexta (apartado 1), en cuyo caso el porcentaje a reintegrar de la subvención será del 10% del importe total concedido, siempre que se adjudique finalmente el contrato en cuestión dentro de los 4 meses siguientes.
- b.Si realizado el documento técnico del POU en plazo se hubiera pagado al Equipo redactor en los periodos de justificación solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
- c.En caso de incumplirse la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, el porcentaje a reintegrar de la subvención será del 10% del importe total concedido.
- d.En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento de la Base Vigésima y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Procederá asimismo el reintegro parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se incumpla el plazo máximo de 60 meses previsto en la Base Sexta (apartado 4).

En este caso, el importe a reintegrar ascenderá a los siguientes porcentajes, referidos a la fase o fases que se hayan alcanzado:

- Fase de Avance: Reintegro del 70% del importe de la subvención.
- Fase de Aprobación Inicial: 20% del importe de la subvención.

3. Lo establecido en esta Base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS, siendo de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecida en la Ordenanza General de Subvenciones en los supuestos y grados del artículo 33.2 en sus apartados a)3ª, a)4ª, b) y c).

Dentro del artículo 33.2.a)3ª, se incluirá como infracción leve el incumplimiento de alguna de las obligaciones informativas recogidas en la Base Sexta (apartado 3).

VIGESIMOSEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Dicho procedimiento será el establecido en el artículo 42 de la LGS y artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones, en cuya tramitación del expediente se garantizará en todo caso el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la Entidad beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área de Cohesión Territorial.

En este caso, se calcularán los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del ingreso de la devolución por parte de la Entidad beneficiaria.

VIGESIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

2. Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos. Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I

MUNICIPIOS QUE PUEDEN SOLICITAR SUBVENCIÓN, IMPORTES MÁXIMOS Y VALORACIÓN DE LAS FASES DE INSTRUMENTO

1. CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES:

Nombre	Población 2025	COSTE POU (SIN IVA)	COSTE POU (CON IVA)
Albaida del Aljarafe	3.221	40.661,90 €	49.200,90 €
Alcalá del Río	12.353	97.984,00 €	118.560,64 €
Algaba, La	16.862	119.585,30 €	144.698,22 €
Almensilla	6.670	72.156,06 €	87.308,83 €
Arahal	19.558	138.705,34 €	167.833,46 €
Aznalcázar	4.931	62.248,94 €	75.321,22 €
Aznalcóllar	6.106	66.054,71 €	79.926,20 €
Benacazón	7.403	80.085,65 €	96.903,64 €
Bollullos de la Mitación	11.251	89.242,93 €	107.983,95 €
Brenes	12.931	102.568,69 €	124.108,12 €
Cabezas de San Juan, Las	16.393	116.259,16 €	140.673,58 €
Cantillana	10.768	85.411,78 €	103.348,25 €
Carrión de los Céspedes	2.638	37.872,00 €	45.825,12 €
Castilleja de Guzmán	2.846	37.872,00 €	45.825,12 €
Castilleja de la Cuesta	17.068	121.046,26 €	146.465,97 €
Castilleja del Campo	614	37.872,00 €	45.825,12 €
Espartinas	16.574	117.542,81 €	142.226,80 €
Estepa	12.437	98.650,28 €	119.366,84 €
Gelves	10.558	83.746,06 €	101.332,73 €
Gerena	7.968	86.197,82 €	104.299,37 €
Gines	13.660	108.351,12 €	131.104,86 €
Guillena	14.251	113.038,93 €	136.777,11 €
Huérvar del Aljarafe	3.406	42.997,34 €	52.026,79 €
Isla Mayor	5.760	62.311,68 €	75.397,13 €
Lora del Río	18.215	129.180,78 €	156.308,74 €
Marchena	19.416	137.698,27 €	166.614,91 €
Olivares	9.534	103.138,81 €	124.797,96 €
Osuna	17.390	123.329,88 €	149.229,15 €
Palmar de Troya, El	2.297	37.872,00 €	45.825,12 €
Palomares del Río	9.426	101.970,47 €	123.384,27 €
Pilas	14.251	113.038,93 €	136.777,11 €
Puebla de Cazalla, La	10.837	85.959,08 €	104.010,49 €
Puebla del Río, La	11.897	94.367,00 €	114.184,07 €
Salteras	5.619	60.786,34 €	73.551,47 €
Sanlúcar la Mayor	14.633	116.068,96 €	140.443,44 €
Santiponce	8.666	93.748,79 €	113.436,03 €
Umbrete	9.482	102.576,28 €	124.117,29 €
Valencina de la Concepción	8.051	87.095,72 €	105.385,82 €
Villamanrique de la Condesa	4.678	59.055,07 €	71.456,64 €
Villanueva del Ariscal	7.002	75.747,64 €	91.654,64 €
Viso del Alcor, El	19.473	138.102,52 €	167.104,04 €
TOTAL		3.678.199,30 €	4.450.621,16 €

Código Seguro De Verificación	rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 20.000 E INFERIOR A 50.000 HABITANTES:

Bormujos	23.086	144.333,67 €	174.643,74 €
Camas	29.191	157.981,69 €	191.157,85 €
Carmona	30.408	164.568,10 €	199.127,40 €
Coria del Río	31.292	169.352,30 €	204.916,29 €
Écija	39.797	215.381,36 €	260.611,45 €
Lebrija	27.767	150.275,00 €	181.832,75 €
Mairena del Alcor	24.354	152.261,21 €	184.236,06 €
Mairena del Aljarafe	48.032	259.949,18 €	314.538,51 €
Morón de la Frontera	27.200	147.206,40 €	178.119,74 €
Palacios y Villafranca, Los	38.778	209.866,54 €	253.938,51 €
Rinconada, La	40.747	220.522,76 €	266.832,54 €
San Juan de Aznalfarache	23.455	146.640,66 €	177.435,20 €
Tomares	25.577	138.422,72 €	167.491,50 €
TOTAL		2.276.761,61 €	2.754.881,55 €

3. VALORACIÓN DE LAS FASES DE REDACCIÓN DEL POU

- Avance y Documentos sectoriales necesarios: 30% del importe de la subvención.
- Aprobación Inicial y documentos o instrumentos sectoriales o complementarios necesarios: 50% del importe de la subvención
- Aprobación Definitiva del POU y documentos o instrumentos sectoriales o complementarios necesarios: 20% del importe de la subvención definitiva.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II

Modelo de solicitud

SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN URBANA

D/Dª....., como Alcalde/sa del Ayuntamiento de

SOLICITO a la Diputación Provincial de Sevilla, en el marco de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de Planes de Ordenación Urbana, publicadas en el B.O.P. n.º de fecha, una subvención **por importe de** , para la elaboración del citado instrumento de ordenación urbanística, gestionada por el Área de Cohesión Territorial.

Para ello, **se aporta la documentación requerida en la Base Novena**, y se establece como persona/personas de contacto a , con tlf y dirección email , con las que se podrá mantener contacto directo en el caso de obtenerse la subvención, principalmente durante la tramitación del expediente de contratación municipal .

Y reuniendo todos los requisitos exigidos en las Bases, para que así conste y surta los efectos oportunos, se emite la presente solicitud en la fecha de su firma por el Alcalde/Alcaldesa.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II BIS

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LOS SUPUESTOS DE PLANEAMIENTO DE ORDENACIÓN URBANA YA ADJUDICADOS CON OTRAS SUBVENCIONES

D./D.^a, en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, con CIF, en relación con la solicitud de inclusión del municipio en la convocatoria de subvención para la elaboración de Planes de Ordenación Urbano, gestionada por el Área de Cohesión Territorial., y conforme a lo establecido en la Base 5ª, apartado 5, y Anexo I

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que se ha adjudicado un contrato para la redacción de un POU que afecta a una superficie de m2 correspondiente a % del suelo urbano.
- ☐ Que se ha adjudicado un contrato para la redacción de la siguiente fases del POU:
- ☐ Avance, por lo que no se dispone de financiación para el resto del instrumento valorado en el 70% de la subvención según los términos de la Base 5ª, apartado 5 y Anexo I.
 - ☐ Aprobación Inicial, por lo que no se dispone de financiación para el resto del instrumento valorado en el 20% de la subvención según los términos de la Base 5ª, apartado 5 y Anexo I.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se emite la presente Declaración Responsable en la fecha de su firma

Fdo.:

D./D.^a
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53	
Observaciones		Página	24/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO DE: CIF:

2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO:

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: BOP:

3. JUSTIFICACIÓN DE SU SOLICITUD E IMPORTE SOLICITADO (1):

Fdo.: El/La ALCALDE/SA

(Firma electrónica)

(1) Se especificará el importe de la subvención solicitada recogido para el municipio en el Anexo I de la Convocatoria. En el caso de ya haberse adjudicado el contrato de elaboración del POU, el importe solicitado coincidirá con el precio del contrato, si fuese inferior al previsto en el Anexo I.

En el caso de no necesitarse la contratación de todos los trabajos de elaboración del POU, deberá identificarse en este apartado cuáles serán objeto de contratación tras la concesión de la subvención.

En el caso de que ya se esté tramitando un POU parcial, deberá identificarse en este apartado esta circunstancia.

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D/Dª. _____, con D.N.I.
_____, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de
_____, con N.I.F. _____, y domicilio social
_____, C.P. _____, teléfono _____, e-mail _____,

DECLARO:

(...) SI (...) NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL INSTRUMENTO
OBJETO DE SOLICITUD

*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas

-

-

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración
en _____, a _____ de 20....

Fdo.: El/La ALCALDE/SA
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53	
Observaciones		Página	26/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO V

DESISTIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROVISIONALMENTE

D/Dª. _____, en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, en relación a la
subvención solicitada en referencia a la Convocatoria de concesión de
subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión
Territorial para la financiación de Planes de Ordenación Urbana,

HACE CONSTAR:

- Que con fecha se ha notificado la Resolución de concesión provisional de la subvención por el importe solicitado.
- Que dentro del plazo concedido en la citada Resolución, pongo en conocimiento del órgano concedente el **DESISTIMIENTO de la solicitud** de la subvención concedida provisionalmente.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53	
Observaciones		Página	27/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZdk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VI**JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN****1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN**

Ayuntamiento Beneficiario:

Resolución de concesión de la subvención:

Cuantía:

2. DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La persona abajo firmante, en su calidad de (1) **DECLARA:**

(...) Que mediante la Resolución arriba indicada la Diputación Provincial de Sevilla concedió a este Ayuntamiento la subvención con destino a la elaboración y aprobación del POU para todo el suelo urbano del municipio, y con fecha se remitió a esa Diputación la copia del contrato administrativo de servicios suscrito por este Ayuntamiento para la elaboración del referido instrumento de ordenación, junto con los pliegos que rigieron la contratación.

(...) Que el Ayuntamiento elaboró el Documento de Avance del POU, sometiéndolo a Consulta Pública en los términos previstos en la LISTA y su Reglamento.

(...) Que en sesión plenaria celebrada el día, según consta en el acta de la misma, se aprobó Inicialmente y acordó la exposición pública del instrumento de ordenación (POU), habiendo sido publicado mediante anuncio en B.O.P. n.º..... de fecha

Asimismo, **CERTIFICA:**

(...) Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio, ha sido registrada la cantidad de €, correspondiente a la subvención de referencia, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

(...) Que el importe íntegro de la subvención ha sido aplicado a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican:

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tercero	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

(...) Que todos los documentos justificantes de los gastos efectuados relacionados en el apartado anterior han sido aplicados a la presente subvención y quedan custodiados y a disposición de la Diputación de Sevilla y demás órganos de control y fiscalización.

Documentación que se acompaña:

- (...) Facturas y justificantes de pago de los honorarios de los técnicos intervinientes/Equipo redactor.
- (...) Certificación del órgano o unidad que tenga a su cargo la contabilidad municipal en la que conste la relación individualizada de todos los gastos y pagos realizados y la aprobación de las facturas por órgano competente.
- (...) Memoria de la actuación de los trabajos realizados, con referencia a los plazos previstos en los pliegos de contratación, y otros aspectos a destacar.

La presente Certificación se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

(1) Indicar, según proceda, Interventora/a o Secretario/a-Interventor/a.

Fdo.: El/La SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A // El/La INTERVENTOR/A
(Firma electrónica)

VºBº El/La ALCALDE/SA
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	11/09/2026 11:48:53
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	29/32
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Ayuntamiento Beneficiario:

Resolución de concesión de la subvención:

Cuantía:

2. DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La persona abajo firmante, en su calidad de (1) **DECLARA:**

(...) Que mediante la Resolución arriba indicada la Diputación Provincial de Sevilla concedió a este Ayuntamiento la subvención con destino a la elaboración y aprobación del POU para todo el suelo urbano del municipio, y con fecha se remitió a esa Diputación la copia del contrato administrativo de servicios suscrito por este Ayuntamiento para la elaboración del referido instrumento de ordenación, junto con los pliegos que rigieron la contratación.

(...) Que en sesión plenaria celebrada el día, según consta en el acta de la misma, se aprobó definitivamente el referido POU, habiéndose publicado el acuerdo de aprobación definitiva y la normativa urbanística del mismo en el B.O.P. nº..... de fecha

Asimismo, **CERTIFICA:**

(...) Que el importe íntegro de la subvención ha sido aplicado a los fines para la que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53	
Observaciones		Página	30/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Tercero	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Importe total:euros.

Documentación que se acompaña:

(...) Facturas y justificantes de pago de los honorarios de los técnicos intervinientes/Equipo redactor.

(...) Certificación del órgano o unidad que tenga a su cargo la contabilidad municipal en la que conste la relación individualizada de todos los gastos y pagos realizados y la aprobación de las facturas por órgano competente.

(...) En el caso de existir aportación de fondos propios, Certificación del órgano o unidad que tenga a su cargo la contabilidad municipal acreditativa

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53	
Observaciones		Página	31/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad.

(...) Memoria Final de la actividad, con referencia al cumplimiento del plazo total previsto en el apartado 4 de la Base Sexta (2), y en la que se recojan los resultados obtenidos.

La presente Certificación se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

(1) Indicar, según proceda, Interventora/a o Secretario/a-Interventor/a.

(2) En el caso de no haberse cumplido el plazo total de 60 meses, debe detallarse si dentro de dicho plazo se alcanzó o no el acuerdo de aprobación inicial del POU, para la determinación del importe a reintegrar conforme a la Base Vigésimosegunda, apartado 2).

Fdo.: El/La SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A // El/La INTERVENTOR/A

(Firma electrónica)

VºBº El/La ALCALDE/SA

(Firma electrónica)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, por Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento

El Secretario General
(PD. Resolución nº. 1221/26, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/09/2026 11:48:53	
Observaciones		Página	32/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZDk7SKihVDkfTtrpjD4Pw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Jose Ramón Montaño Flores (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/09/2026
HASH: e28bca6d445126511e2f01c41ee283



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026/843 de fecha 10 de septiembre de 2026, ha sido aceptada la renuncia a régimen de dedicación exclusiva de la concejal de Juventud, Deportes y Festejos, Estefania Muñoz Alcázar, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde

Fdo. Jose Ramón Montaño Flores

Cód. Validación: EKPX7CLTES6H2HJTGW5ECZ
Verificación: <https://aguadulce.es/validacion-electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Alcalá de GuadairaJOSE MANUEL PARRADO FLORIDO (1 de 1)
VOSESE-SECRETARIO
Fecha Firma: 07/09/2026
HASH: 7261726420a16c0d1a9adaefc3ae4**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****ANUNCIO**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA DELEGACIÓN DE MONUMENTO NATURAL, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, EDICIÓN 2026. (EXPTE. 1374/2026)

1.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025 y publicadas en el BOP de Sevilla n.º 222 de 18 de noviembre de 2025, tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades públicas y privadas destinadas al desarrollo de actuaciones correspondientes a la Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad, para el ejercicio 2026.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es promover, apoyar y preservar nuestro medio natural y el medio ambiente urbano a través de actividades que contribuyan a la lucha contra el cambio climático y la sostenibilidad, en cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Actuaciones correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Línea 2: Actuaciones correspondientes a empresas y profesionales.

2.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro así como empresas y autónomos, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y en la normativa aplicable en materia de subvenciones. Los requisitos que han de reunir son los siguientes:

- Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
- Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaira o disponga de una delegación en éste.
- No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, como también frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira impuesta por la normativa vigente.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira una vez agotado el plazo para hacerlo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Las entidades solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio de la actuación subvencionada hasta la presentación de la justificación de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Podrá denegarse el otorgamiento de la subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación las bases de la convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

3.- Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención

Quedan recogidos los gastos subvencionables de las líneas 1 y 2 en la base 7 de las bases reguladoras.

Concretamente, en materia de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad, las actividades subvencionables se enmarcan en los siguientes bloques:

1.- Organización de eventos de sensibilización medioambiental, como mesas redondas, simposios, conferencias, sesiones divulgativas, jornadas y talleres relacionados con el Medio Ambiente.

2.- Actividades relativas con la contribución a la lucha contra el cambio climático: Producción de energías limpias, plantaciones de árboles, campañas de limpieza así como otras actividades relacionadas con la mejora del entorno, principalmente en parques y zonas verdes.

3.- Diseño y producción de contenidos relativos a la divulgación y formación en materia medioambiental, como publicaciones, páginas webs, guías relacionadas con materias ambientales, exposiciones sobre temática medioambiental, etc.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

Para la presente convocatoria se establece los siguientes créditos para las líneas 1 y 2 de la subvención:

Línea 1: Actuaciones correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro: 27.500,00 €.

Línea 2: Actuaciones correspondientes a empresas y profesionales: 10.000,00 €.

4.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **QUINCE DÍAS** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

5. - Documentación a presentar

La solicitud se formulará, dentro del plazo de la convocatoria de subvenciones, conforme al modelo que figura como instancia-solicitud de la convocatoria anual, dirigida a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y acompañada de la siguiente documentación:

- a) C.I.F. de la entidad y del D.N.I. de la persona que representa legalmente.
- b) Estatutos de la entidad adaptados a la normativa vigente según su naturaleza.
- c) Proyecto de la actuación o actuaciones que incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos. En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de valoración cualitativa que en cada caso se de aplicación, de modo que, pueda valorarse el interés del proyecto, la estrategia y el plan de comunicación, la innovación y la viabilidad económica.
- d) Memoria de actuación en caso de proyecto ya realizado.
- e) Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida, con indicación de todos los dígitos identificativos de la misma.
- f) En el caso de que se hayan recibido otras ayudas para este mismo fin, aportar copia de las resoluciones de concesión.

6.- Plazo de resolución y notificación

El órgano competente para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

7. - Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán valoradas según los criterios específicos previstos en las bases reguladoras en materia de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

El importe de la subvención destinada a empresas y profesionales no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superen el 80% del presupuesto del proyecto presentado.

En caso de ayuda a entidades sin ánimo de lucro, la suma de las ayudas podrán alcanzar hasta el 90% del presupuesto del proyecto.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**8.- Pago de las subvenciones**

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a las subvenciones, a la fecha de concesión de la subvención (dentro del año en curso de la convocatoria de subvenciones) se tramitará el abono de la subvención concedida en su totalidad. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

9.- Plazo de justificación de la subvención concedida

La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

10.- Normativa complementaria

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Sevilla n.º 222 de 18 de noviembre de 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el BOP núm. 89, de 20 de abril de 2015.

11.- Protección de datos

Se estará a lo dispuesto en la Base 20 de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, conforme al texto que consta en el expediente 8453/2025, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV n.º 4R9ZPAY343T7QHJWMFDMSEQXK7, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/> y publicadas en el BOP n.º 222, de 18 de noviembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente

El vicesecretario

José Manuel Parrado Florido

Cod. Validación: 69CJEXACAN6ZCDPSS9YFNGV35
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA DELEGACIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y MUSEO. EDICIÓN 2026. (EXPTE. 10128/2026)

1.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025 y publicadas en el BOP de Sevilla n.º 222 de 18 de noviembre de 2025, tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades públicas y privadas destinadas al desarrollo de actuaciones correspondientes a la Delegación de Cultura, Patrimonio y Museo, para el ejercicio 2026.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es promover y apoyar la actividad cultural de la ciudad y la dinamización de la misma, mediante la celebración de eventos, actividades y demás actos culturales de cualquier clase que por su originalidad, dimensión y repercusión social merezcan la consideración de ser subvencionados, a través de las siguientes líneas:

Linea 1: Actuaciones correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Linea 2: Actuaciones correspondientes a empresas y profesionales.

2.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro así como empresas y autónomos, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y en la normativa aplicable en materia de subvenciones. Los requisitos que han de reunir son los siguientes:

- Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
- Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga de una delegación en éste.
- No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como también frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra impuesta por la normativa vigente.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una vez agotado el plazo para hacerlo.

JOSE MANUEL PARRADO FLORIDO (1 de 1)
VICESECRETARIO
Fecha Firma: 09/09/2026
HASH: 726172c4f20faf8c4d1a9adadefcbae4



Cód. Validación: 4WFGAEZQDQZRH3ZDZY49KJYXD
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Las entidades solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio de la actuación subvencionada hasta la presentación de la justificación de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Podrá denegarse el otorgamiento de la subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación las bases de la convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

3.- Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención

Quedan recogidos los gastos subvencionables de las líneas 1 y 2 en la base 7 de las bases reguladoras.

Concretamente, en materia de Cultura, Patrimonio y Museo, las actividades subvencionables se enmarcan en los siguientes bloques:

1.- Organización de eventos musicales y festivales, jornadas de carácter recreativo, de ocio representaciones teatrales, cinematográficas, exposiciones de pintura, fotografías, grabados, escultura, actividades de flamenco y cualquier tipo de proyectos de carácter patrimonial asociado a los elementos patrimoniales de nuestro municipio, así como actos o eventos de producción cultural.

2.- Simposios, congresos, conferencias, mesas redondas, debates, sesiones divulgativas y formativas, publicaciones de libros, folletos, estampaciones y grabados, jornadas o talleres culturales, exposiciones y muestras, restauraciones patrimoniales o documentales.

3.- Diseño y producción de contenidos culturales: páginas web, guías culturales, documentales, publicaciones, etc.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

Para la presente convocatoria se establece los siguientes créditos para las líneas 1 y 2 de la subvención:

Línea 1: Actuaciones correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro: 28.000,00 €.

Línea 2: Actuaciones correspondientes a empresas y profesionales: 12.000,00 €.

4.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **QUINCE DÍAS** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

5. - Documentación a presentar

La solicitud se formulará, dentro del plazo de la convocatoria de subvenciones, conforme al modelo que figura como instancia-solicitud de la convocatoria anual, dirigida a la señora Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y acompañada de la siguiente documentación:

- a) C.I.F. de la entidad y del D.N.I. de la persona que representa legalmente.
- b) Estatutos de la entidad adaptados a la normativa vigente según su naturaleza.
- c) Proyecto de la actuación o actuaciones que incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos. En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de valoración cualitativa que en cada caso se de aplicación, de modo que, pueda valorarse el interés del proyecto, la estrategia y el plan de comunicación, la innovación y la viabilidad económica.
- d) Memoria de actuación en caso de proyecto ya realizado.
- e) Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida, con indicación de todos los dígitos identificativos de la misma.
- f) En el caso de que se hayan recibido otras ayudas para este mismo fin, aportar copia de las resoluciones de concesión.

6.- Plazo de resolución y notificación

El órgano competente para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

7. - Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán valoradas según los criterios específicos previstos en las bases reguladoras en materia de Cultura, Patrimonio y Museo.

El importe de la subvención destinada a empresas y profesionales no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superen el 80% del presupuesto del proyecto presentado.

En caso de ayuda a entidades sin ánimo de lucro, la suma de las ayudas podrán alcanzar hasta el 90% del presupuesto del proyecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

8.- Pago de las subvenciones

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a las subvenciones, a la fecha de concesión de la subvención (dentro del año en curso de la convocatoria de subvenciones) se tramitará el abono de la subvención concedida en su totalidad. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

9.- Plazo de justificación de la subvención concedida

La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

10.- Normativa complementaria

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Sevilla n.º 222 de 18 de noviembre de 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el BOP núm. 89, de 20 de abril de 2015.

11.- Protección de datos

Se estará a lo dispuesto en la Base 20 de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, conforme al texto que consta en el expediente 8453/2025, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV n.º 4R9ZPAY343T7QHJWMFDMSQXK7, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y publicadas en el BOP n.º 222, de 18 de noviembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente

El vicesecretario

José Manuel Parrado Florido

Cód. Validación: 4WFGAEZ0D0ZRH3ZDZY49KLYXD
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 6440/2026

EDICTO**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).****HAGO SABER:** Que mediante Decreto N° 2026-2679 de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - RECTIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA 2026-2418, DE 5 DE AGOSTO DE 2026, DE APROBACIÓN BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL E INTEGRADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2023, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DE PROCESO DE CONCURSO - OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

Visto el Decreto de Alcaldía N° 2026-2418, de 5 de agosto de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 152 , de 7 de agosto de 2026, mediante el que fueron aprobadas las bases reguladoras que rigen la Convocatoria Pública, para cubrir, en propiedad, dos plazas de Trabajador/a Social, incluidas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Arahal e integradas en la Oferta de Empleo Pública para 2023, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del proceso de concurso-oposición y creación de bolsa de empleo de personal laboral temporal.

Resultando que ha sido detectado un error de redacción en las citadas bases, concretamente en la Base Séptima, Apartado B), relativo a la Fase de Concurso de Méritos, en la Justificación de Méritos, en el Punto 1, en su párrafo cuarto, donde dice “A estos efectos serán puntuadas únicamente las relacionadas con la profesión de limpieza”, debe decir : “ A estos efectos serán puntuadas únicamente las relacionadas con la profesión de Trabajador/a Social”, habiéndose procedido a la rectificación del mismo, en aplicación de lo dispuesto en el

Cód. Validación: 3DMK7K765ZLKRISSEEX5NNY6
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde de Arahal
Fecha Firma: 10/09/2026
HASH: b93d8d8cd8dc577eb41430c2a621ff

**Ayuntamiento
de Arahal**

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar la Base Séptima, Apartado B), relativo a la Fase de Concurso de Méritos, en la Justificación de Méritos, en el Punto 1, en su párrafo cuarto del Decreto de Alcaldía N° 2026-2418, de 5 de agosto de 2026, antes citado, quedando redactado en los términos que seguidamente se reproducen:

“A estos efectos serán puntuadas únicamente las relacionadas con la profesión de Trabajador/a Social”.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: 3DMK7K76SZLKRJSSEEX5NNY6
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA**ANUNCIO: FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SEGUNDA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA 2025-2027****ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (PUNTO N.º 3)****FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2026.**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 14 de agosto de 2026 se ha dado por concluido el proceso de deliberación participativa y aprobado la modificación segunda del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2025-2027, el cual se transcribe en su literalidad:

“PUNTO N.º .3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA Y LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SEGUNDA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA 2025-2027

Vista la propuesta de la Sra. Delegada de Recursos Económicos y Guadajoz de fecha 11 de agosto de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

1: El día 25 de abril de 2025 el Ayuntamiento de Carmona aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Sevilla (n.º 83, de 5 de mayo de 2025), así como su contenido en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2: Mediante providencia de esta Alcaldía de fecha de 20 de abril de 2026 se inició el procedimiento de la Modificación segunda del referido Plan Estratégico de Subvenciones, en atención al interés mostrado por varias Delegaciones municipales para el establecimiento de nuevas líneas estratégicas no contempladas en el mismo o alterar otros aspectos puntuales de las líneas estratégicas ya previstas.

3: A tal efecto se han elaborado las correspondientes Memorias por las Delegaciones Municipales de Cultura, Salud y Consumo, Juventud y Deportes, cuyos objetos de forma resumida es el siguiente:

A) Delegación Municipal de Cultura: Introducción de una nueva línea específica, bajo la modalidad de concesión directa nominativa:

- **Objeto:** celebración del concierto inaugural a cargo del organista Jesús Sampedro del órgano histórico de la iglesia prioral de Santa María.
- **Beneficiario:** Archidiócesis de Sevilla



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EEC1800N4R7P3U8Y9Z6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2026 08:57:13

EXPEDIENTE : 2026012500000001
Fecha: 20/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EEC1800N4R7P3U8Y9Z6





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

B) Delegación de Salud y Consumo: Introducción de una nueva línea estratégica no prevista en el Plan Vigente, que vendría a ser la n.º 13, con el nombre de Bienestar Animal, dentro de la cual se prevé la siguiente línea específica, bajo la modalidad de concesión directa nominativa:

- Objeto: Apoyo al Plan Municipal de gestión de colonias felinas.
- Beneficiario: Asociación Gatos con voz.

C) Delegación de Juventud: Introducción de tres nuevas líneas específicas, bajo la modalidad de concesión directa nominativas:

- Objeto: Planificación y ejecución de la actividad "Heraldo navideño Carmona".
- Beneficiario: Asociación Jóvenes por Carmona.
- Objeto: Survival Zombie Carmona.
- Beneficiario: Asociación cultural Tiempo de Tercio.
- Objeto: Planificación y ejecución de la actividad "PapaNoelada de Carmona"
- Beneficiario: Asociación MG Los Independientes.

D) Delegación de Deportes:

D.1. Introducción de tres nuevas líneas específicas, bajo la modalidad de concesión directa nominativas:

- Objeto: campeonato de Andalucía de selecciones provinciales fútbol sala.
- Beneficiario: Real Federación andaluza de fútbol sala.
- Objeto: ruta de los Alcores. VIII encuentro comarcal senderismo "El camino que nos une"
- Beneficiario: Asociación cultural carmonense de senderismo "Septem Viae"
- Objeto: Competición Hyrox Carmona
- Beneficiario: Asociación deportiva amigos de crossbikers.

D.2. Modificación de la línea específica, bajo la modalidad de concesión directa nominativa, destinada a la Escuela Deportiva de Atletismo, cuyo beneficiario es el Club de Atletismo Gaia, con el fin de incorporar en su objeto la carrera solidaria.

D.3. Eliminación de la línea específica, bajo la modalidad de concesión directa nominativa destinada al 50 aniversario del Club Santa Ana.

4: En atención al objeto de la propuesta contenida en la memoria suscrita por la Delegación de Salud y Consumo, consistente en la incorporación de una nueva línea estratégica en el Plan Estratégico de Subvenciones, por la Delegada de Recursos Económicos se suscribió en fecha de 9 de junio de 2026 la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EEC1800N4R7P3U8Y9Z6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2026 08:57:13

EXPEDIENTE ::
2026012500000001
Fecha: 20/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EEC1800N4R7P3U8Y9Z6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

correspondiente propuesta de acuerdo participativo con el fin de iniciar el proceso de deliberación participativa sobre la misma.

5: Mediante Decreto de la Alcaldía 2249/20206, de 9 de junio, se aprobó el acuerdo básico participativo.

6: A tal efecto los medios de información para la apertura del proceso de deliberación participativa que se han empleado -en los que se ha dispuesto la publicación de los correspondientes anuncios- han sido los siguientes:

- Tablón de edictos de la sede electrónica y de la sede administrativa del Ayuntamiento de Carmona: anuncio publicado el día 12 de junio de 2026.
- Portal de transparencia del Ayuntamiento de Carmona: indicador K (Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona), subindicador K.1 (Planificación estratégica): anuncio publicado el día 12 de junio de 2026.
- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla: anuncio publicado en fecha de 16 de junio de 2026.

La duración del periodo de deliberación se fijó en el referido acuerdo en 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a su publicación en los medios anteriores, por lo que en atención a las fechas expresadas anteriormente este plazo finalizó, en conjunto, el día 7 de julio de 2026. No constan en el expediente la presentación de propuesta ni sugerencia alguna en el periodo indicado.

7: Con fecha de 11 de agosto de 2026 se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General adscrito a la Secretaría General, en el que se analiza:

- La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones propuesta.
- El sometimiento de la modificación referida a la introducción de una nueva línea estratégica a un proceso de deliberación participativa.
- La competencia y el procedimiento de aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

En atención a los hechos expuestos y en consideración a la competencia que ostenta esta Delegación especial en materia de coordinación y seguimiento de subvenciones, que incluye la formulación de propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios, según resulta del Decreto n.º 1676/2023, de 21 de junio, sobre organización política de la Corporación Local para el periodo 2023-2027, apartado 5º, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dar por concluido el proceso de deliberación participativa al que se ha sometido la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2025-2027 consistente en la incorporación de una nueva línea estratégica sobre Bienestar Animal y que ha finalizado sin que por parte de la ciudadanía se haya presentado posición o propuesta alguna a la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EEC1800N4R7P3U8Y9Z6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2026 08:57:13

EXPEDIENTE :: 2026012500000001
Fecha: 20/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EEC1800N4R7P3U8Y9Z6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

SEGUNDO: Aprobar la modificación segunda del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2025-2027, en los términos propuestos en las memorias suscritas por las Delegaciones Municipales de Cultura, Salud y Consumo, Juventud y Deportes.

TERCERO: Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, insertándose además en estos dos últimos medios el contenido de los cambios que se introducen en el Anexo I. Fichas de las Líneas Estratégicas.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a todas las Delegaciones Municipales afectadas por la modificación aprobada."

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos."

El contenido completo de los cambios introducidos en el Anexo I. Fichas de las líneas estratégicas y específicas del Plan Estratégico, aparece publicado en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Carmona, indicador K "Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona" / subindicador K.1 "Planificación estratégica": Plan estratégico de Subvenciones 2025-2027.

(<https://sede.carmona.org//EDITORS/CONSULTATRANSparencia.aspx>)

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a partir de la presente publicación ante esta Alcaldía o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Carmona, a fecha de firma electrónica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EEC1800N4R7P3U8Y9Z6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/08/2026 08:57:13

EXPEDIENTE ::
2026012500000001
Fecha: 20/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EEC1800N4R7P3U8Y9Z6



Ayuntamiento
de Coria del Río**Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)****Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, HACE SABER:**

Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Limpieza ha dictado Resolución n.º 3013/2026, de 10 de septiembre de 2026, sobre declaración de la condición de personal laboral fijo de las personas que se citan, tras superación del proceso selectivo para la cobertura de veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, mediante concurso, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del siguiente tenor literal:

" PRIMERO.- Declarar la condición de personal laboral fijo, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativa, en favor de las personas que se detallan a continuación:

Apellidos y Nombre	DNI	CÓDIGO PUESTO RPT
PEREÑIGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PILAR	***0411**	07020705

SEGUNDO.- Comunicar a la persona interesada que deberá formalizar el contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la presente resolución, quedando suspendido el plazo otorgado, en caso de que las personas interesadas se encuentren en situación de incapacidad temporal, no pudiendo formalizar dicho contrato laboral fijo, mientras se mantenga tal situación de fuerza mayor, y reanudándose el mismo, una vez que se produzca el alta médica.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.coriaadelrio.es>).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a las unidades administrativas de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería"

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución anteriormente transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	Gwk4320ITwjsZt06WJk/UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2026 14:54:32
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gwk4320ITwjsZt06WJk%2FUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Firmado electrónicamente
Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	Gwk4320ITwjsZt06WJk/UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2026 14:54:32
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gwk4320ITwjsZt06WJk%2FUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento
de Coria del Río**Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)****Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, HACE SABER:**

Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Limpieza ha dictado Resolución n.º 3014/2026, de 10 de septiembre de 2026, sobre declaración de la condición de personal laboral fijo de la persona que se cita, tras superación del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial de Cultura, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, mediante concurso, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.-Declarar la condición de personal laboral fijo, con la categoría profesional de Oficial de Cultura, en favor de la persona y por el orden que se detalla a continuación:

N.º de Orden	Apellidos y Nombre	Código Puesto RPT
1º	Sosa Salas, Eloisa	07032501

SEGUNDO.- Comunicar a la persona interesada que deberá formalizar el contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la presente resolución.

En el caso de que algún interesado/a se encuentre en situación de incapacidad temporal, no podrá formalizar dicho contrato laboral fijo mientras se mantenga tal situación de fuerza mayor, quedando suspendido el plazo otorgado para ello hasta que se produzca el alta médica.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.coria del rio.es>).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a las unidades administrativas de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería."

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución anteriormente transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	f3/yEXKEdug6zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2026 14:54:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f3%2FyEXKEdug6zo132VpIcA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Firmado electrónicamente
Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	f3/yEXKEdug6zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2026 14:54:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f3%2FyEXKEdug6zo132VpIcA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EDICTO**

DÑA. ANA MARIA CARMONA LANCHARRO, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD HACE SABER:

PRIMERO.- Que, por la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22/07/2026, se acordó la aprobación inicial del proyecto del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2026, de sus Bases de Ejecución, relación de puestos de trabajo y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, así como los correspondientes a sus organismos autónomos y empresas públicas.

Asimismo, se aprobó con carácter inicial la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO. - Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm.: 148, de 03/08/2026, se publicó edicto de este Excmo. Ayuntamiento de Écija por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones en su caso, fijándose así mismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo; exponiéndose así mismo, el expediente completo en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Que con fecha 29/08/2026, se ha emitido CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS (sello órgano de Secretaría) en relación al expediente de exposición pública a efectos de reclamaciones al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2026, acreditándose conforme al cual:

«PRIMERO. Que la entidad Excmo. Ayuntamiento de Écija tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de internet en la dirección <https://ecija.sedelectronica.es>, y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con la información obrante en nuestros sistemas informáticos, el día 03/08/2026 se publicó en el tablón de anuncios el siguiente documento:

Documento: Publicación Edicto Inicial Presupuesto 2026 BOP 148 3/08/2026

Huella digital MD5: aab186b591b2be6fb5000372644e5eaa

Huella digital SHA1: e715c0c1410466957cbadf64ea08bce951abacdb

TERCERO. Que dicho documento ha estado publicado durante 20 días, y dejó de estarlo el 24/08/2026.»



Cód. Verificación: AQMPPLDW69LCS9Y7569E43N
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ANA CARMONA LANCHARRO (I. y J.)
DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA,
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTES
Nº de Firm.: 070307026
Firma: 070307026
HASH: 5430277358080071208b5949e76428



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa****ANUNCIO**

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/09/2026
HASH: 19424371624baedcd622aab1ef138

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 10 de septiembre de 2026, adoptó, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del Punto Segundo del Orden del Día, transcrito íntegramente continuación:

“PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria Técnica presentada relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad Unidad de Día para personas mayores de Estepa, formulada y asumida por la Comisión Técnica en sesión celebrada el día 10/09/26.

SEGUNDO.- Exponer al público la memoria, mediante la inserción de Anuncio en el BOP de la provincia de Sevilla y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica) por el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, durante dicho plazo podrá formularse las observaciones, reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Una vez finalizado el trámite de información pública, el expediente será elevado nuevamente al Pleno Municipal para su aprobación definitiva, resolviendo previamente las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado.”

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando anexada la memoria Técnica al presente anuncio

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
EL ALCALDE,

Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quirós

Cód. Validación: S4JRM5RZPSLQVLAEXVIAEZPV5
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

**MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y
FINANCIEROS.**

BORRERO LLAMAS, REMEDIOS (3 de 10) Firma: [Firma] Fecha Firma: 10/09/2026 HASH: 18b227c2d46b5d6f7c7b3a6687c7199	TERESA DE JESUS MIGUEL HARGO (2 de 10) Firma: [Firma] Fecha Firma: 10/09/2026 HASH: 877f8c0b3676541dc3a916ad1259ff	ASUNCIÓN LLAMAS RENDEL (1 de 10) Firma: [Firma] Fecha Firma: 10/09/2026 HASH: 22827f4ec7e602c4ac293889f1ba90a
---	--	---



Cód. Validación: 6A2VZ7NCDM77P86N0S57YQJUR
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ (8 de 10) Firma: 10/09/2026 Fecha Firma: 10/09/2026 HASH: c016a8586e42db1a533ad1422a822	VICTORIA ROLDAN CAÑETE (6 de 10) Firma: 10/09/2026 Fecha Firma: 10/09/2026 HASH: 442e43ab0c94800a30ae81ca82a408	MANZANO JURADO, INMACULADA (4 de 10) Firma: 10/09/2026 Fecha Firma: 10/09/2026 HASH: 8a237c24f084286a3c4f68021a00b5c3
---	---	---



Cód. Validación: 6A2VZ7NCDM77P86N0S57YQJUR
Verificación: <https://sej.es/sej/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32



Ilustrísimo Ayuntamiento
de Sevilla

INDICE

I. BLOQUE I: EXAMEN DEL ASPECTO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97.1 DEL TRRL..... 5.

II. BLOQUE II: EXAMEN DEL ASPECTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97.1 DEL TRRL..... 10.

III. BLOQUE III: EXAMEN DEL ASPECTO TÉCNICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97.1 DEL TRRL..... 16.

IV. BLOQUE IV: EXAMEN DE LAS MAGNITUDES FINANCIERAS, PROYECTO DE PRECIOS, AMORTIZACIONES Y EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA GESTIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 97.1.b) DEL TRRL..... 20.

V. BLOQUE V UNIFICADO SUPUESTOS DE CESACIÓN DE LA ACTIVIDAD.....24.

VI. ANEXO I (BORRADOR MODELO ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA).....27.

VII. ANEXO II (ESTUDIO ECONÓMICO CENTRO ESTANCIA DIURNA).....31.



Cód. Verificación: 6A27Z7NCD77P68N0S57YQJUR
Verificación: <https://sej.es/sej/electronica/sej/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32

JOSE SEGURA QUERNO (8 de 10)
Firma: 10/09/2026
Fecha Firma: 10/09/2026
HASH: 211608661c27fa88b0cdeff810337

RAFAEL JESUS PRIETO FERNANDEZ (7 de 10)
Firma: 10/09/2026
Fecha Firma: 10/09/2026
HASH: a8ba18093748720a2a7d0c0d025015

MIQUEL JOSE BLANCO FERNANDEZ (8 de 10)
Firma: 10/09/2026
Fecha Firma: 10/09/2026
HASH: 713aa1b0472c3ba11a7c0b08d6d40



CARMEN MARIA GÁLVEZ MORENO (10 de 10)
Firma: 1009/2026
Fecha Firma: 10/09/2026
HASH: d6976417265d9b1a106831ead111



Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa



Cód. Validación: 6A2VZ7NCDM77P68N0S57YQJUR
Verificación: <https://sej.es/sej/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

**MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y
FINANCIEROS.**

**BLOQUE I: EXAMEN DEL ASPECTO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97.1
DEL TRRL.**

1. OBJETO DEL INFORME.

El presente informe tiene por objeto recoger la valoración técnico-social de los recursos de atención a personas mayores previstos por el Ayuntamiento de Estepa, abordando específicamente:

- La necesidad y características del Centro de Día para personas mayores.
- La modalidad de gestión más adecuada para su prestación.
- Los supuestos de finalización del servicio y garantías de continuidad.
- La necesidad de modificación y mejora de las ratios profesionales de la Unidad de Estancia Diurna destinada a personas en situación de dependencia.

El análisis se realiza atendiendo a criterios sociales, asistenciales, organizativos y de sostenibilidad del servicio, teniendo como finalidad garantizar una atención integral, continuada, personalizada y centrada en la persona.

2. DATOS GENERALES DEL RECURSO.

El Centro de Día constituye un recurso público de carácter social destinado a favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, prevenir situaciones de deterioro y dependencia y proporcionar atención asistencial, terapéutica y social.

La necesidad del recurso se encuentra especialmente justificada por la existencia de un importante colectivo de personas mayores en el municipio. De acuerdo con los datos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), Estepa cuenta con una población de 12.437 habitantes, de los cuales aproximadamente el 17 % corresponde a personas de 65 años o más, lo que supone alrededor de 2.114 personas. Esta realidad demográfica evidencia la necesidad de disponer de recursos específicos de atención y apoyo dirigidos a la población mayor del municipio.

Asimismo, la Resolución de autorización de funcionamiento de 21 de julio de 2026 contempla una disponibilidad de 40 plazas para el Centro de Día.

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa****3. MARCO NORMATIVO.**

El funcionamiento y gestión de estos recursos deberá ajustarse, entre otras, a las siguientes disposiciones:

- **Ley 39/2006, de 14 de diciembre**, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, que contempla la gestión directa y la gestión indirecta dentro del marco de la contratación pública.
- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, especialmente en lo relativo al contrato de concesión de servicios. La Administración puede gestionar indirectamente servicios de su titularidad o competencia cuando sean susceptibles de explotación económica y no impliquen ejercicio de autoridad.
- **Orden de 21 de julio de 2026**, por la que se regulan los requisitos materiales, funcionales y de calidad de los centros y servicios para la atención de personas mayores en Andalucía, actualmente vigente y que deroga la anterior Orden de 5 de noviembre de 2007.

4. GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA.**4.1. Modalidades de gestión**

El Centro de Día, al ser de titularidad municipal, podría gestionarse directamente por el Ayuntamiento o indirectamente mediante una entidad especializada.

- A) **La gestión directa** implicaría que el Ayuntamiento asumiera directamente la totalidad de la organización, personal, sustituciones, suministros, mantenimiento, gestión administrativa y funcionamiento ordinario del recurso.

■ **Ventajas sociales:**

- Mayor control directo del Ayuntamiento sobre el funcionamiento del recurso.
- Mayor capacidad de adaptación de las actuaciones a las necesidades detectadas en la población mayor.
- Coordinación inmediata con los Servicios Sociales Municipales y vinculación institucional con el resto de recursos municipales.
- Posibilidad de desarrollar programas municipales específicos.
- Mayor capacidad para promover la participación comunitaria de las personas mayores.

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**■ Inconvenientes

No obstante, la gestión directa implica que el Ayuntamiento debe disponer de los recursos económicos, materiales, técnicos y humanos suficientes para garantizar la prestación continuada y adecuada del servicio. Entre sus principales dificultades se encontrarían:

- Necesidad de asumir directamente los costes de personal.
- Necesidad de garantizar sustituciones, vacaciones y cobertura de ausencias.
- Necesidad de disponer de personal especializado en la gestión de centros de personas mayores.
- Asumir de forma directa los gastos de funcionamiento, mantenimiento, suministros y equipamiento.
- Mayor carga administrativa y organizativa para el Ayuntamiento.
- Necesidad de garantizar de manera permanente la suficiencia presupuestaria.
- Falta de experiencia específica en la gestión del servicio: La falta de experiencia del Ayuntamiento en la gestión de un Centro de Día podría dificultar la adecuada atención integral de las personas usuarias y la coordinación de los recursos necesarios para garantizar una atención de calidad.

Desde una perspectiva municipal, estas circunstancias pueden representar una dificultad significativa cuando la entidad local no dispone actualmente de una estructura de personal y recursos económicos específicamente destinada a la gestión integral de un Centro de Día.

- B) La gestión indirecta mediante concesión, permitiría mantener la titularidad pública municipal y encomendar la gestión ordinaria del servicio a una entidad especializada, mediante el correspondiente procedimiento de contratación.

■ Ventajas desde la perspectiva social

- Mantenimiento de la titularidad pública. El Centro de Día continúa siendo un recurso municipal, aunque la prestación ordinaria sea realizada por una entidad concesionaria.
- Acceso a personal especializado, puesto que la concesión permite seleccionar una entidad que disponga de experiencia específica en la atención y gestión de centros destinados a personas mayores.
- Una mayor capacidad organizativa, ya que la empresa adjudicataria puede asumir directamente la organización de turnos, sustituciones, contratación de profesionales, compras y funcionamiento ordinario del centro.
- Reducción de la carga de gestión municipal permitiendo que el Ayuntamiento

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

evite crear una estructura municipal específica para la gestión del recurso.

- Posibilidad de establecer obligaciones sociales mediante los pliegos. Con ello, el Ayuntamiento puede definir en los pliegos las condiciones técnicas y sociales que deberá cumplir la entidad adjudicataria (Atención centrada en la persona, participación da familiar y usuarios, programas específicos de envejecimiento activo, prevención de la soledad,...).

■ Inconvenientes:

- Dependencia de una entidad externa.
- Posibles cambios de entidad gestora. La finalización de la concesión puede implicar un cambio de empresa adjudicataria y, por tanto, cambios en los equipos profesionales.
- Necesidad de supervisión municipal, es decir que es necesario establecer mecanismos de seguimiento, inspección, evaluación de indicadores y control de la calidad.
- Menor capacidad de modificación inmediata.

4.2. Valoración desde Servicios Sociales

Desde la perspectiva social, la gestión directa presenta ventajas relacionadas con el control público, la proximidad y la coordinación con los Servicios Sociales Municipales. No obstante, implica una elevada carga económica, organizativa y de recursos humanos, así como la falta de experiencia específica del Ayuntamiento en la gestión de un Centro de Día, lo que podría dificultar la adecuada respuesta a las necesidades sociales, asistenciales y de autonomía de las personas usuarias.

Atendiendo a la estructura organizativa y de recursos humanos actualmente disponible, así como a la necesidad de garantizar la sostenibilidad económica y financiera del servicio, se considera conveniente valorar una modalidad de gestión que permita prestar el servicio sin asumir directamente por parte del Ayuntamiento la totalidad de los costes y obligaciones asociados a su explotación.

En este contexto, se considera que la **gestión indirecta mediante concesión de servicios constituye una alternativa adecuada para el Centro de Día de Estepa**, al permitir compatibilizar la titularidad pública del recurso con la gestión especializada por una entidad externa.

La concesión no supondrá la pérdida de la titularidad pública ni de la responsabilidad municipal sobre el servicio. La Administración conservará las facultades de supervisión, control y seguimiento necesarias para garantizar su correcta prestación. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece expresamente que, en las concesiones de servicios públicos, la Administración conserva los poderes necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa****4.3. Ventajas sociales de la concesión**

Desde el punto de vista social, la gestión indirecta permitirá:

- Mantener el carácter y titularidad pública del recurso.
- Contar con una entidad especializada en la atención a personas mayores.
- Facilitar la organización de los recursos humanos y las sustituciones.
- Reducir la carga de gestión directa para el Ayuntamiento.
- Garantizar una atención profesional especializada.
- Establecer en los pliegos obligaciones específicas de carácter social y asistencial.
- Incorporar indicadores de calidad y satisfacción.
- Garantizar la coordinación con los Servicios Sociales Municipales.
- Favorecer la participación de las personas usuarias y sus familias.

La Ley 9/2016 prevé expresamente la gestión indirecta en el marco de la contratación pública y establece la incorporación de cláusulas sociales en los contratos de gestión de servicios sociales.

4.4. Garantías que deberán incorporarse a la concesión.

Los pliegos deberán establecer, como mínimo, obligaciones relativas a:

- Atención centrada en la persona.
- Respeto a la autonomía y dignidad.
- Atención integral y personalizada.
- Coordinación con Servicios Sociales.
- Participación de usuarios y familias.
- Prevención de la soledad y aislamiento.
- Programas de envejecimiento activo.
- Formación continua del personal.
- Cumplimiento de ratios profesionales.
- Protocolos de actuación.
- Evaluación de la calidad y satisfacción.
- Continuidad de la atención.

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

La normativa vigente establece precisamente que la organización de los centros debe tomar como referencia el modelo de atención centrado en la persona y procurar la continuidad de los equipos profesionales.

5. VALORACIÓN SOCIAL CONJUNTA.

Desde los Servicios Sociales se considera que el Centro de Día debe configurarse como recurso de proximidad, integrados en la comunidad y orientados a favorecer la autonomía, prevenir el deterioro y mantener a las personas mayores en su entorno habitual.

Resulta necesario superar una concepción exclusivamente asistencial y avanzar hacia un modelo de atención integral centrada en la persona, adaptando la intensidad de los apoyos a las necesidades reales de las personas usuarias. En relación a la modalidad de gestión, la gestión indirecta mediante concesión se considera la más adecuada para compatibilizar la titularidad pública y la responsabilidad municipal con la capacidad técnica y organizativa de una entidad especializada. Así como mantener una dotación profesional suficiente y multidisciplinar que permita responder al creciente nivel de complejidad asistencial y social de las personas atendidas.

BLOQUE II: EXAMEN DEL ASPECTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97.1 DEL TRRL.**1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

La normativa de aplicación para la tramitación de la municipalización y la gestión del Centro de Estancia Diurna en el Ayuntamiento de Estepa comprende legislación de ámbito estatal, autonómico (Andalucía) y local.

1. Régimen Local y Autonomía Municipal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): especial consideración de los artículos 25 y 27 (competencias locales y delegadas), 85 (formas de gestión de los servicios públicos, sostenibilidad y eficiencia) y 86 (iniciativa pública económica).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL): artículos 95 a 97 sobre la municipalización y ejercicio de actividades económicas.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

de las Corporaciones Locales (RSCL): artículos 56 y siguientes reguladores del procedimiento de municipalización.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA): artículos 33 a 44 en lo relativo a la iniciativa pública económica local y formas de gestión en la comunidad autónoma.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nación.

2. Contratación Pública, Estabilidad Presupuestaria y Régimen Financiero.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): regula las fórmulas contractuales para la gestión indirecta (contrato de servicios o concesión de servicios), régimen de rescisión y subrogación del personal (art. 130).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF): exigible para la asunción de compromisos económicos y del gasto público local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): regulador de la imposición de tasas o precios públicos por la prestación del servicio.

3. Normativa Sectorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 102/2000, de 15 de marzo, por el que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a personas mayores y personas con discapacidad en Andalucía (así como las órdenes autonómicas de acreditación e inspección vigentes).

2. CONTENIDO DE LA MEMORIA

La memoria a redactar debe detallar los siguientes contenidos y será sometida a debate en el Pleno de la Corporación:

- **Perspectiva social y económica:** Necesidades existentes, servicios que asumirá la Corporación, aportación de la iniciativa pública, así como ventajas, calidades, precios, ofertas y condiciones del servicio.

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

- **Forma de gestión:** Justificación de la modalidad elegida (directa —con o sin personificación separada— o indirecta) y proyecto de tarifas/precios del servicio.
- **Marco técnico, jurídico y financiero:** Evaluación técnica del servicio, encuadre legal y viabilidad económica.

3. MARCO JURÍDICO DE LA MEMORIA.

En el contexto de la municipalización de un servicio público (como el Centro de Estancia Diurna de Estepa) y según la normativa aplicable, el marco jurídico de la Memoria debe abordar de forma detallada los siguientes aspectos legales:

a) Titularidad y Título Habilitante de la Competencia.

- **Delegación de competencias:** Para proceder a ejercer la competencia se deberá acreditar la obtención del acuerdo/resolución de delegación de competencias dictado por la **Junta de Andalucía** a favor del Ayuntamiento de Estepa para la prestación del servicio social de estancia diurna, dicha solicitud se remitirá de forma simultánea en la elaboración de dicho expediente al analizarse los aspectos social, técnico, jurídico y financiero del ejercicio de dicha competencia especialmente en la forma de gestión de la misma.

b) Elección de la Forma de Gestión.

- **Justificación de la modalidad de gestión:** Razonamiento legal de si el servicio se prestará de forma **directa** (gestión propia, organismo autónomo, sociedad mercantil local, etc.) o **indirecta** (concesión o contrato de servicios).
- **Cumplimiento del principio de la «opción más sostenible y eficiente»:** Justificación jurídica de acuerdo con el art. 85.2 de la LBRL (tras la reforma de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad).

d) Régimen Contractual y Patrimonial.

- **Contratación administrativa:** Sujeción a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) para licitaciones relativas al servicio, compras, suministros o contratos de gestión indirecta.
- **Uso de bienes e instalaciones:** Adscripción y régimen jurídico de los bienes inmuebles o equipamientos afectos al Centro de Estancia Diurna (bienes de dominio público o patrimoniales).

e) Régimen Jurídico de los Usuarios (Reglamento del Servicio).

- **Reglamento regulador del servicio:** Elaboración de las normas de funcionamiento

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

interno, derechos y deberes de los usuarios y régimen disciplinario.

- **Garantía de derechos:** Tutela del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, accesibilidad y normativa sectorial en materia de dependencia y servicios sociales.

4. GESTIÓN DIRECTA O GESTIÓN INDIRECTA.

La Ley de Bases del Régimen Local (tras la reforma de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local - LARSAL) exige acreditar explícitamente cuales es la gestión la forma **más sostenible y eficiente** entre las posibles, a juicio del suscriptor, la Gestión Indirecta es la forma mas adecuada, si bien para discernir si ello es cierto, habrá que asegurar:

a) Justificación como la "Opción más Eficiente y Sostenible" (Art. 85.2 LBRL)

A cuyo efecto será necesario realizar:

- **Estudio Comparativo de Costes:** Queda incorporada a la Memoria un documento económico relativo a los Gastos e Ingresos. En Este sentido queda acreditado que los ingresos son suficientes para satisfacer los gastos, en el caso de la gestión directa, habría que descontar los ingresos por canon, si bien dichas indicaciones se desarrollan en el aspecto financiero.

b) Cumplimiento de los Requisitos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP - Ley 9/2017)

Debe determinarse con precisión la **figura contractual** adecuada y motivar la elección del tipo de contrato:

- **Concesión de Servicios vs. Contrato de Servicios:**
 - **Concesión de servicios (Art. 15 LCSP):** Se sostiene jurídicamente cuando existe la **transferencia del riesgo operacional** al contratista (por ejemplo, cuando la retribución depende del nivel de demanda, del cobro directo de tarifas o del volumen de ocupación efectiva de las plazas).
 - **Contrato de servicios (Art. 17 LCSP):** Se justifica cuando la Administración asume el riesgo financiero y abona al contratista un precio fijo o un canon prefijado por la prestación regular del servicio.
- **Garantía de Principios de Contratación Pública:** Acreditar que el servicio se someterá a un procedimiento abierto y transparente bajo los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y no discriminación (Art. 1 LCSP).

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa****5. ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS DIFICULTADES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA CON LA ELECCIÓN DE GESTIÓN DIRECTA.****1. Complejidad Jurídico-Organizativa de la Gestión Directa mediante Entidad Separada.**

Si el Ayuntamiento optara por la gestión directa con personificación jurídica (art. 85.2 LBRL y art. 97 TRRL), la tramitación y sostenimiento legal implicaría una carga desproporcionada:

- **Creación de un Organismo Autónomo o Entidad Pública Empresarial (EPE):** Exige la elaboración de estatutos, aprobación plenaria por mayoría absoluta, trámites de información pública y adscripción formal de bienes. Supone crear una nueva "administración dentro de la administración" para un solo servicio.
- **Creación de una Sociedad Mercantil de Capital PÚBLICO (100% municipal):** Implica la constitución formal ante notario, inscripción en el Registro Mercantil y sometimiento al régimen de la Ley de Sociedades de Capital, además del nombramiento de Consejo de Administración y nombramiento de auditores.

Por ello, en ambos sentidos la articulación de una personificación pública o mercantil separada exige una hipertrofia procedimental y un despliegue reglamentario desproporcionado en relación con el objeto de la prestación, careciendo de idoneidad organizativa frente a la agilidad que aporta la gestión indirecta mediante contrato público, por dichas dificultades no se considera conveniente dicha forma de gestión del servicio público.

2. Dificultades Jurídicas del Régimen de Personal y Selección (TREBEP).

En caso de optar por gestión directa (con o sin personificación separada):

- **Sometimiento estricto al TREBEP (RDL 5/2015):** La contratación del equipo del centro de estancia diurna (directores, psicólogos, enfermeros, auxiliares, etc.) exigiría diseñar procesos selectivos bajo los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad** (convocatorias, bases de selección, tribunales de valoración, plazos de alegaciones y resolución de recursos administrativos).
- **Limitaciones de las Ofertas de Empleo Público (OEP):** La normativa estatal presupuestaria impone severas restricciones en las tasas de reposición y en la creación de plantilla estructural en las Entidades Locales.
- **Riesgo de incurrir en cesión ilegal de trabajadores o fraude de ley:** Si se intenta cubrir la plantilla mediante contrataciones temporales o bolsas de interinidad no adecuadamente justificadas.

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

La gestión directa traslada íntegramente al Ayuntamiento el régimen formal de selección de personal del sector público (arts. 55 y ss. TREBEP), limitando la agilidad para cubrir sustituciones inmediatas o perfiles sanitarios específicos, rigidez procedimental que no concurre en la gestión indirecta contractual.

3. Exigencia Reglamentaria del Servicio y Potestad Normativa Local.

Para prestar el servicio directamente, el Ayuntamiento debe desplegar un cuerpo normativo interno propio:

- **Aprobación de Reglamento Regulator del Servicio:** Su tramitación exige el procedimiento del artículo 49 de la LBRL (aprobación inicial del Pleno, exposición pública de 30 días, resolución de alegaciones y publicación del texto íntegro en el BOP).
- **Régimen de Instrucción y Expedientes Sancionadores a Usuarios:** La Administración debe asumir la instrucción formal de expedientes por faltas o infracciones administrativas de los usuarios de acuerdo con la Ley 39/2015.

Aunque la potestad reglamentaria y la titularidad del servicio siguen en manos del Pleno en la gestión indirecta, esta modalidad simplifica la aplicación ejecutiva del régimen de funcionamiento interno a través del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), trasladando la ejecución material de las normas de régimen interior al contratista adjudicatario.

4. Responsabilidad Patrimonial de la Administración (Ley 40/2015).

- **Gestión Directa:** El Ayuntamiento responde directa y de forma objetiva (art. 32 y ss. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) por cualquier daño, caída, negligencia en la atención o menoscabo que sufran los usuarios del centro durante la prestación del servicio.
- **Gestión Indirecta:** De acuerdo con el **artículo 196 de la LCSP**, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato corresponde **directamente al contratista adjudicatario**, salvo que el daño sea consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración.

Desde el punto de vista del régimen de responsabilidad patrimonial de la

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

Administración (art. 196 LCSP), la gestión indirecta delimita de forma nítida las responsabilidades operativas e indemnizatorias derivados de la prestación material del servicio, trasladándolas al contratista sin comprometer directamente la responsabilidad de la Hacienda Local.

Por todo lo comentado desde una perspectiva estrictamente jurídico-formal y organizativa, la **gestión indirecta** resulta la opción óptima para la Entidad Local atendiendo a:

1. La **evitación de la rigidez procedimental** y la complejidad estatutaria/mercantil inherente a la creación de una personificación jurídica separada (Organismo Autónomo o Sociedad Mercantil Municipal).
2. La **exoneración de trámites selectivos del sector público (TREBEP)** para la cobertura y sustitución inmediata del personal especializado sociosanitario.
3. La **transferencia del régimen de responsabilidad patrimonial y operativa por daños a terceros** al contratista adjudicatario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.
4. El **mantenimiento íntegro de la titularidad del servicio y del ejercicio de las potestades administrativas inalienables** (reglamentación, inspección y sanción) por parte del Ayuntamiento, sin necesidad de asumir el gravamen procedimental de la gestión material diaria.»

BLOQUE III: EXAMEN DEL ASPECTO TÉCNICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97.1 DEL TRRL.

En relación a la actuación consistente en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE EDIFICIO. UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA”, con emplazamiento en calle Dehesa número 48, promovido por este Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, al objeto terminar las obras de adaptación de dicho edificio para su apertura para 40 usuarios, que trata de ofrecer, durante el día, a las personas mayores que padecen limitaciones en su capacidad funcional, la atención integral, individualizada y dinámica necesaria para garantizar su calidad de vida así como el apoyo a familias, en el marco y cumplimiento del *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, y de acuerdo a los expedientes de referencias n.º 5117/2023, n.º 3973/2024 y n.º 3273/2025, INFORMA:

1º) La actuación que se pretende es una actividad de servicios no incluida en el ámbito de aplicación de la *Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las*

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Sevilla**

actividades de servicios y su ejercicio, al ser excluidos, artículo 2.2.j: los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a la infancia y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas provistos directamente por las Administraciones Públicas o por prestadores privados en la medida en que dichos servicios se presten en virtud de acuerdo, concierto o convenio con la referida Administración.

La actuación que se pretende desarrollar consiste en una actividad no incluida en el ámbito de aplicación de la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.*

La actuación que se pretende de ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES está sujeta al régimen de AUTORIZACIÓN PREVIA.

2º) La tramitación del expediente que nos ocupa para la actuación consistente en ESTANCIA DIURNA para personas mayores en el emplazamiento indicado, se inició cuando estaba en vigor la *ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, que reflejaba en el anexo I de la misma, epígrafe 111) *Centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad y de menores o asimilables a estos, en suelo no urbanizable.*

La ESTANCIA DIURNA sería un centro asimilable a los descritos en dicho epígrafe, no obstante la ubicación del edificio está en suelo urbano, por lo tanto no le sería de aplicación la tramitación de Calificación Ambiental.

Actualmente está en vigor la *Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía*, que incluiría en su anexo I, epígrafe 76) *Centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad y de menores o asimilables a estos.....sujeto al trámite de DR-EA (Declaración Responsable de los Efectos Ambientales)*, no obstante de acuerdo a la Disposición Transitoria Primera de dicha ley, los procedimientos en curso continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior.

Por tanto, se concluye que la actuación que se pretende tendrá carácter INOCUO desde el punto de vista ambiental sin estar sujeto a ningún trámite de prevención y control.

3º) Los diferentes expedientes incluyen la siguiente documentación:

- Proyecto Básico de Terminación de Edificio; Unidad de Estancia Diurna, suscrito por D. Alfonso Calzado Carvajal, Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de noviembre de 2024.

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

- Informe Técnico Favorable de APROBACIÓN y SUPERVISIÓN, suscrito por D. Miguel José Blanco Fernández, Arquitecto Municipal, 29/11/2024.

- Decreto de Alcaldía n.º 2024-2853 de 02/12/2024, por el que se aprueba el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE EDIFICIO. UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA, con emplazamiento en calle Dehesa número 48 de la localidad de Estepa.

- Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra, suscrita por la dirección facultativa, la empresa adjudicataria y el promotor con fecha 30/04/2025.

- Certificado Final de Proyecto Básico de Terminación de Edificio; Unidad de Estancia Diurna, suscrito por D. Alfonso Calzado Carvajal y D. Aníbal Blanco Rueda, Arquitecto y Arquitecto Técnico, respectivamente, de los Servicios Técnicos Municipales, de 19/09/2025.

- PROYECTO DE INSTALACIONES EDIFICIO destinado a UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA suscrito por D. Jesús Blanco Arias, Ingeniero Técnico Industrial, con visado n.º 5945/2025 de 10/10/2025 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

- CERTIFICADO FINAL DE INSTALACIONES DE PROYECTO DE INSTALACIONES EDIFICIO destinado a UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA suscrito por D. Jesús Blanco Arias, Ingeniero Técnico Industrial, con visado n.º 5947/2025 de 10/10/2025 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

- Justificante acreditativo de puesta en funcionamiento de la instalación de Baja Tensión ante la delegación territorial competente de la Junta de Andalucía, con registro de fecha 14/10/2025.

- Justificante acreditativo de puesta en funcionamiento de la instalación de Climatización ante la delegación territorial competente de la Junta de Andalucía, con registro de fecha 14/10/2025.

- Justificante acreditativo de puesta en funcionamiento de la instalación de Protección Contra Incendios ante la delegación territorial competente de la Junta de Andalucía, con registro de fecha 14/10/2025.

- ACTA de RECEPCIÓN de fecha 16/10/2025 suscrita por la dirección facultativa, la empresa adjudicataria, el promotor, el arquitecto municipal y el representante de la intervención municipal.

- Certificación de Inspección Favorable al ASCENSOR, por Organismo de Control Acreditado (OCA global), a fecha 12/11/2025.

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

- Informe Jurídico respecto a la LICENCIA DE UTILIZACIÓN del establecimiento, suscrito por D. Rafael Jesús Prieto Fernández, Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo del Ilmo Ayto de Estepa, de fecha 26/03/2026, en el que se especifica que los documentos que **habilitan la utilización** (que sustentan la Licencia de Utilización) son:

- Resolución de Alcaldía 2853/2024 que aprobó el proyecto (02/12/2024)
- Certificado Final de Obra (07/10/2025).
- Acta de Recepción de las obras de 16/10/2025.

- Resolución de AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO y ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, del Centro de Día para Mayores de Estepa, sito en calle Dehesa n.º 48, de la localidad de Estepa (Sevilla), dependiente de la Entidad: Ayuntamiento de Estepa, con capacidad asistencial máxima adecuada de 40 plazas, de fecha 08/07/2026.

- Resolución por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, por la que se produce la INSCRIPCIÓN BÁSICA y COMPLEMENTARIA de Acreditación de un Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, Sección Segunda, denominado CENTRO DE DÍA PARA MAYORES de Estepa, sito en calle Dehesa n.º 48, de la localidad de Estepa (Sevilla), en virtud de la Autorización de Funcionamiento de fecha 08/07/2026 expuesta anteriormente. Se le asigna número registral AS/C/0006486, con una capacidad máxima de 40 plazas, de fecha 10/07/2026.

4º) Analizada la documentación existente en relación a la puesta en funcionamiento de CENTRO DE DÍA PARA MAYORES, sito en calle Dehesa n.º 48, de la localidad de Estepa (Sevilla), y habiéndose girado visita a dicho centro, se informa FAVORABLE desde el punto de vista técnico y ambiental, la concesión de licencia de apertura y puesta en marcha de dicho establecimiento.

5º) Igualmente, el que suscribe, en relación al expediente para la municipalización de la gestión del servicio público (expte n.º: 3273/2025), en calidad de vocal de la Comisión Técnica de estudio *para la redacción de memoria que recoja los aspectos jurídico, social, técnico y financiero* así como la forma de gestión del servicio público relativo al Unidad de Estancia Diurna del municipio de Estepa, constituida en acuerdo/pleno de fecha 27/01/2026, rectificada en acuerdo/pleno de fecha 24/03/2026, considera detallados, expuestos, así como validados los aspectos técnicos a incluir en dicha memoria, en los apartados anteriores del presente informe, sin perjuicio ni afección en la forma de gestión del servicio público que nos ocupa, sea directa o indirecta.

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

A los efectos oportunos, sin perjuicio de los condicionantes urbanísticos y/o jurídicos a que diere lugar por los servicios técnicos municipales.

BLOQUE IV: EXAMEN DE LAS MAGNITUDES FINANCIERAS, PROYECTO DE PRECIOS, AMORTIZACIONES Y EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA GESTIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 97.1.b) DEL TRRL.**ASPECTO FINANCIERO****1. Análisis de la Gestión de Recaudación e Ingresos (Tesorería).**

La asunción del servicio bajo la modalidad de gestión directa generaría un incremento en las operaciones procedimentales de la Tesorería Municipal, atendiendo a las siguientes variables técnicas:

- Emisión y Conciliación de Remesas (Modalidad SEPA - Cuaderno 19): La exacción mensual de las aportaciones económicas correspondientes a los 40 usuarios previstos exigiría la confección y validación periódica de remesas bancarias bajo la estructura de adeudos directos SEPA (ficheros normalizados XML). Esta operativa requiere un seguimiento administrativo continuo para la actualización de datos variables de dependencia.
- Procedimiento de Devoluciones y Vía de Apremio: El riesgo de rechazo bancario de los adeudos obligaría a la Tesorería a desglosar contablemente los apuntes globales rechazados, extornar los derechos reconocidos e iniciar procedimientos de notificación individual en periodo voluntario, con la subsiguiente derivación a la recaudación ejecutiva y expedición de providencias de apremio.
- Flujos de Caja y Periodo Medio de Pago (PMP): Ante los diferimientos temporales en el abono de las liquidaciones de plazas concertadas por parte de la Junta de Andalucía que pudieran llegar a ocurrir, la Tesorería Municipal vendría obligada a anticipar fondos líquidos propios de la caja general para abonar nóminas y proveedores, pudiendo provocar tensiones al depender parte de los ingresos de otra Administración.

En definitiva, la prestación mediante Gestión Directa incrementaría la carga administrativa dentro de las áreas de gestión de ingresos y afectaría a la Tesorería por fluctuaciones en los flujos de cobros/pagos.



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa****2. Análisis respecto al exceso de tareas dentro del Control Interno (Intervención).**

De acuerdo con la plantilla de personal del centro de día, su reflejo contractual directo generaría las siguientes obligaciones de control interno:

- Tramitación y Seguimiento de la Contratación de Suministros: Exige la fiscalización analítica de una pluralidad de contratos desglosados en el estudio (material sanitario, limpieza, terapia ocupacional, EPIs, lavandería y consumos auxiliares), implicando un volumen recurrente de expedientes de contratación menor.
- Expediente de Contratación del Servicio de Alimentación: El catering de media pensión requeriría un expediente formal de contratación pública sujeto a fiscalización previa, mesas de contratación y control técnico de calidad.
- Gestión de Incidencias de Personal: Al ser un régimen asistencial continuo que impide la amortización temporal de puestos, cada sustitución por incapacidad de la plantilla exigiría expedientes urgentes de nombramiento sujetos a fiscalización previa.

3. Justificación de la Rentabilidad y Concurrencia Empresarial (Art. 86.1 de la LRBRL).

Completando el análisis de mercado de la iniciativa económica regulada en la Ley de Bases, se han identificado los siguientes aspectos respecto a la rentabilidad y Concurrencia Empresarial:

- Análisis de la Rentabilidad de la Actividad: El Estudio de Viabilidad proyecta un escenario de explotación equilibrado, previendo unos ingresos corrientes de 409.822,40 € frente a unos costes operativos de 376.769,78 €. Esto arroja un superávit neto anual de +33.052,62 € equivalente a una rentabilidad sobre la cifra de negocios del 8,07% (para el primer año luego se incrementa levemente). Para validar la prudencia de este margen, se contrasta con los datos oficiales de la Central de Balances del Banco de España para el sector CNAE Q88 (Actividades de servicios sociales sin alojamiento), cuya ratio sectorial media de rendimiento neto (Ratio R05) sitúa el tercer cuartil óptimo (Q3) en el 10,47%, mientras que la LCSP establece el 6% en determinados artículos. Al encontrarse entre ambos extremos queda acreditado que la estructura de costes es plenamente viable, asegurando que la licitación resulte atractiva sin generar beneficios desproporcionados.
- Análisis de los Posibles Efectos sobre la Concurrencia Empresarial: La implantación del servicio no produce distorsiones en el mercado ni vulnera la libre competencia. El precio base concertado se indexa con exactitud al módulo máximo fijado por la Junta de Andalucía, respecto a las plazas privadas, El precio de 45,60 €/día se ratifica como el umbral técnico necesario para que el gestor privado absorba los costes fijos derivados del



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

y los costes variables, generando una rentabilidad final ponderada del **8,07%**. Esta tasa es considerada prudente y sostenible por los órganos de fiscalización al situarse por debajo del 10,47% del tercer cuartil sectorial de la Central de Balances del Banco de España (Sector CNAE Q88).

Por el contrario, la elección de la Gestión Indirecta impulsa la concurrencia empresarial al abrir al mercado un contrato de concesión a largo plazo sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público, promoviendo la creación de empleo especializado en el tejido privado de la zona.

4. Sostenibilidad Financiera e Impacto Presupuestario (Criterios SEC 2010).

- **Capacidad de Financiación en Contabilidad Nacional:** El estudio determina la viabilidad financiera autónoma del centro (ingresos de 409.822,40 € frente a gastos de 376.769,78 €). Bajo metodología SEC 2010, ambas modalidades son sostenibles, arrojando una capacidad de financiación positiva de +33.052,62 € anuales (dicha rentabilidad no se ve mermada en los sucesivos ejercicios), garantizando que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal [LOEPSF]. En caso de gestión directa, el incremento del gasto público se compensaría contablemente mediante los correspondientes ajustes por ingresos finalistas derivados de la financiación afectada (concierto autonómico) y precios públicos. No concurre, por tanto, un impedimento estricto de estabilidad presupuestaria para ninguna de las dos opciones de gestión desde la perspectiva del saldo contable final.

- **Afectación a la Regla de Gasto y Techo Presupuestario:** Mientras la gestión directa computaría a efectos del gasto primario neto municipal —afectando al cómputo de la variación de la Regla de Gasto—, la Gestión Indirecta modifica el reflejo presupuestario [LOEPSF]. Al trasladarse el riesgo operacional al adjudicatario [LRBRL], se elimina la consignación de gastos e ingresos brutos del presupuesto general del Ayuntamiento, reduciendo la operación a un ingreso en el Capítulo 5 correspondiente al cobro del canon anual fijo de 3.000 €.

5. Proyecto de Precios (Art. 97.1.b TRRL).

Para conjugar la viabilidad del centro con el marco normativo de la dependencia, el modelo tarifario diferencia dos tipologías de ingresos por plaza asistencial:

- **Plazas Concertadas / Públicas (Financiación Autonómica):** El precio de estas plazas vendrá condicionado y limitado por la normativa vigente de la Comunidad Autónoma. Conforme a la **Resolución del coste máximo por plaza** de la Consejería competente, se fija como referencia obligatoria una tarifa de **29,12 € por usuario y día** (en régimen de media

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

pensión y sin transporte).

- **Plazas Privadas (Régimen de Mercado Regulado):** Con el objeto de cubrir el diferencial de costes fijos y asegurar el beneficio industrial del adjudicatario, se establece un precio público máximo para usuarios privados de **45,60 € por usuario y día**.

Para dar cumplimiento al principio de adecuación a los precios de mercado establecido en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se adopta como modelo de referencia el **Estudio Económico de Viabilidad del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa (Sevilla)** para la concesión de su Centro de Estancia Diurna de 40 plazas:

- **Estructura Tarifaria Validada:** Dicho expediente sectorial valida y aprueba de forma expresa una tarifa de **45,60 € por usuario y día para las plazas privadas de venta libre**.

- **Tratamiento Técnico de la Jornada Real:** El estudio de contraste fundamenta la viabilidad financiera aplicando la tarifa estrictamente sobre **247 días laborables reales al año** (lunes a viernes), corrigiendo la distorsión de proyectar ingresos comerciales sobre 365 días anuales.

- **Justificación del Equilibrio:** El precio de 45,60 €/día se ratifica como el umbral técnico necesario para que el gestor privado absorba los costes fijos y los costes variables de un servicio de catering tasado en 7,00 €/día, generando una rentabilidad final ponderada del **8,07%**. Esta tasa es considerada prudente y sostenible por los órganos de fiscalización al situarse por debajo del 10,47% del tercer cuartil sectorial de la Central de Balances del Banco de España (Sector CNAE Q88).

Se anexa al expediente:

- **Proyecto de Precios y Ordenanza Reguladora (ANEXO I):** Se integra al expediente el ANEXO I "Borrador modelo Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de la Unidad de Estancia Diurna de Estepa", fijando una Tarifa sin concierto por usuario y día de asistencia efectiva de 45,60 €, mientras que el importe del centro concertado se atenderá al fijado en cada caso por la Junta de Andalucía.

Los ingresos que no puedan ser recaudados en el periodo voluntario serán derivados a la vía ejecutiva de apremio conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria. En caso de gestión indirecta, el importe tendrá la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario, dicho importe se determinará de forma similar a la condiciones establecidas para la Ordenanza Reguladora del Precio Público, siendo el importe fijado cada año por la Junta de Andalucía para el Concierto.

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa****BLOQUE V UNIFICADO SUPUESTOS DE CESACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

El artículo **97.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 (TRRL)** (así como el artículo 58 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) exige que la Memoria explicativa determine expresamente «**los casos en que debe cesar la prestación de la actividad**».

Esta previsión legal busca evitar que la entidad local asuma una iniciativa económica o un servicio público con vocación indefinida si dejan de cumplirse los presupuestos de interés general, sostenibilidad o competencia que lo justificaron.

Aplicado concretamente al **Centro de Estancia Diurna de Estepa**, en la Memoria se pueden prever los siguientes **supuestos concretos y ejemplificados** de cese o supresión de la actividad:

1. Desaparición o Modificación Sustancial del Título Habilitante (Competencial).

- **Ejemplo de revocación de la delegación:** Que la Junta de Andalucía (órgano titular en materia de Servicios Sociales y Dependencia) **revoque o no renueve la delegación de competencias** realizada a favor del Ayuntamiento de Estepa para la gestión del Centro de Estancia Diurna en el caso de que se obtenga.
- **Ejemplo de cambio del marco legal sectorial:** Cambios legislativos estatales o autonómicos que atribuyan de forma exclusiva la prestación directa de los centros de día a la Administración Autonómica (Conselleria/Consejería) o a comarcas/diputaciones, privando al municipio del título legal para mantener la actividad.

2. Ruptura del Equilibrio Financiero y Reglas de Sostenibilidad (Art. 85.2 LBRL / LOEPSF).

- **Ejemplo de déficit inasumible por falta de ocupación:** Que la tasa de ocupación media de las plazas concertadas/públicas caiga de forma prolongada por debajo de un umbral técnico mínimo, generando un déficit estructural que el presupuesto municipal no pueda cubrir sin vulnerar la estabilidad presupuestaria.

3. Falta de Necesidad Social o Desaparición del Interés Público.

Se cesará la actividad en el caso de que tanto la iniciativa pública, como privada superen los umbrales de ratios establecidos.

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa****4. Incapacidad Material, Técnica o Ruina de las Instalaciones.**

- **Ejemplo de siniestro o daños estructurales irreparables:** Que el inmueble asignado al Centro de Estancia Diurna sufra un daño estructural sobrevenido (vicio constructivo grave, siniestro catastrófico) cuyos costes de rehabilitación o adecuación resulten desproporcionados o inviables técnica y económicamente para la Hacienda Municipal.
- **Ejemplo de imposibilidad de acreditación/homologación sectorial:** Pérdida definitiva o denegación de la acreditación/autorización administrativa previa expedida por la Junta de Andalucía para operar como Centro de Día/Estancia Diurna, debido a la imposibilidad técnica o arquitectónica de adaptar el inmueble a los nuevos requerimientos normativos de accesibilidad o ratios sanitarias.

En este sentido el ejercicio de la presente actividad municipal cesará por acuerdo motivado del Pleno de la Corporación cuando concurra alguna de las siguientes causas indicadas anteriormente:

1. Revocación, extinción o modificación de la delegación de competencias efectuada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Denegación, pérdida o revocación de la acreditación/autorización autonómica necesaria para el funcionamiento del centro.
3. Inviabilidad económica sobrevenida o incurrimento en déficit estructural que comprometa la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la entidad local (Art. 85.2 LBRL).
4. Desaparición acreditada de la demanda o de la necesidad social que justificó la instauración del servicio.
5. Imposibilidad técnica, legal o material para la prestación del servicio o ruina/inoperatividad de la infraestructura de adscripción.
6. Acuerdo del Pleno municipal fundado en razones impuestas por el interés público o por reestructuración del modelo de servicios sociales."

CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

El examen coincidente del Acta n.º 1 de esta Comisión y del estudio definitivo determina que la viabilidad del servicio está acreditada en ambas modalidades desde la perspectiva del saldo contable final. Sin embargo, atendiendo a lo indicado en la memoria en los aspectos social, jurídico, técnico y económico, este comité considera que la modalidad de GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS constituye la opción más eficiente para la





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

prestación del servicio público. Optimiza de forma eficiente los recursos administrativos de la entidad local para iniciar la tramitación plenaria del expediente, permitiendo de forma simultánea amparar la solicitud de informe ante la administración autonómica al amparo del Decreto-ley 7/2014.





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

**ANEXO I (BORRADOR MODELO ORDENANZA REGULADORA PRECIO
PÚBLICO EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA)**



Cód. Verificación: 6A27Z7NCDM77P86N0S57YCOJR
Verificación: <https://sejopa.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa****ANEXO I (Borrador modelo Ordenanza Reguladora Precio Público en caso de que se
establezca mediante Gestión Directa)****ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE ESTEPA****ARTÍCULO 1. Concepto y Fundamento Legal.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios asistenciales en la Unidad de Estancia Diurna de Estepa.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios de atención integral, soporte residencial, manutención (media pensión), fisioterapia y terapia ocupacional dispensados por la Unidad de Estancia Diurna a los usuarios que resulten admitidos en el centro.

ARTÍCULO 3. Obligación de Pago y Devengo.

1. La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio asistencial.
2. El devengo del precio público se computará por meses vencidos, calculándose en función de los días de apertura efectiva del centro en los que el usuario figure en alta registral.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios que reciban los servicios asistenciales de la Unidad de Estancia Diurna o, en su caso, sus familiares, tutores o representantes legales responsables de su plaza.

ARTÍCULO 5. Tarifas y Cuantía.

El precio público regulado en esta Ordenanza se liquidará aplicando de forma estricta una tarifa por cada día de asistencia efectiva del usuario al centro, en función de la modalidad de su plaza asistencial:

**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

- **Modalidad A) Plazas Concertadas:** Para aquellos usuarios que accedan a plazas concertadas al amparo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la tarifa por día de asistencia efectiva será de **29,12 €/día** en régimen de media pensión. Esta cuantía se modificará y adaptará de forma automática y obligatoria a las actualizaciones del coste máximo por plaza que determine la Junta de Andalucía.
- **Modalidad B) Plazas Privadas / Venta Libre:** Para aquellos usuarios que accedan al centro fuera del circuito de plazas concertadas públicas, se establece una Tarifa Plena General por usuario y día de asistencia efectiva de **45,60 €/día** en régimen de media pensión, la cual integra los programas especializados de Fisioterapia y Terapia Ocupacional.

ARTÍCULO 6. Gestión, Cobro y Liquidación.

1. La recaudación ordinaria del precio público se gestionará mediante el sistema de remesas bancarias bajo la modalidad de adeudos directos SEPA (ficheros XML normalizados), debiendo los sujetos obligados facilitar obligatoriamente una cuenta de domiciliación bancaria.
2. Los ingresos que no puedan ser recaudados en el periodo voluntario regulado por la Tesorería Municipal serán derivados a la vía ejecutiva de apremio conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Reguladora del Precio Público entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**

ANEXO II (ESTUDIO ECONÓMICO CENTRO ESTANCIA DIURNA)



Cód. Verificación: 6A27Z7NCDM77P68N0S57YCOJR
Verificación: <https://sevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de Estepa**



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA****ESTUDIO ECONÓMICO DE LA VIABILIDAD DE LA LICITACIÓN DE LA
CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE
ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA**

MIGUEL AGREDANO SÁNCHEZ, Economista colegiado nº 2841 de Málaga, en nombre y representación de CONSULTORÍA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO, S.L. con CIF B92509330, empresa adjudicataria de la elaboración del presente

ALCANCE

Este informe tiene como objetivo la elaboración de un estudio económico del contrato realizado conforme a las previsiones de la LCSP establece, para el expediente de "CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA" del Ayuntamiento de Estepa, los siguientes elementos esenciales:

- Presupuesto base de licitación
- Valor estimado
- Plazo de duración de dicho contrato, en función de los costes y características de financiación del servicio.

INFORME

Siguiendo las disposiciones establecidas en el art. 100 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

"Artículo 100. Presupuesto base de licitación.

1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.”

Con el fin de proceder a la tramitación de la licitación del servicio de gestión de la residencia de estancia diurna del Ayuntamiento de Estepa.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985 de Régimen Local.

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A modo general se ha seguido el criterio de concesión administrativa de servicio para cumplir con lo articulado, pero se trataría de un contrato de servicio tal y como recoge el artículo 17 de la LCSP.

Conforme al artículo 17 de la LCSP, los contratos de servicios son aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Previsiones sobre la demanda de uso.

Los principales beneficiarios del servicio de estancia diurna serán, obviamente, las personas que, estando en situación de dependencia en el municipio de Estepa, necesiten dicho servicio.

En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor satisfacción posible y rentabilizar su explotación.

PROGRAMACIÓN Y ACTUACIONES

Con la finalidad de promover la autonomía promoviendo la rehabilitación funcional y así prevenir la dependencia y centrarse en las capacidades preservadas, el centro residencial proporcionará a la población de programas de intervención basados en un enfoque integral y coordinada a través de:

1. Programas de intervención psicosocial: En el que se llevará a cabo la acogida y adaptación de los usuarios, orientación familiar, psicoestimulación, habilidades sociales, terapias cognitivas y psicoafectivas, entre otras.
2. Programas de seguimiento sanitario: Control y seguimiento médico, prevención de caídas, servicio de enfermería, sensibilización enfermedades como diabetes, alzheimer, ...
3. Programas de intervención con familias: Promover la participación activa y conjunta entre usuario-familia, llevar a cabo intervenciones y resolución de conflictos, y sensibilizar sobre el papel fundamental de la figura presente de la familia en la vida de los usuarios.
4. Programas de cuidados paliativos.

**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA****RECURSOS INMOBILIARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN****Inmueble**

La entidad titular pondrá a disposición del concesionario el uso del inmueble completo, destinado exclusivamente a la prestación del servicio de Centro de Estancia Diurna.

El edificio:

- Cumple con la normativa urbanística y de uso.
- Está libre de cargas que impidan su explotación como centro social.
- Dispone de licencia y condiciones adecuadas para la actividad.

ESPACIOS INTERIORES

El centro contará, como mínimo, con los siguientes espacios, ajustados a los requisitos técnicos de la Junta de Andalucía:

a) Unidades de atención (4 unidades)

Cada unidad de 10 personas dispondrá de:

- Sala de estancia y actividades polivalente.
- Espacios diferenciados para descanso, socialización y actividades terapéuticas.
- Aseos adaptados y accesibles.

b) Espacios comunes

- Sala de usos múltiples.
- Comedor adaptado a la capacidad del centro.
- Cocina o zona de apoyo a catering, según el modelo de gestión.
- Sala de rehabilitación y/o fisioterapia.
- Sala de terapia ocupacional.
- Despachos para atención social, psicológica y administrativa.
- Enfermería o sala de atención sanitaria.
- Vestuarios y aseos para el personal.
- Almacenes para material y productos.

ESPACIOS EXTERIORES

- Zonas exteriores accesibles para paseo y actividades al aire libre.
- Accesos adaptados, seguros y señalizados.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

NÚMERO DE PLAZAS Y DISTRIBUCIÓN

- Plazas totales: 40.
- Unidades: 4.
- Plazas por unidad: 10.

Esta distribución favorece una atención personalizada, grupos reducidos y una mejor organización de los apoyos profesionales.

ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD

El inmueble y sus instalaciones garantizan:

- Accesibilidad universal, eliminando barreras arquitectónicas.
- Itinerarios adaptados.
- Sistemas de evacuación y emergencia.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

RÉGIMEN DE PUESTA A DISPOSICIÓN

La Administración titular pone a disposición del concesionario:

- El uso del inmueble y sus instalaciones.
- Los espacios, equipamientos y dotaciones descritas.
- Las autorizaciones administrativas necesarias para la actividad, o su tramitación conforme al pliego.

El concesionario asumirá la gestión del servicio, el mantenimiento ordinario y la correcta utilización de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el contrato administrativo y la normativa vigente.

ESTUDIO ECONÓMICO DE VIABILIDAD

Indicamos la estimación de los costes para la realización del servicio de gestión de la residencia de estancia diurna:

Norma de ratios mínimas de personal: Orden de 5 de noviembre de 2007 de la Junta de Andalucía que, para un centro de día de mayores, exige 0,25 trabajadores por persona usuaria.

CATEGORÍA	NÚMERO	Nº HORAS/AÑO
Personal Asalariado	15	Jornada Parcial/Completa
Personal Asalariado	10	Equivalente a Jornada Completa



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

- Beneficiarios:

TIPO	Nº PREVISTO
Personas físicas	40

- Objetivos e indicadores de la realización de la actividad:

OBJETIVOS	INDICADORES	CUANTIFICACIÓN
Prestar atención integral a personas en dependencia	Asumir la gestión del centro de estancia diurna para personas en dependencia	Atender a 40 residentes

INSTALACIONES Y MEDIOS TÉCNICOS

El centro se entrega al concesionario con el siguiente equipamiento básico:

- Mobiliario adaptado (mesas, sillas, sillones ergonómicos).
- Camillas y material básico de enfermería.
- Equipamiento para terapia ocupacional y actividades cognitivas.
- Ayudas técnicas y productos de apoyo.
- Sistemas de seguridad, alarma y protección contra incendios.
- Señalización accesible y adaptada.

El equipamiento cumple con los estándares de calidad, seguridad y accesibilidad exigidos por la normativa autonómica.

RECURSOS HUMANOS

Para asegurar la buena gestión del **servicio de gestión de la residencia de estancia diurna**, se establece la siguiente plantilla mínima. Será responsabilidad de la entidad gestora del contrato asegurar esta dotación mínima ante cualquier incidencia que se produzca durante el periodo de gestión del contrato.

CARGO	Nº CONTRATOS	COMPLETO	PARCIAL	EQUIVALENTE A JORNADA COMPLETA
DIRECTOR	1	1	0,00	1,00
GEROCULTORES	7	6	0,40	6,40
DUE	1	0	0,40	0,40
FISIOTERAPÉUTA	1	0	0,40	0,40
MONITOR/TASOC	1	0	0,40	0,40
PSICÓLOGO	1	0	0,32	0,32
TRABAJADOR SOCIAL	1	0	0,16	0,16



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

CARGO	Nº CONTRATOS	COMPLETO	PARCIAL	EQUIVALENTE A JORNADA COMPLETA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0,50	0,50
LIMPIEZA	1	0	0,42	0,42
TOTAL	15			10

COSTE DE GESTIÓN DEL CENTRO.

Se computan los costes del salario base y la cuota de la Seguridad Social y se establecen así los costes básicos de personal de este contrato.

Se tiene igualmente en cuenta la dedicación de cada trabajador y el trabajo realizado, calculando el coste por horas establecidas en el convenio. El coste de horas anuales establecido en el convenio son 1.772 horas. Una vez obtenido el coste por horas según convenio, podemos obtener el coste por horas anuales por cada categoría.

				32,15% / 34,25 %				
				SS empresa	MEI	AT/EP (€)		
Categoría	ETC	Horas/año	Coste anual sin SS	29,90%	0,75%	1,50%	SS total	Coste total (€)
Director/a	1,00	1.772	29.450,68 €	8.805,75 €	220,88 €	441,76 €	9.468,39 €	38.919,07 €
Gerocultor/a	6,40	1.772	109.401,60 €	32.711,08 €	820,51 €	1.641,02 €	35.172,61 €	144.574,21 €
DUE (Enfermería)	0,40	1.772	8.780,58 €	2.625,39 €	65,85 €	131,71 €	2.822,96 €	11.603,54 €
Fisioterapeuta	0,40	1.772	8.153,49 €	2.437,89 €	61,15 €	122,30 €	2.621,35 €	10.774,84 €
Terapeuta ocupacional / Monitor	0,40	1.772	6.837,60 €	2.044,44 €	51,28 €	102,56 €	2.198,29 €	9.035,89 €
Psicólogo/a	0,32	1.772	8.027,98 €	2.400,37 €	60,21 €	120,42 €	2.581,00 €	10.608,98 €
Trabajador/a Social	0,16	1.772	3.261,40 €	975,16 €	24,46 €	48,92 €	1.048,54 €	4.309,94 €
Auxiliar administrativo/a	0,50	1.772	8.547,00 €	2.555,55 €	64,10 €	128,21 €	2.747,86 €	11.294,86 €
						AT/EP (3,60 %)		
Limpiador/a	0,42	1.772	7.179,48 €	2.146,66 €	53,85 €	258,46 €	2.458,97 €	9.638,45 €
	10		189.639,81 €	56.702,30 €	1.422,30 €	2.995,37 €	61.119,97 €	250.759,78 €

AT/EP personal de limpieza: 3,60 %

Fuentes: VIII Convenio Marco Estatal, IPC de diciembre de 2025 —INE— y SMI de 2026

El porcentaje aplicado en concepto de Seguridad Social empresa (29,90%) incorpora las cotizaciones empresariales ordinarias correspondientes a contingencias comunes, desempleo, formación profesional y el FOGASA, conforme al régimen general de cotización vigente. Por su parte, los porcentajes del 1,50 % y 3,60 %, aplicados en concepto de AT/EP corresponden exclusivamente a contingencias profesionales derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Desglose para 2026

Suponiendo contratos indefinidos y una prima de accidentes del 1,50 %, salvo para el personal de limpieza que queda fijado en un 3,60 %:

Concepto empresarial	Tipo	Tipo
Contingencias comunes	23,60 %	23,60 %
Desempleo	5,50 %	5,50 %
FOGASA	0,20 %	0,20 %
Formación profesional	0,60 %	0,60 %
Subtotal ordinario	29,90 %	29,90 %
MEI 2026	0,75 %	0,75 %
AT / EP	1,50 %	
AT / EP (Personal de limpieza)		3,60 %
Total empresarial	32,15 %	34,25 %

VIABILIDAD ECONÓMICA

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A EMPLEAR POR LA ENTIDAD

GASTOS	IMPORTE
Aprovisionamientos	17.500,00 €
Gastos de personal	250.759,78 €
Amortizaciones	7.000,00 €
Otros gastos de la actividad	29.350,00 €
Canon	3.000,00 €
Servicio de alimentación (catering) en régimen de media pensión (desayuno, almuerzo y merienda)	69.160,00 €
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	376.769,78 €

Aprovisionamientos.

Con respecto a los aprovisionamientos y dado que el adjudicatario tiene que asumir este tipo de gastos corrientes que seguiría necesitando el centro de día serían los vinculados a consumibles sanitarios, higiene y limpieza, material terapéutico y de actividades, oficina/administración, lavandería-reposición textil menor, EPIs y pequeños consumos de uso



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

diario, reparaciones, imprevistos y añadiendo los gastos del servicio de alimentación en régimen de media pensión, según el siguiente detalle:

APROVISIONAMIENTO	IMPORTE ANUAL ESTIMADO	DETALLE
Material sanitario y de enfermería no inventariable	5.500,00 €	Guantes, gasas, empapadores, desinfectantes, botiquín y pequeño material
Productos de limpieza, higiene y desinfección	4.500,00 €	Aseos adaptados, salas, vestuarios, productos de apoyo
Material de terapia ocupacional, estimulación y actividades	2.000,00 €	Manualidades, material cognitivo, juegos, reposición menor
Material administrativo e informático fungible	600,00 €	Papel, tóner, archivo, etiquetas, pequeño material oficina
EPIs y vestuario de reposición menor	1.500,00 €	Guantes, batas, calzado/ropa de trabajo de reposición
Lencería y textil menor / lavandería externa puntual	1.000,00 €	Toallas, baberos, mantas ligeras, reposición
Agua, menaje ligero y consumos auxiliares de uso diario	1.400,00 €	Agua, vasos, servilletas, pequeños consumos
Contingencia de aprovisionamiento	1.000,00 €	
Total aprovisionamientos	17.500,00 €	

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	IMPORTE ANUAL ESTIMADO	DETALLE
Servicio de alimentación (catering) en régimen de media pensión — desayuno, almuerzo y merienda	69.160,00 €	Comida diaria para 40 usuarios, con dietas adaptadas, menús especiales y servicio ordinario de centro de día. Estimación: 247 días/año × 7 €/usuario/día

Amortizaciones.

Dado que el centro se entrega con mobiliario adaptado, camillas, material básico de enfermería, equipamiento para terapia ocupacional, ayudas técnicas y sistemas de seguridad, la amortización del concesionario no debería construirse sobre el edificio ni sobre el equipamiento estructural inicial, sino sobre el equipamiento complementario que aporte para la explotación: equipos informáticos, software, impresoras, teléfono, pequeño utillaje clínico o terapéutico adicional, reposición de mobiliario auxiliar y elementos no incluidos en la dotación municipal.

Con ese criterio, una banda razonable de amortización anual sería:



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

BASE AMORTIZABLE DEL CONCESIONARIO	VIDA ÚTIL ORIENTATIVA	CUOTA ANUAL ESTIMADA
Equipos informáticos, impresoras, red, telefonía	4-5 años	2.000,00 €
Software de gestión, licencias, firma, protección de datos	3-4 años	1.500,00 €
Uillaje terapéutico y sanitario complementario	4-5 años	2.000,00 €
Mobiliario auxiliar y reposición no estructural	8-10 años	1.500,00 €
Amortización anual orientativa		7.000,00 €

OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD.

El concesionario asume el **mantenimiento ordinario** y la correcta utilización de las instalaciones, por lo que, además del personal y de los aprovisionamientos, hay que prever suministros, mantenimiento, seguros y estructura de gestión.

Una estimación técnica razonable de **otros gastos de actividad** sería esta:

OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE ANUAL ESTIMADO
Electricidad, agua, climatización y telecomunicaciones	13.500,00 €
Mantenimiento ordinario de instalaciones y pequeñas reparaciones	5.000,00 €
PRL, vigilancia de la salud, formación obligatoria	2.500,00 €
Seguros (RC, daños, multirriesgo explotación, ciberriesgo básico)	2.750,00 €
Gestión de residuos, control de plagas, revisiones obligatorias	1.500,00 €
Protección de datos, asesoría laboral/fiscal y gestoría	1.500,00 €
Gastos bancarios, comunicaciones, publicidad mínima y captación	600,00 €
Contingencias para otros gastos	2.000,00 €
Total otros gastos de actividad	29.350,00 €

En atención a la naturaleza del servicio y a la condición del adjudicatario como gestor de un centro asistencial con personas usuarias en situación de dependencia, se considera necesario prever una póliza o paquete asegurador que cubra, al menos, los siguientes riesgos:



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

SEGUROS	IMPORTE ANUAL ORIENTATIVO
Responsabilidad civil de explotacion, profesional y patronal	1.100,00 €
Multirriesgo / contenido del centro	1.000,00 €
Accidentes del personal / convenio	400,00 €
Ciberriesgo y proteccion de datos	150,00 €
Margen para suplementos y coberturas complementarias	100,00 €
Total seguros	2.750,00 €

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A OBTENER POR LA ENTIDAD.

PREVISIÓN DE INGRESOS.

Para la estimación de ingresos se toma como referencia el importe máximo establecido por la Junta de Andalucía conforme a la Resolución de 11 de mayo de 2026, publicada en el BOJA núm. 99, de 26 de mayo de 2026. Dicha resolución actualiza los costes máximos de las plazas de personas mayores en situación de dependencia en centros de día, en régimen de media pensión y sin transporte.

De acuerdo con dicha referencia, la financiación prevista por plaza asciende a **29,12 euros** por usuario y día.

CENTRO DE DÍA 40 USUARIOS			
CÁLCULO DE RESULTADOS			
	DÍAS	USUARIOS	PRECIO/DÍA
PLAZAS CONCERTADAS	247	10	29,12 €
PLAZAS PRIVADAS	247	30	45,60 €

Según J.Andalucía para Centros de Día

Se calcula sobre un precio medio de 40€/día más Servicios de Fisioterapia y Terapia ocupacional

TOTAL INGRESOS PREVISTOS ANUALES	409.822,40 €		
GASTOS ANUALES	376.769,78 €		
RESULTADOS ANUALES	33.052,62 €	RENTABILIDAD	8,07 %



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
ESTEPA



Proyección a 10 años.

Centro de día
Plazas: 40
Ingreso anual base: 409.822,40 €

Capítulo	Base año 0	Tipo IPC aplicado
Aprovisionamiento	17.500,00 €	2,00 %
Gastos de personal	250.759,78 €	2,00 %
Amortizaciones	7.000,00 €	1,00 %
Otros gastos de la actividad	29.350,00 €	2,00 %
Canon	3.000,00 €	0,00 %
Servicio de alimentación	69.160,00 €	2,00 %
Ingresos	409.822,40 €	2,00 %

Año	Aprovisionamientos	Gastos de personal	Amortizaciones	Otros gastos actividad	Canon	Servicio de catering	Ingresos proyectados	Total gastos	Resultado	Rentabilidad anual (%)
0	17.500,00 €	250.759,78 €	7.000,00 €	29.350,00 €	3.000,00 €	69.160,00 €	409.822,40 €	376.769,78 €	33.052,62 €	8,07%
1	17.850,00 €	255.774,98 €	7.070,00 €	29.937,00 €	3.000,00 €	70.543,20 €	418.018,85 €	384.175,18 €	33.843,67 €	8,10%
2	18.207,00 €	260.890,48 €	7.140,70 €	30.535,74 €	3.000,00 €	71.954,06 €	426.379,22 €	391.727,98 €	34.651,25 €	8,13%
3	18.571,14 €	266.108,28 €	7.212,11 €	31.146,45 €	3.000,00 €	73.393,15 €	434.906,81 €	399.431,13 €	35.475,68 €	8,16%
4	18.942,56 €	271.430,45 €	7.284,23 €	31.769,38 €	3.000,00 €	74.861,01 €	443.604,95 €	407.287,63 €	36.317,31 €	8,19%
5	19.321,41 €	276.859,06 €	7.357,07 €	32.404,77 €	3.000,00 €	76.358,23 €	452.477,04 €	415.300,54 €	37.176,50 €	8,22%
6	19.707,84 €	282.396,24 €	7.430,64 €	33.052,87 €	3.000,00 €	77.885,39 €	461.526,59 €	423.472,98 €	38.053,60 €	8,25%
7	20.102,00 €	288.044,17 €	7.504,95 €	33.713,92 €	3.000,00 €	79.443,10 €	470.757,12 €	431.808,14 €	38.948,98 €	8,27%
8	20.504,04 €	293.805,05 €	7.580,00 €	34.388,20 €	3.000,00 €	81.031,96 €	480.172,26 €	440.309,25 €	39.863,01 €	8,30%
9	20.914,12 €	299.681,15 €	7.655,80 €	35.075,97 €	3.000,00 €	82.652,60 €	489.775,70 €	448.979,64 €	40.796,07 €	8,33%
10	21.332,40 €	305.674,77 €	7.732,35 €	35.777,49 €	3.000,00 €	84.305,65 €	499.571,22 €	457.822,67 €	41.748,55 €	8,36%



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
ESTEPA

A partir de un ingreso inicial de 409.822,40 euros anuales, se ha efectuado una proyección a diez años aplicando criterios diferenciados de actualización por capítulos de gasto. En este escenario, los ingresos evolucionan hasta 499.571,22 euros en el año 10, mientras que los gastos pasan de 376.769,78 euros hasta situarse en el año 10 en 457.822,67 euros. La rentabilidad anual se mantiene estable en el entorno del 8,23 %, con una ligera mejora progresiva derivada de la menor actualización aplicada a amortizaciones y canon respecto del resto de capítulos.

RESUMEN COMPARATIVO			
Concepto	Año base	Año 10	Incremento
Aprovisionamientos	17.500,00 €	21.332,40 €	3.832,40 €
Gastos de personal	250.759,78 €	305.674,77 €	54.914,99 €
Amortizaciones	7.000,00 €	7.732,35 €	732,35 €
Otros gastos de la actividad	29.350,00 €	35.777,49 €	6.427,49 €
Canon	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €
Servicio de alimentación	69.160,00 €	84.305,65 €	15.145,65 €
Total gastos	376.769,78 €	457.822,67 €	81.052,89 €
Ingresos	409.822,40 €	499.571,22 €	89.748,82 €
Resultado	33.052,62 €	41.748,55 €	8.695,93 €
Rentabilidad anual (%)	8,07 %	8,36 %	0,29 %

ANÁLISIS DE LA RENTABILIDAD ESPERADA

A efectos de justificar la razonabilidad económica de la rentabilidad prevista para la futura licitación de la gestión y explotación del Centro de Día, se han considerado dos referencias objetivas: por una parte, la regulación contenida en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)** y, por otra, la información económica sectorial publicada por el **Banco de España a través de su Central de Balances**:



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
ESTEPA



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España
Año: 2024
Sector de actividad (CNAE): Q88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 31,02
Tasa de cobertura (% número de empleados): 39,68

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	747	66,22	79,80	92,26
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	747	56,98	73,04	90,09
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	747	0,94	5,33	13,12
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	453	-2,17	15,49	53,02
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	747	0,01	3,77	10,47
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	759	102,05	208,22	388,26
R10	Resultado económico neto / Total activo	759	-0,13	7,41	18,89
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	650	3,90	18,70	42,61
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	650	3,12	14,42	34,70
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	747	0,00	0,00	0,02
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	747	0,00	4,10	10,91
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	747	0,00	0,00	0,66
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	747	-1,00	2,69	10,04
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	747	0,00	0,08	0,51
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	594	0,00	1,97	9,61
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	747	-0,49	-0,06	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	594	-8,71	-1,58	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	759	0,00	0,28	3,81
R14	Inmovilizado material / Total activo	759	1,20	8,68	36,18
R15	Activo circulante / Total activo	759	45,56	80,68	96,39
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	759	15,22	34,71	64,37
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	759	18,02	48,03	73,59
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	759	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	759	0,00	0,16	17,70
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	759	0,00	0,00	8,11
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	759	0,00	0,00	2,51



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
ESTEPA

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	759	0,00	0,00	19,63
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	759	15,24	33,35	65,86
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	733	-1,62	7,75	22,94

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.
Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.
(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

De los que destacamos el siguiente:

Ratio	Nombre de la ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	747	0,01	3,77	10,47

La LCSP exige que, en la determinación del valor estimado de los contratos, se tengan en consideración, además de los costes derivados de la ejecución material de la prestación y los gastos generales de estructura, el correspondiente beneficio industrial. La Ley no establece con carácter general un porcentaje obligatorio de beneficio industrial para todos los contratos; no obstante, utiliza expresamente el 6 % como referencia de beneficio industrial en determinados supuestos indemnizatorios vinculados a la resolución contractual. Así ocurre, entre otros, en los artículos 246.4, 307.3 y 313.3 de la LCSP, relativos respectivamente a los contratos de obras, suministros y servicios.

Por tanto, y sin atribuir al citado 6 % la consideración de porcentaje mínimo o máximo legal aplicable con carácter general a la formación del precio del contrato, dicho porcentaje constituye una referencia normativa objetiva del concepto de beneficio industrial que puede ser utilizada como elemento de contraste en el análisis de la razonabilidad de la rentabilidad proyectada.

Como segunda referencia se han utilizado los datos de la Central de Balances del Banco de España, cuya base de Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras permite comparar la posición económica de las empresas atendiendo a su sector de actividad y tamaño. En concreto, para el CNAE Q88 – Actividades de servicios sociales sin alojamiento, correspondiente al ejercicio 2024 y considerando el total de tamaños empresariales, el estudio incorpora la ratio R05 “Resultado económico neto / Cifra neta de negocios”, obteniéndose los siguientes valores: 0,01 % para el primer cuartil, 3,77 % para la mediana y 10,47 % para el tercer cuartil.

El valor correspondiente al tercer cuartil, 10,47 %, permite disponer de una referencia superior representativa de empresas del sector que presentan resultados económicos

**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
ESTEPA**

más favorables, sin acudir a valores extraordinarios o ajenos a la realidad económica de la actividad. El propio estudio económico identifica expresamente esta ratio como referencia sectorial para el análisis de la rentabilidad.

Sobre estas bases, puede configurarse una banda de contraste comprendida entre el 6 %, tomado como referencia normativa de beneficio industrial contemplada por la LCSP, y el 10,47 %, correspondiente al tercer cuartil de la ratio sectorial R05 del Banco de España.

La explotación proyectada para el Centro de Día se sitúa dentro de dicha banda. En el año base, los ingresos previstos ascienden a 409.822,40 euros, frente a unos gastos de 376.769,78 euros, generándose un resultado estimado de 33.052,62 euros, equivalente a una rentabilidad del 8,07 % sobre los ingresos.

Asimismo, la proyección económica realizada para el horizonte temporal de diez años mantiene la rentabilidad en valores muy próximos y estables: parte del 8,07 % en el año inicial y alcanza aproximadamente el 8,36 % en el décimo año, situándose la rentabilidad media anual en torno al 8,23 %.

En consecuencia, los resultados previstos pueden representarse del siguiente modo:

Referencia	Rentabilidad
Referencia de beneficio industrial contemplada en la LCSP	6,00 %
Rentabilidad del Centro de Día – año base	8,07 %
Rentabilidad media proyectada	≈ 8,23 %
Rentabilidad proyectada – año 10	8,36 %
Referencia sectorial Banco de España – R05, Q3	10,47 %

De este análisis se desprende que la rentabilidad prevista para la explotación del Centro de Día se sitúa en una posición intermedia entre ambas referencias, superando moderadamente el porcentaje del 6 % utilizado por la LCSP como referencia de beneficio industrial en los supuestos indicados, pero manteniéndose claramente por debajo del 10,47 % correspondiente al tercer cuartil de rentabilidad neta del sector Q88 según los datos del Banco de España.

Esta posición intermedia permite considerar que el margen previsto no resulta desproporcionado ni extraordinario, sino coherente con la naturaleza empresarial de la prestación y con los resultados observados en el sector de actividad. Al mismo tiempo, proporciona al futuro adjudicatario un margen económico suficiente para asumir los riesgos inherentes a la gestión, mantener la continuidad del servicio y

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
ESTEPA

atender posibles desviaciones respecto de las hipótesis de ocupación, costes de personal, suministros y demás gastos de explotación.

En conclusión, la rentabilidad estimada, situada aproximadamente entre el 8,07 % y el 8,36 % durante el periodo proyectado, puede considerarse razonable, moderada y económicamente justificada, al encontrarse comprendida dentro de una banda sustentada, por un lado, en la referencia normativa del beneficio industrial contemplada en la LCSP y, por otro, en los indicadores económicos objetivos del sector de servicios sociales sin alojamiento publicados por el Banco de España. Todo ello refuerza la adecuación del modelo económico propuesto a condiciones de mercado y su capacidad para garantizar la viabilidad, sostenibilidad y correcta ejecución del servicio durante la vigencia del contrato.

PLAZO PREVISTO DEL CONTRATO

Se trata del servicio de gestión y explotación de un centro de estancia diurna, que debe funcionar con todas las prestaciones incluidas para su explotación. El periodo de vigencia del contrato será de 5 años a partir de la formalización del contrato. Este periodo de 5 años se podrá prorrogar por otros 5 años siendo la duración máxima de la concesión 10 años, incluida la prórroga.

Conclusión sobre la viabilidad económica del Centro de Día de 40 usuarios

De acuerdo con las previsiones económicas analizadas, la explotación del Centro de Día de 40 personas usuarias presenta viabilidad económica y puede considerarse rentable. En el año base se estiman unos ingresos anuales de 409.822,40 €, frente a unos gastos anuales de 376.769,78 €, lo que determina un resultado positivo de 33.052,62 € y una rentabilidad inicial del 8,07 % sobre los ingresos previstos.

La proyección económica a diez años mantiene esta tendencia positiva. Aplicando los criterios de actualización previstos —con carácter general, un incremento anual del 2 % en los principales capítulos de gastos e ingresos, del 1 % en amortizaciones y sin actualización del canon—, la rentabilidad media anual se sitúa aproximadamente en el 8,23 %, evolucionando de forma estable hasta alcanzar aproximadamente el 8,36 % en el décimo año.

En consecuencia, el modelo económico previsto permite concluir que los ingresos estimados resultan suficientes para atender la totalidad de los costes estructurales y ordinarios asociados a la prestación del servicio, incluidos los gastos de personal, aprovisionamientos, alimentación, amortizaciones, canon y demás gastos de funcionamiento, generando adicionalmente un margen económico positivo y sostenido durante todo el periodo proyectado.

Por tanto, la explotación del Centro de Día resulta económicamente sostenible y rentable durante el horizonte temporal analizado, siempre que se mantengan las hipótesis consideradas en el estudio respecto del nivel de ocupación, precios de las plazas, estructura de personal, evolución de los costes y actualización de los ingresos. La rentabilidad obtenida



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
ESTEPA

refleja, además, un margen moderado y estable, compatible con la continuidad y adecuada prestación del servicio durante la vigencia del contrato.

25680219Y MIGUEL
IGNACIO AGREDANO
SÁNCHEZ (R: B92509330)



Anuncio

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

EXpte: 2026/IPR_01/000001

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada, con carácter ordinario, el día 23 de julio de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, con los anexos y documentación complementaria, ha permanecido expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 144 de 28 de julio de 2026, y mediante su publicación íntegra en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Habiéndose presentado una reclamación durante el plazo establecido al efecto, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2026, se ha acordado la desestimación de la citada reclamación y la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, en base al Informe n.º 310/2026 emitido por la Intervención de fondos en el que se propone la desestimación de la alegación por no estar acreditada la manifiesta insuficiencia de los ingresos previstos en relación a los gastos que se alega por el reclamante.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General, así como la plantilla de Personal, según el siguiente detalle:

I. RESUMEN POR CAPÍTULO

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE 2026: RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	5.386.216,15
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.883.432,05
III	GASTOS FINANCIEROS	16.350,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.049,03
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
	A) TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.428.047,23
VI	INVERSIONES REALES	513.705,51
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.562,00
	B) TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	555.267,51
	GASTOS NO FINANCIEROS	10.983.314,74
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	198.661,76
	GASTOS FINANCIEROS	202.661,76
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	11.185.976,50

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GWR7PIZ3ZKZSTUWB6A3D6M	Fecha	11/09/2026 13:27:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GWR7PIZ3ZKZSTUWB6A3D6M	Página	1/5





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2026: RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.763.743,35
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.095.037,16
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.143.062,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.568.780,01
V	INGRESOS PATRIMONIALES	29.720,00
	A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	11.600.342,52
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	319.161,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) TOTAL INGRESOS CAPITAL	319.161,00
	INGRESOS NO FINANCIEROS	11.919.503,52
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.500,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	INGRESOS FINANCIEROS	2.500,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	11.922.003,52

II.- PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA			
DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS	VACANTES
1. HABILITADOS DE CARÁCTER NACIONAL			
1.1 SECRETARÍA GENERAL	A1	1	
1.2 INTERVENCIÓN	A1	1	
1.3 TESORERÍA	A1	1	
TOTAL		3	
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. TÉCNICA. TEC. SUPERIOR			
2.1 TÉCNICO/A CONTABLE	A1	1	
2.2 ARQUITECTO/A SUPERIOR	A1	2	1
2.3 TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2	2
TOTAL		5	3
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. TÉCNICA. TEC.MEDIO			
3.1 ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	1	1

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GWR7PIZ3ZKZSTUWB6A3D6M	Fecha	11/09/2026 13:27:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GWR7PIZ3ZKZSTUWB6A3D6M	Página	2/5





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

TOTAL		1	1
4. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUB. ADMINISTRATIVA			
4.1 ADMINISTRATIVO/A	C1	9	1
TOTAL		9	1
5. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. TÉCNICA			
5.1 TÉCNICO/A DE INTERVENCIÓN	A1	1	1
5.2 TÉCNICO/A MEDIO DEL ÁREA DE HACIENDA	A2	1	
5.3 TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1	1
5.4 ARCHIVERO/A	A2	1	
TOTAL		4	2
7. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUB. SERVICIOS ESPECIALES			
7.1 POLICIA LOCAL	C1	7	1
TOTAL		7	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		29	8

B) PERSONAL LABORAL FIJO		
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	VACANTES
Técnico/a Centro Formación	1	
Trabajador/a Social Coordinador/a	1	
Auxiliar Administrativo/a Personal	1	
Animador/a Socio Cultural	1	
Monitor/a Deporte	1	
Encargado/a Cementerio	1	
Encargado/a Almacén	1	1
Oficial Primera Albañil	1	1
Oficial Tercera Jardinería	1	
Peón Limpieza	5	2
Peón Almacén	1	
Peón Especialista conductor camión obras	1	

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GWR7PIZ3ZKZSTUWB6A3D6M	Fecha	11/09/2026 13:27:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GWR7PIZ3ZKZSTUWB6A3D6M	Página	3/5





Peón Servicios varios	1	
Alguacil-Portería	1	
Monitor/a Cultural Auxiliar de biblioteca	1	
Educador/a Social	1	
Animador/a Socio-Cultural de mayores – Monitor/a cultural	1	
Asesor/a Jurídico/a CIM (a tiempo parcial)	1	
Animador/a Sociocultural Técnico/a de Igualdad CIM	1	
Agente de Dinamización Juvenil (ADJ)	1	
Agente de Dinamización Juvenil (ADJ) (a tiempo parcial)	1	
Agente de Dinamización Guadalinfo	1	
Profesor/a de Saxofón y Director/a Escuela de Música	1	
Profesor/a de Piano (discontinuo a tiempo parcial)	1	1
Profesor/a de Danza (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Trompeta (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Flauta (discontinuo a tiempo parcial)	1	1
Profesor/a de Tuba (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Guitarra (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Percusión (discontinuo a tiempo parcial)	1	
Profesor/a de Clarinete (discontinuo a tiempo parcial)	1	1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio Servicios Sociales Comunitarios Controlador/a	1	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio Servicios Sociales Comunitarios	1	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio Servicio Dependencia	24	12
Técnico/a Educación Infantil	1	1
Peón limpieza viaria	1	1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	63	21

C) PERSONAL SUBROGADO	
DENOMINACIÓN	NÚMERO
Peón Jardinero	1
Peón limpieza viaria	5

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76GWR7PIZ3ZKZSTUWB6A3D6M	Fecha	11/09/2026 13:27:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GWR7PIZ3ZKZSTUWB6A3D6M	Página	4/5





Director/a Escuela Infantil	1
Director/a Pedagógica Escuela Infantil	1
Educador/a Escuela Infantil	7
Peón de limpieza Escuela Infantil a jornada parcial	1
TOTAL PERSONAL LABORAL SUBROGADO	16

Contra la aprobación definitiva del presente expediente podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Gerena, a fecha de la firma electrónica
La Alcaldesa Presidenta
Fdo: María Tenorio Santana

Código Seguro de Verificación	IV76GWR7PIZ3ZKZSTUWB6A3D6M	Fecha	11/09/2026 13:27:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GWR7PIZ3ZKZSTUWB6A3D6M	Página	5/5





RESOLUCIÓN

ASUNTO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR MOTIVOS DE AUSENCIA.

Por motivos de descanso me ausentaré de la localidad desde el día 16 al 25 de septiembre de 2.026, ambos inclusive.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Tenientes de Alcalde sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y donde no exista de entre los concejales.

Vistos los antecedentes mencionados, y las normas de aplicación, esta Alcaldía, en uso de las facultades que tiene conferidas, **RESUELVE:**

Primero. -Delegar en el primer teniente de alcalde, D^a. Pilar Rodríguez Reina, la totalidad de mis funciones desde los días 16 al 25 de septiembre de 2.026, ambos inclusive, durante los cuales me ausentaré de la localidad por motivos de descanso.

Segundo. - Dar cuenta de la esta delegación al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar el correspondiente anuncio en Tablón Municipal de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE.

Ante mí
EL SECRETARIO,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado

Fdo.: Miguel Ángel Vilches Sánchez

RESOLUCIONES
Número: 2026-0177 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 3RD2N2XQ4Y7QQNWXN26K76G3A
Verificación: <https://cplena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-2873 de 9 de septiembre de 2026 se aprueba el nombramiento de Don José Antonio Carrasco Álvarez como funcionario en prácticas para la realización del curso de capacitación del proceso selectivo por promoción interna y mediante concurso-oposición de una plaza de en la Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel de Destino 21 (OEP 2024), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSODE CAPACITACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTECONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCALPERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOSESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN A, SUBGRUPO A2, NIVEL DE DESTINO 21 (OEP 2024) DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS OO.AA.

1.- Por Resolución de Alcaldía n. 2025-3599, de fecha 06 de noviembre de 2025, se aprobaron las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Subinspector de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel de Destino 21 (OEP 2024), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 216 de 10 de noviembre de 2025, así como, el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 228 de 26 de noviembre de 2025 y Boletín Oficial del Estado n.º 296 de 10 de diciembre de 2025.

2.-Tras la celebración de las fases de concurso y oposición establecidas en las bases que rigen la convocatoria, el Tribunal Calificador mediante anuncio de fecha 2 de septiembre de 2026 ha propuesto a Alcaldía-Presidencia el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante D. José Antonio Carrasco Álvarez ***9468** para la realización del correspondiente curso de capacitación, de conformidad con la Base Décima.

3.- De conformidad con la Base 11.1. *“El Alcalde-Presidente nombrará alumno/a para la realización del curso de capacitación, a la persona aspirante propuesta por el Tribunal Calificador, con los deberes y derechos inherentes al mismo/a.”*

4.- Que por parte del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) se ha publicado la convocatoria del Curso de Capacitación para Subinspectores de la Policía Local, el cual va a desarrollarse del 28 de septiembre al 30 de octubre de 2026.

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 11/09/2026
HASH: d621b6cd2923b749118fa6ec



Cód. Validador: A20SENVK5V2U65MM2A2V5SNG
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





CONSIDERANDO todas las circunstancias anteriormente establecidas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3189 de 7 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 9 de septiembre de 2026.

RESUELVO

Primero.- Nombrar al aspirante D. José Antonio Carrasco Álvarez ***9468** con efectos del 28 de septiembre de 2026 como funcionario en prácticas para la realización del Curso de Capacitación de Subinspector de la Policía Local de Andalucía en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), para su ingreso a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Categoría Subinspector, Nivel de destino 21, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El funcionario nombrado en prácticas permanecerá en dicha situación hasta que se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera o su exclusión del proceso selectivo.

En cuanto al régimen de retribuciones se estará a lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, debiendo optar el funcionario al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo, por percibir las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos, o por percibir las retribuciones dispuestas en el artículo 1º del citado Real Decreto.

Segundo- Publicar la presente resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Tercero.- Dar traslado de la presente a las personas interesadas, Áreas de Secretaría, Intervención, Recursos Humanos de este Ayuntamiento e Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Antonio Conde Sánchez.

Cód. Validación: A23SFNK5N9X2M95MN2A2Y5SNG
Verificación: <https://mairenadelajarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3043/2026
Fecha Resolución: 04/09/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

EXP. MOAD: 2026/PCO_01/000037

Vista la necesidad de cubrir el puesto de Profesor/as de Música, especialidad Viento Madera, para el desarrollo de las funciones correspondientes a su categoría en la Escuela de Música "Juan Navarro", tras la reciente renuncia producida.

Visto que este Ayuntamiento no dispone de Bolsas de Trabajadores/as para la selección de personal para el desempeño de las funciones de la categoría de Profesor/a de Música en la Especialidad Viento-Madera.

Habiéndose presentado la oferta de empleo a la oficina SAE de Marchena para proveer de candidatos para la plaza de Profesor/a de Música, Especialidad Viento-Madera, para la Escuela Municipal de Música, con una jornada de 23 horas semanales, en horario de lunes a viernes.

Vista la Providencia del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos de fecha 02/09/2026.

Visto lo anteriormente expuesto, y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las **BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.**

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

TERCERO.- Se proceda a dar la preceptiva publicidad de la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para que los/as interesados/as puedan inscribirse en la correspondiente Oferta Genérica en el S.A.E, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena, y en la Web municipal.

Código Seguro De Verificación	PpnpJoDwd+MIeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/09/2026 10:12:39
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	04/09/2026 09:33:15
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PpnpJoDwd%2BMIeKYXsfU7vw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.****PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.**

1.1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de UNA plaza de personal laboral temporal a jornada parcial de 23 horas semanales, mediante concurso y entrevista como Profesor/a de Música, especialidad Viento-Madera para el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

SEGUNDA: Modalidad del contrato.

2.1. La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, por sustitución o circunstancias de la producción, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y con la duración establecida hasta su cobertura definitiva según la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y por el Artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. La jornada será parcial, de 23 horas semanales, en función del calendario de clases.

2.2. El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a la persona contratada más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.

TERCERA: Legislación aplicable.

3.1. Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Funciones del puesto de trabajo.

4.1. La persona contratada tendrá como cometidos todos los aquellos propios de Profesor/a de la escuela municipal del Ayuntamiento de Marchena. Cualquier otra función o tarea que por necesidades del servicio o área al que está adscrito le encomiende por parte del Ayuntamiento de Marchena.

- Impartición de clases, tanto colectivas como individuales.
- Atención al ciudadano.
- Apoyo a la organización de la escuela municipal de música.
- Cualquier otra función o tarea que por necesidades del servicio fuera requerida.

QUINTA. - Requisitos.

5.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

Código Seguro De Verificación	PpnpJoDwd+MIeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/09/2026 10:12:39
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	04/09/2026 09:33:15
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PpnpJoDwd%2BMIeKYXsfU7vw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Titulación Académica Exigida: Poseer título Profesional de Música en la modalidad Viento-Madera, otorgado por conservatorio o escuela superior de música.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

5.2. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados.

SEXTA. - Admisión de Aspirantes.

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas para el puesto ofertado.

SÉPTIMA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.
Secretario/a
Vocales

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación	PpnpJoDwd+MIeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/09/2026 10:12:39	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	04/09/2026 09:33:15	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PpnpJoDwd%2BMIeKYXsfU7vw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

OCTAVA: Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

Fase de Concurso. (máximo 70 puntos).

Fase de Entrevista (máximo 30 puntos)

8.1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

8.1.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por organismos o centros de formación públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacionales de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FAMP, Ayuntamientos, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones propias de Profesor/a de música, especialidad Viento-Madera.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. Sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

Los cursos de formación que no indiquen horas, se baremarán con el equivalente a UNA (1) HORA.

DURACIÓN CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 1 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de 31 a 60 horas	0,20 puntos
Cursos de 61 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de 101 a 200 horas	0,40 puntos
Cursos de 201 horas en adelante	0,50 puntos
Curso de Clarinete de más de 10h	0,50 puntos
Curso de Flauta travesera de más de 10h	0,50 puntos
Curso de Saxo de más de 10 h	0,50 puntos

8.1.B.- Experiencia profesional: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Profesor de Música, especialidad VIENTO-MADERA, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de servicios prestados emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Pública correspondiente en la que conste la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada (además se deberá aportar vida laboral actualizada).

Código Seguro De Verificación	PpnpJoDwd+MIeKXsFU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/09/2026 10:12:39
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	04/09/2026 09:33:15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PpnpJoDwd%2BMeKXsFU7vw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

En el caso de empresas privadas será necesario aportar los contratos de trabajo (además se deberá aportar vida laboral actualizada).

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN
Por cada 30 días como Profesor/a de Música, especialidad VIENTO-MADERA, experiencia en la ocupación en ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,5 puntos
Por tiempo inferior a 30 días y superior a 15 días, como Profesor/a de Música, especialidad VIENTO-MADERA, experiencia en la ocupación en ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,20 puntos
Por cada 30 días como Profesor/a de Música, especialidad VIENTO-MADERA, experiencia en la ocupación en ENTIDADES PRIVADAS	0,45 puntos
Por tiempo inferior a 30 días y superior a 15 días, como Profesor/a de Música, especialidad VIENTO-MADERA, experiencia en la ocupación en ENTIDADES PRIVADAS	0,15 puntos
Por cada 30 días como Profesor/a de Música, especialidad VIENTO-MADERA, como EMPRESARIO/A INDIVIDUAL O AUTÓNOMO/A.	0,45 puntos
Por tiempo inferior a 30 días y superior a 15 días, como Profesor/a de Música, especialidad VIENTO-MADERA, como EMPRESARIO/A INDIVIDUAL O AUTÓNOMO/A.	0,15 puntos

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

8.2.- FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección interrogará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

NOVENA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

Código Seguro De Verificación	PpnpJoDwd+MIeKXsFU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/09/2026 10:12:39
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	04/09/2026 09:33:15
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PpnpJoDwd%2BMeKXsFU7vw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

DÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

UNDÉCIMA. -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

DUODÉCIMA. -Impugnaciones.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUIN SANCHEZ BACO

FDO: MARIA DEL CARMEN SIMÓN NICOLAS

Código Seguro De Verificación	PpnpJoDwd+MIeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/09/2026 10:12:39	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	04/09/2026 09:33:15	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PpnpJoDwd%2BMIeKYXsfU7vw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 1 de 2

Expediente n.º: 19651/2026
Procedimiento: Suplemento de Créditos 1/2026

ANUNCIO

El pleno del ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria, Suplemento de Créditos 1/2026, por importe de 360.107,56 €, financiado con la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-TRLRHL-, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la secretaría general y en la intervención municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el pleno de la corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en Los Palacios y Villafranca a fecha de la firma electrónica del presente.

D. Juan Manuel Valle Chacón

Cod. Validación: 4ALSN7MFZAE5T3PCMKL4FY2T5
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Alcalde Provisorio
Fecha Firma: 11/09/2026
HASH: ae7121544555bba0c0dc0f6b2a877





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 2 de 2

Alcalde-Presidente



Cód. Validación: 4ALSN7MFZAE5T3PCHKL4FY2T5
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Expediente n.º: 11483/2026

Anuncio en el BOP

Procedimiento: Convenios Urbanísticos de Gestión AUNI 6

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Fecha Firma: 10/09/2026
HASH: ae712154535bb3acdc0dc0f6b2d877



ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2026-2771, de fecha 4 de septiembre, el texto definitivo del convenio urbanístico de gestión firmado entre el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, y la empresa PROGRESSUM ASSET MANAGEMENT, S.L para la ejecución de la AUNI 6, gasolinera en Avenida de Sevilla, del Plan General de Ordenación Urbanística; y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el n.º 50 del Registro y el n.º 14 de la Sección de Convenios Urbanísticos.

Se publica el mismo, para su general conocimiento, de conformidad con los artículos 9.4, 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 17.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

“CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUNI6 Gasolinera en Avenida de Sevilla DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

En Los Palacios y Villafranca, a 9 de septiembre de dos mil veintiséis

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), asistido por el Sr. Secretario Acctal del Ayuntamiento, D. Juan Manuel Begines Troncoso a los solos efectos de fe pública en el presente documento.

Y de otra parte Dª Balbina Rodríguez Blanco, de nacionalidad española, mayor de edad, provista de DNI:***, con domicilio a efecto en *** Actúa Dª Balbina como representante legal de la sociedad Progressum Asset, S.L.

INTERVIENEN

D. Juan Manuel Valle Chacón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario Municipal, según más arriba se indica. En adelante, el Ayuntamiento.

Dª Balbina Rodríguez Blanco, en nombre y representación de la entidad Progressum Asset Management, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial “La Finca”. Paseo del Club Deportivo, 1 –Edificio 6A. – Pozuelo de Alarcón (Madrid), C.P. 28223. Provista de CIF B 90167115. Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Mairena del Aljarafe el día 31 de octubre de 2014, por el Notario Don Luis Barriga Fernández, número 2957 de protocolo. Inscrita en el Resitro Mercantil de esta provincia 1, tomo 5943, Folio 116; Hoja SE-103294; inscripción 1ª. En adelante, la Propietaria.



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 6YDVSJAMJL6AZESVRECO7F4T
Verificación: <https://lospalacios.se/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Sus facultades dimanar de su condición de persona física designada por “BEST WONDER BUSINESS, SL” para el ejercicio de su cargo de administradora única de “PROGRESSUM ASSET MANAGEMENT, S.L.”, cargo para el que “BEST WONDER BUSINESS, S.L.” fue nombrada y Dª Balbina designada para el ejercicio del cargo en su nombre, por acuerdo adoptado en Junta General Universal de “BEST WONDER BUSINESS, S.L.”, celebrada el 11 de febrero de 2022, elevado a público en escritura autorizada en Mairena del Aljarafe el día 11 de febrero de 2022, por el Notario Don Luis Barriga Fernández, número 385 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 5943, folio 122, Sección 8, Hoja SE-102294, inscripción 11ª.”

Las partes, reconociéndose plena capacidad jurídica para obrar y para suscribir el presente convenio de gestión urbanística, en función de la representación que ostentan,

EXPONEN

I.- Que Dª. Balbina Rodríguez Blanco, en representación de la Entidad “PROGRESSUM ASSET MANAGEMENT, SL”, de nacionalidad española con domicilio social en Parque Empresarial La Finca, Paseo del Club Deportivo, 1-Edificio 6A.-Pozuelo de Alarcón (Madrid), C.P: 28.223 tiene una Escritura de ejercicio de Opción de Compra, n.º 1120, de fecha 27 de abril de 2026 de las fincas que se describen a continuación en el término de Los Palacios y Villafranca (Sevilla):

Información registral.

FINCA A.- INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de UTRERA, NÚMERO DOS, Finca registral número 16666 inscrita al Tomo 2652, Libro 632, Folio 192, de Los Palacios y Villafranca. CRU: 41039000321553

FINCA B.- INSCRIPCIÓN: Registro de la propiedad de Utrera NÚMERO DOS, Finca Registral número 5179, inscrita al Tomo 2599, Libro 614, Folio 150, de Los Palacios y Villafranca. CRU: 41039000275528

Información catastral.

La Finca están constituida por las dos fincas catastrales, que a continuación se indica:

Finca A.-

- Referencia catastral: 0469007TG4106N0001AH
- Av de Sevilla, 19
- Suelo sin edificar
- Superficie gráfica: 915 m2.

Finca B.-

- Referencia catastral: 0469008TG4106N0001BH
- Av de Sevilla, 17
- Suelo sin edificar
- Superficie gráfica: 330 m2

Nota.- A continuación Se incluye literalmente la descripción que viene en la Escritura de ejercicio de Opción de Compra (La descripción registral, no es coincidente con la situación, que tienen actualmente las fincas):

“A).- URBANA: ESTACIÓN DE SERVICIO 34.076 en la ciudad de Los Palacios y Villafranca. Suerte de tierra, con edificaciones, en Los Ruedos de Villafranca y Los Palacios, al sitio llamado Pozo Corro, hoy Avenida de Sevilla, diecinueve. La parcela posee una superficie, según informe técnico, de novecientos catorce metros y setenta y siete decímetros cuadrados (914,77 m2). Sobre esta



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 6YPMPSLAWL9AZ5E9YRECO7F4T
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

parcela existen las siguientes construcciones: Estación de Servicio para automóviles, cuya descripción es la siguiente: a diez metros del eje de la carretera Sevilla a Cádiz, en el Kilómetro 567,8, en que la finca está situada, se encuentra instalado un poste para abastecer de agua a los vehículos.

Distante seis metros veinte decímetros del poste anterior se hallan instalados dos surtidores eléctricos automáticos, marca carbox, cada uno con un tanque de siete mil quinientos litros de capacidad. Otro surtidor, también con tanque e igual capacidad de litros que los anteriores, marca Wayne, de chorro continuo. Sin estar unido al suelo, existe un compresor, marca Barbox, montado sobre carro y dos depósitos para aceites con bomba a mano para la expulsión de líquido. Paralela a la línea de los tres mencionados surtidores, y distantes de estos tres metros, se encuentra el edificio de la Estación, que tiene diez metros de frente por ocho de profundidad, y por tanto, una superficie de ochenta metros cuadrados. Consta de una pieza central o vestíbulo, que da entrada a las cuatro habitaciones de que consta, dos a cada lado de la entrada. Adosado a la parte posterior del edificio y formando cuerpo con él, se encuentran otras dependencias destinadas a cocina y retrete. La parte anterior del edificio, o sea, el andén donde se encuentra instalados los surtidores, se halla cubierto por un techado de Uralita, de diez metros de ancho por ocho de vuelo, techumbre que arranca de la pared del edificio y está sostenida por tres columnas situadas en la misma línea de los surtidores. La totalidad de la parcela linda: al norte, en línea de 15,71 metros y línea de 7,38 metros con la calle Aneto; al sur, en línea de 25,93 metros, con parcela sita en avenida de Servilla 17, con referencia catastral 0469008TG4106N0001BH; al este, en línea de 30,35 metros y línea de 4,91 metros, con avenida de Servilla; y al oeste, en línea de 2,33 metros con parcela con división horizontal sita en calle Mulhacén, 12, bloque 12, A, 22ª, con referencia catastral 0469037TG4106N; en línea de 7,27 metros con calle Mulhacén; en línea de 7,43 metros con vivienda unifamiliar sita en calle Teide, 2, con referencia catastral 0469004TG4106N0001UH; en línea de 9,03 metros con vivienda unifamiliar sita en calle Teide, 4 con referencia catastral 0469005TG4106N0001HH; y en línea de 9,94 metros con vivienda unifamiliar sita en calle Teide, 6, con referencia catastral 0469006TG4106N0001WH.

B).- URBANA. Parcela catastralmente señalada con el número 17 de la Avenida de Sevilla, de Los Palacios y Villafranca, que tiene una superficie de trescientos treinta metros cuadrados. Sus linderos según Catastro, son: Norte: en línea de 25,86 metros con parcela sita en Avenida de Servilla, 19, catastrada a nombre de Petón Promociones Inmobiliarias, SL, con referencia catastral: 0469007TG4106N0001AH; Sur, en línea de 25,92 metros con parcela sita en Avenida de Sevilla, 15, catastrada a nombre de Comunidad de Propietarios, con referencia catastral: 0469036TG4106N; este, línea de 15,48 metros cuadrados con Avenida de Sevilla; Oeste, en línea de 10,26 metros cuadrados con parcela sita en calle Muhacén, 12, bloque 12 a 22, con referencia catastral: 0469037TG4106N.

II.- Las fincas descritas conforman la AUNI 6 Gasolinera en Avenida de Sevilla del vigente PGOU de Los Palacios y Villafranca, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 4 de abril de 2.008, y se halla dentro del Suelo Urbano Consolidado del municipio, siendo una de las Actuaciones Urbanísticas no integradas definidas en el Plan.

Según la MEMORIA DE ORDENACIÓN del PGOU (Apartado 3.1), las Actuaciones Urbanísticas no integradas en suelo urbano consolidado son actuaciones físicas sobre el suelo urbano consolidado como: la reurbanización de ciertos ámbitos, aperturas puntuales de nuevos viarios o la obtención de suelos para nuevos equipamientos o espacios libres.

En concreto, la ficha de la AUNI6 del PGOU, indica:

“Objetivos y Criterios de la Ordenación:

Se elimina el uso actual de gasolinera que se considera incompatible y de alto riesgo. Y se contempla la construcción de equipamientos de aparcamientos en el subsuelo de la parcela y bajo la rasante del vial público en la forma en la que encuentra grafiado. El ámbito de actuación comprende suelos calificados como vivienda plurifamiliar entre medianeras y vial público por el anterior PG. De conformidad



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 6YDPM5LAWI6A2E5YRECO7F4T
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

con lo dispuesto en el artículo 5.1.a de la Ley 7/1999 y 9.2.a del Decreto 18/2006, mediante el presente PG se desafecta del dominio público la parte del subsuelo ubicado bajo la rasante del vial, de modo que se permita la enajenación del mismo para dar como resultado un equipamiento de aparcamiento de titularidad privada.

Dicha alteración de la calificación jurídica facultará, mediante el procedimiento admitido por la legislación aplicable, la enajenación del subsuelo, tomando en consideración la opción que facilite su construcción y su puesta en uso de forma única con el resto del conjunto inmobiliario.

Observaciones:

Se ejecutará por un procedimiento de gestión pública o convenio urbanístico.

Deberá ejecutarse un aparcamiento subterráneo en dos plantas.

La urbanización por ser obras de urbanización complementarias podrá incluirse en el Proyecto de Urbanización.

Uso pormenorizado

Tipo: Equipamiento de aparcamiento en 2 plantas bajo rasante y viario.

PROGRAMACIÓN

Figura de planeamiento:

Sistema de Actuación:

III.- Por Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14 de noviembre de 2011, se declaró como suelo contaminado la parcela situada en la Avda de Sevilla, n.º 19, referencia catastral 0469007TG4106N0001AH, inscrita como finca 16666, en el Tomo 1283, Libro 248, folio 177, del Registro de la Propiedad n.º 2 de Utrera, a causa de la existencia de un riesgo inadmisibles para la salud humana por la presencia de hidrocarburos totales del petróleo para las vías de exposición a aguas subterráneas y a inhalación de vapores en interior de edificios.

Y aunque dicha resolución fue recurrida y anulado el acto impugnado, declarada la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 17 de julio de 2025 informó al Ayuntamiento que, dadas las evidencias existentes de afección por sustancias tóxicas se hacía necesario un estudio de calidad actualizado realizado por empresa acreditada según el art. 9 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados. Asimismo informó que conforme al artículo 61 del citado decreto, el propietario del suelo, al promoverse un cambio de uso, está obligado a presentar un informe histórico de situación de forma previa a la solicitud de licencia o cualquier otro trámite y que el cambio de uso debía contar con el pronunciamiento favorable de dicha Consejería. El procedimiento de aprobación de un proyecto de descontaminación de suelo, habrá que atender especialmente a lo indicado en el artículo 21 y 22 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, y al artículo 7 del Real Decreto 9/2025, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para declaración de suelos contaminados.

A fecha actual dicho suelos aún no han sido descontaminado.

IV.- Conforme a la naturaleza de la actuación definida en el PGOU como Actuación Urbanística No Integrada, nos encontramos ante una actuación en suelo urbano consolidado que se ejecutará por un procedimiento de gestión pública o convenio urbanístico, en el que ambas partes, proceden a convenir sus obligaciones, cuyo principal objetivo es eliminar el uso de gasolinera, por su riesgo e incompatibilidad con



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



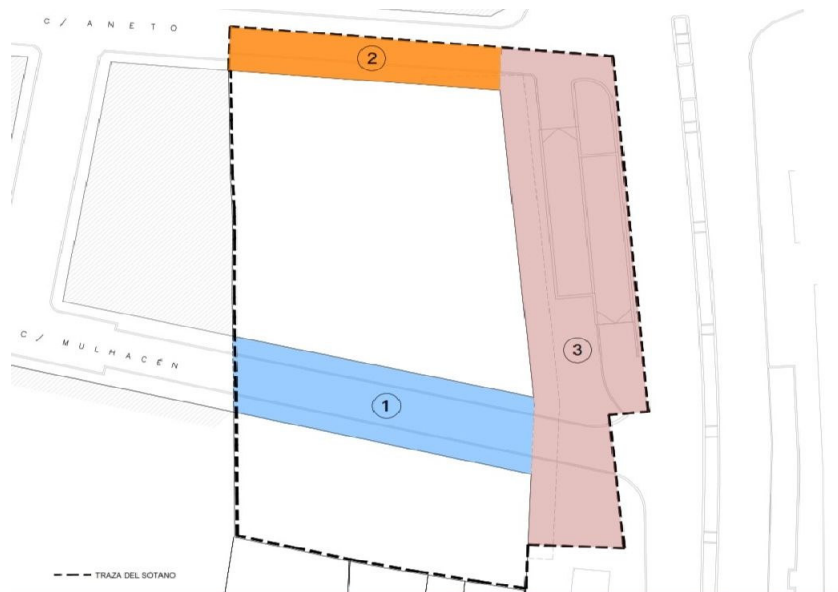
Cód. Validación: 6YDPSLAWL9AZ5E9YREC07F4T
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

el ámbito. Contemplándose la construcción de equipamientos de aparcamiento en el subsuelo de la parcela y bajo el rasante del vial público. Se deberá ejecutar un aparcamiento subterráneo en dos plantas. La apertura de un vial (prolongación de la actual calle Mulhacén hasta la Avenida de Sevilla), el establecimiento de nuevas alineaciones para la nueva edificación y la urbanización de la actuación. El ámbito de actuación comprende suelos calificados como vivienda plurifamiliar entre medianeras y vial público.

V.- El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca es propietario del sub-suelo de los siguientes terrenos, que a consecuencia de la nueva ordenación propuesta en la ficha de la AUNI 6, van a ser enajenados para la construcción de un aparcamiento subterráneo.



1.- Viario de nueva creación. Se trata de la prolongación de la calle Mulhacén hasta la Avenida de Sevilla. Este nuevo viario atravesará en planta baja el nuevo edificio. Este viario tiene un ancho de 7,44 m y una superficie de 199,42 m²

2.- Banda de terreno ubicada al norte de la intervención, en la calle Aneto. Este subsuelo, que va a ser ocupado por el aparcamiento subterráneo tiene una superficie de 102,52 m².

3.- Banda de terreno ubicada al este de la intervención, en la Avenida de Sevilla. Este suelo, que va a ser ocupado por el aparcamiento tiene una superficie de 457,97 m².

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 a de la Ley 7/1999 y 9.2 a del Decreto 18/2006, mediante la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística se desafectó del dominio público la parte del subsuelo ubicada bajo el rasante del vial, de modo que se permite, mediante el procedimiento legalmente previsto, la enajenación del mismo, tomando en consideración la opción que facilite su construcción y puesta en uso de forma única con el resto del conjunto inmobiliario, para dar como resultado un equipamiento de aparcamientos subterráneos en dos plantas, de titularidad privada.

VII.- Conforme al artículo 96.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 188 de su Reglamento, es posible la ejecución de las obras de urbanización, como obras complementarias a las obras de edificación, Así lo prevé también el PGOU en la ficha de la AUNI6, como obras complementarias en el Proyecto de edificación.



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 6YPMPSJAMWLGJZ5E9YREC07F4T
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

VIII.- El propietario del terreno de titularidad particular, como promotor del proyecto inmobiliario a desarrollar en la AUNI 6, considera conveniente para su viabilidad lo siguiente:

Nota.- A continuación se recoge de manera sucinta lo indicado en la memoria de ordenación del Estudio de Detalle, que se ha redactado para completar, adaptar y modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada en acuerdo al artículo 71 de la LISTA y ayudar así, a viabilizar la intervención. En concreto y a modo de resumen, en el Estudio de Detalle se indica lo siguiente:

El ámbito del Estudio de Detalle es discontinuo, está compuesto por el sub-ámbito 1.1 (parcelas de la Avenida de Sevilla [AUNI-6]) y el sub-ámbito 1.2 (parcelas de la Avenida de Utrera).

La ordenación propuesta da respuesta a las siguientes cuestiones del ámbito:

1.- Viabilizar el desarrollo del ámbito, respetando todas las exigencias urbanísticas y ambientales existentes, entre las que destacamos las siguientes (sub-ámbito 1.1):

- Apertura de un nuevo vial, prolongación de la calle Mulhacén.
- Ejecución de nuevos espacios de urbanización.
- Ejecución de aparcamiento en dos plantas baja rasante como mínimo.
- Descontaminación de los suelos contaminados.

2.- Preservar como espacio libre las parcelas 145 y 145-D de la Avenida de Utrera (Sub-ámbito 1.2), por ser ésta, la única zona de esparcimiento de la Avenida de Utrera.

3.- Unificar el volumen de la edificación resultante en el ámbito 1.1, para recuperar la rotundidad volumétrica que precisa la imagen de la zona.

Para dar respuesta a la problemática de la ordenación actual y ayudar a viabilizar el desarrollo del ámbito, en el Estudio de Detalle, que complementa al presente convenio, se plantean las siguientes acciones:

1) Reordenación volumétrica.

Con la reordenación volumétrica se consigue lo siguiente:

i).- Devolver al futuro edificio del sub-ámbito 1.1 la rotundidad volumétrica que había perdido por la fragmentación creada por la apertura del nuevo vial. El nuevo edificio en planta baja queda separado en dos partes y en las plantas superiores se desarrolla en continuidad. El nuevo edificio será atravesado en planta baja por el nuevo vial.

ii) Liberar de edificación y, por tanto, consolidar como espacio libre el sub-ámbito 1.2, transfiriéndose el aprovechamiento de estas parcelas al sub-ámbito 1.1. En el informe técnico emitido con fecha 22 de julio de 2026 a la vista de la propuesta del convenio, se incluye la valoración de las unidades de aprovechamiento del sub-ámbito 1.2, que se transfieren al sub-ámbito 1.1. Se incluye esta valoración, porque el promotor de esta intervención deberá compensar al ayuntamiento por las unidades de aprovechamiento que se transfieren. Igualmente, en dicho informe, se incluye una valoración de la superficie enajenada para aparcamiento bajo rasante en Av de Sevilla 17-19, AUNI-6 del PGOU de Los Palacios y Villafranca.

Como puede verse en el Estudio de Detalle que complementa al presente convenio, con la nueva ordenación volumétrica se consigue además un volumen sofisticado, en tanto y en cuanto, el nuevo volumen se ve atravesado por el viario de nueva creación, incorporando terrazas, que aportan espacio exterior a las viviendas y mejorando la fluidez de la circulación.



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 6YDPSJAWL94Z5E9YREC07F4T
Verificación: www.lospalacios.org/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

2) Establecimiento de nuevas alineaciones y rasantes.

Como puede verse en el Estudio de Detalle que complementa al presente convenio, el planeamiento establece para la AUNI 6 nuevas alineaciones. En el planeamiento no se especifica con exactitud la posición de estas nuevas alineaciones. Mediante el Estudio de Detalle se establecen con exactitud las nuevas alineaciones.

Igualmente, el planeamiento establece para la AUNI 6, la apertura de un nuevo vial. En realidad, se propone la prolongación de la actual calle Mulhacén hasta la Avenida de Sevilla. En el planeamiento no se especifican con exactitud las nuevas rasantes. Mediante el Estudio de Detalle se establecen con exactitud las nuevas rasantes.

3) Modificaciones de las determinaciones de la ordenación urbanística detallada.

Mediante el Estudio de Detalle, que complementa al presente convenio y en acuerdo al artículo 71.1 de la LISTA, se realizan algunas modificaciones de la ordenación urbanística detallada. Como consecuencia de la nueva ordenación volumétrica, el edificio envuelve al viario de nueva creación y, por tanto, por motivos funcionales, es necesario aumentar la altura del edificio, para obtener una altura en planta baja de 4,50 m.

De igual forma y para viabilizar el desarrollo de la intervención, se desligan las construcciones por encima de la altura reguladora (áticos) de la planta con uso inferior vivienda, modificándose igualmente la superficie máxima construida sobre la altura reguladora, es decir, construcción de áticos independientes de la planta tercera con la edificabilidad establecida en los planos de ordenación del Estudio de Detalle.

IX.- Las Administraciones públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualquiera persona, pública o privada, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística. Los convenios podrán ser, en función de su objeto, convenio urbanístico de ejecución para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.

Estos convenios tendrán carácter jurídico administrativo. Y su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad y por las siguientes reglas:

1ª Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación. En ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

2ª La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración Pública competente en materia de urbanismo se integrará en el respectivo patrimonio público del suelo.

En los casos previstos en la ley, en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutiva en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

3ª Cuantas otras aportaciones económicas que se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración que lo perciba, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.

4ª Los convenios que vayan a ser suscritos por la Administración competente deberán ser sometidos al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 6YDPSJLW19JZ5E9YREC07F4T
Verificación: www.lospalacios.org/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

estatal.

5º El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Pública competente en materia de urbanismo conforme al artículo 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, manifiestan su voluntad de suscribir el presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN**, que se desarrolla dentro del marco legal del artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del artículo 17 de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con la finalidad de ejecutar la AUNI 6 Gasolinera en Avenida de Sevilla del PGOU, se formaliza por el presente documento, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente acuerdo tiene como objeto la concertación de actuaciones entre las partes representadas con la finalidad de facilitar la consecución de los objetivos y criterios para la Ordenación Pormenorizada, y la ejecución de la AUNI 6 Gasolinera de Avenida de Sevilla del Plan General de Ordenación Urbana de Los Palacios y Villafranca.

SEGUNDA.- Compromisos del propietario o los propietarios.

- Presentar para su tramitación el Estudio de Detalle que complementa al presente Convenio Urbanístico y que tiene por objeto completar, adaptar y modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada para viabilizar el desarrollo urbanístico del ámbito.

- Presentar y tramitar ante las administraciones pertinentes el preceptivo proyecto de descontaminación de suelos.

- Una vez aprobado el Estudio de Detalle, se presentará para solicitud de licencia de obras el preceptivo proyecto de edificación y obras complementarias de urbanización de la intervención,

El comienzo de las obras de la AUNI 6, estará supeditado a la certificación de la descontaminación de los suelos contaminados, que será expedida por las administraciones competentes.

Como consecuencia del desarrollo de las obras de la AUNI 6, el promotor asumirá las siguientes obligaciones concretas:

- La descontaminación de los suelos contaminados, que se manifestará mediante las certificaciones expedidas por las administraciones competentes.

- Ejecutar y ceder el nuevo viario, que es la prolongación de la actual calle Mulhacén hasta la Avenida de Sevilla. Las características geométricas de este nuevo viario, quedará recogidas en el estudio de detalle que complementa al presente convenio urbanístico.

- Ejecutar la nueva edificación con las correspondientes correcciones de alineaciones indicadas por la ficha de la AUNI 6 y concretadas con exactitud en el estudio de detalle, que complementa al presente convenio urbanístico.

- Ejecutar un aparcamiento bajo rasante con un mínimo de dos plantas. La morfología y



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 6YPMPSJAMI6A2E59YREC07F4T
Verificación: www.lospalacios.org/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

superficie de las plantas de aparcamiento, serán expresadas en el estudio de detalle, que complementa al presente convenio urbanístico y concretadas al máximo nivel en el proyecto de ejecución de la edificación.

- Ejecutar y ceder las obras de urbanización correspondientes. La traza del aparcamiento tiene una superficie mayor que las huellas de las plantas bajas del nuevo edificio. La diferencia de superficie entre ambas, son espacios de urbanización, que se ejecutarán a consta del promotor.

- La adquisición, una vez tramitado en su caso, los correspondientes expedientes, del subsuelo identificado en el punto V del presente convenio, que va a ser ocupado por el aparcamiento subterráneo, y de las unidades de aprovechamiento del Sub-ámbito 1.2 que van a transferirse al sub-ámbito 1.1 que es uno de los objetos del Estudio de Detalle, que complementa al convenio urbanístico.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

Con el fin de dar viabilidad y agilizar el desarrollo del ámbito del AUNI 6, el Ayuntamiento se compromete a:

- Tramitar, de forma conjunta el presente convenio y el estudio de detalle que lo complementa, para su aprobación de forma simultánea.

- Autorizar la transmisión de las unidades de aprovechamientos de los terrenos destinados a plazas, que será uno de los objetos del Estudio de Detalle que se va a tramitar.

- Autorizar la enajenación de manera anticipada, de la superficie de su titularidad correspondiente al subsuelo de la C/ Aneto y Avda de Sevilla (Este subsuelo queda definido en el Estudio de Detalle que complementa al presente Convenio Urbanístico) para posibilitar la ejecución de un único aparcamiento en el subsuelo de las parcelas privadas edificables y del subsuelo público, en cumplimiento de lo previsto en la ficha del AUNI 6.

- Recepción, previa comprobación, de las obras de urbanización ejecutadas.

CUARTA.- Interpretación del presente Convenio y Jurisdicción.

Lo no recogido en el presente convenio se interpretará de acuerdo con lo previsto expresamente en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como la normativa urbanística vigente.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo de su cumplimiento o sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, con plena sumisión a la normativa que le sea de aplicación.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINTA.- Plazo de vigencia y efectos.

El presente Convenio tiene una vigencia inicial de 4 años, respetándose las normas imperativas y límites sobre la duración y prórrogas contenidas en el apartado h) del artículo 49 de la LRJSP.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, sin sobrepasar el límite de duración de las



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 6YPMPSJAM16A2E59YREC07F4T
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

prórrogas de hasta cuatro años adicionales, para el caso de que, en el periodo ordinario de duración por vicisitudes ajenas a las partes, no se hubiese podido realizar la edificación y la recepción final y definitiva del conjunto de la urbanización.

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito tras su firma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (art. 9 LISTA), con expresión de haberse procedido a su depósito en el Registro Administrativo de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados.

SEXTA. - Modificación

El Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), podrá modificarse por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

SÉPTIMA. - Afección y Subrogación

Los compromisos y obligaciones asumidos por el propietario en el presente Convenio, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables, por lo que, de producirse la transmisión de alguna de las fincas, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación asumidas por la propiedad en el presente Convenio.

OCTAVA. - Causas de resolución y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP, el presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurriren causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El transcurso del plazo de la última prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la LRJSP.

NOVENA. - Aprobación del presente convenio y eficacia.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad.



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 6YDPSJLW19AZ5E9YREC07F4T
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Sólo tendrá el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del correspondiente procedimiento sobre la base del acuerdo.

El presente convenio se someterá a información pública de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal. Y será publicado tras su aprobación y firma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (art. 9 LISTA), con expresión de haberse procedido a su depósito en el Registro Administrativo de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados.

Asimismo, será objeto de publicación en las páginas web oficiales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente Convenio la publicidad adecuada.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de su total conformidad y aceptación, las partes intervención firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 6YPMPSLAWL9AZ5E9YRECQ7F4T
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 144 de 28 de julio de 2026 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 21/2026 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de créditos que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de créditos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente de modificación de créditos n.21/2026 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle,

Suplementos de crédito

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Eccla		
442	609.03	Infraestructura y transporte. Senda ciclo turística P.I. Los Juncuales- Urbanización la Pilarica"	37.241,51 €
TOTAL:			37.241,51 €

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas parciales de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos corrientes no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	P9zU0nA8YGYNtCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	10/09/2026 14:22:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P9zU0nA8YGYNtCwDgIw%2Bpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Bajas por anulación

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Eccla		
920.00	226.04	Administración General. Secretaría. Gastos jurídicos y contenciosos.	37.241,51 €
TOTAL:			37.241,51 €

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcaldesa-presidente,

Fdo.: Mª Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	P9zU0nA8YGYNTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	10/09/2026 14:22:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P9zU0nA8YGYNTCwDgIw%2Bpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 144 de fecha 28 de julio de 2026 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 22/2026 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto pero de competencia del Pleno de la Corporación que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente de modificación de créditos n.22/2026 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto, pero de competencia del Pleno, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumento de las aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos finales
Progr.	Eccla		
151	15100	Urbanismo. Gratificaciones.	1.500,00 €
164	15100	Cementerio y servicios funerarios. Gratificaciones.	1.500,00 €
231	15100	Asistencia social primaria. Gratificaciones.	500,00 €
312	15100	Servicios asistenciales y centro de salud. Gratificaciones.	200,00 €
320	15100	Educación. Gratificaciones.	300,00 €
920.00	15100	Administración General (Secretaría). Gratificaciones.	1.000,00 €
920.02	15100	Administración General (Servicios Generales). Gratificaciones.	500,00 €

Código Seguro De Verificación	3tAeSMgHrP22NjgPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	10/09/2026 14:21:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3tAeSMgHrP22NjgPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

931	15100	Política económica y fiscal. Gratificaciones.	4.000,00 €
TOTALES:			9.500,00 €

Disminución de las aplicaciones presupuestarias

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
Progr.	Eccla		
491	12003	Sociedad de la información. Retribuciones Básicas.	7.382,91 €
491	12100	Sociedad de la información. Retribuciones complementarias C. Destino	2.117,09 €
TOTALES:			9.500,00 €

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

Alcaldesa-presidenta,

Fdo.: M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	3tAeSMgHrP22NjgPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	10/09/2026 14:21:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3tAeSMgHrP22NjgPn0jVBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 144 de fecha 28 de julio de 2026 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 23/2026 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito, entre créditos de la misma área siendo gastos de competencia del Pleno, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente de modificación de créditos n.23/2026 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumento de las aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos finales
Progr.	Eccla		
338	227.99	Festejos y fiestas populares. Estudios y trabajos Técnicos	55.599,38 €
342	227.99	Instalaciones deportivas. Estudios y trabajos Técnicos	18.184,89 €
TOTALES:			73.784,27 €

Disminución de las aplicaciones presupuestarias

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
Progr.	Eccla		
151	12001	Urbanismo. Sueldos del Grupo A2.	6.212,43 €
151	12100	Urbanismo. Complemento de Destino	2.324,59 €

Código Seguro De Verificación	EjY/aV9XEGFuTuNSZSv0hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	10/09/2026 14:22:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EjY%2FaV9XEGFuTuNSZSv0hA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

151	12101	Urbanismo. Complemento Específico.	4.017,48 €
151	13000	Urbanismo. Básicas Laboral fijo	4.497,46 €
151	13002	Urbanismo. Complementarias Laboral fijo	2.001,37 €
171	13000	Parques y jardines. Básicas Laboral fijo	5.803,97 €
171	13002	Parques y jardines. Complementarias Laboral fijo	8.022,87 €
171	16000	Parques y jardines. Seguridad Social	4.358,05 €
1722	12001	Medio ambiente. Sueldos del Grupo A2	3.145,36 €
1722	12004	Medio ambiente Sueldos del Grupo C2	6.550,57 €
1722	12100	Medio ambiente. Complemento de Destino	4.512,88 €
1722	12101	Medio ambiente. Complemento Específico	6.077,58 €
1722	16000	Medio ambiente. Seguridad Social	6.511,93 €
491	12100	Sociedad de la Información.	1.182,91 €
491	12101	Sociedad de la Información	3.904,21 €
491	16000	Sociedad de la Información	4.660,61 €
TOTALES:			73.784,27 €

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

Alcaldesa-presidenta,

Fdo.: M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	EjY/aV9XEGFuTuNSZSv0hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	10/09/2026 14:22:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EjY%2FaV9XEGFuTuNSZSv0hA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 144 de 28 de julio de 2026 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 24/2026 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con bajas por anulación de créditos que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con bajas por anulación de créditos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente de modificación de créditos n.24/2026 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

- a) Las aplicaciones para que no existe crédito en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes

Créditos extraordinarios

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Eccla		
151	62404	Vías públicas. Elementos de transporte.	11.000,00
171	60910	Parques y jardines. Inversión nueva en infraestructuras y bienes de carácter general.	7.000,00
171	61908	Parques y jardines. Inversión reposición en infraestructuras y bienes de carácter general.	11.000,00
312	62907	Centro de salud. Otras adquisiciones	5.000,00
320	60909	Administración general de educación. Inversión nueva en infraestructuras y bienes de carácter general.	4.300,00

Código Seguro De Verificación	5ee66FKFtDuNbcsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	10/09/2026 14:22:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5ee66FKFtDuNbcsB2oN%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

338	62304	Fiestas populares y festejos. Adquisición de maquinaria, instalaciones y utillaje.	8.000,00
TOTALES:			46.300,00

a) Las aplicaciones para que no existe crédito suficiente en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes

Suplementos de crédito

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Eccla		
92002	62302	Administración general. Servicios generales. Adquisición de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	7.600,00
TOTALES:			7.600,00

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas parciales de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos corrientes no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas por anulación

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Eccla		
92000	12004	Administración general. Retribuciones básicas.	9.103,61
92000	12100	Administración general. Retribuciones complementarias. C. destino	4.444,74
92000	12101	Administración general. Retribuciones complementarias. C. Específico	7.348,50
92000	13000	Administración general. Secretaria. Retribuciones básicas.	3.690,62
92000	13002	Administración general. Secretaria. Retribuciones complementarias	987,11
92000	16000	Administración general. Seguridad Social	14.993,31
92002	13000	Administración general. Servicios Generales. Retribuciones básicas	3.367,62
92002	13002	Administración general. Servicios Generales.	5.989,95

Código Seguro De Verificación	5ee66FKFtDuNbcsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	10/09/2026 14:22:06
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5ee66FKFtDuNbcsB2oN%2F0%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

		Retribuciones complementarias	
92002	16000	Administración general. Servicios Generales. Seguridad Social	3.974,54
TOTALES:			53.900,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

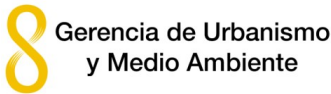
En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcaldesa-presidente,

Fdo.: M^a Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	5ee66FKFtDuNbccsB2oN/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	10/09/2026 14:22:06
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5ee66FKFtDuNbccsB2oN%2F0%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte.: 2/2026 COMP.
JSC/AG

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
E D I C T O**

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2026, ha aprobado definitivamente los proyectos de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Ejecución 1 del Sector SUS-DE-04 “Santa Bárbara” del vigente Plan General.

El texto definitivo de los Estatutos así como el acuerdo íntegro que se ha adoptado, podrá consultarse en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente [Tablón de Anuncios — Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente - Ayuntamiento de Sevilla \(urbanismosevilla.org\)](#), o bien en [Instrumentos de Gestión Urbanística en trámite \(Aprobación Definitiva\) — Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente - Ayuntamiento de Sevilla](#).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, apartados 7 párrafo 2 del Reglamento General de la Ley 7/2001 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	3wojXieYJggyoTpUnlP22g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	09/09/2026 10:30:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3wojXieYJggyoTpUnlP22g==		





SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte.: 3/2026 COMP.
JSC/AG

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
E D I C T O

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2026, ha aprobado definitivamente los proyectos de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Ejecución 2 del Sector SUS-DE-04 “Santa Bárbara” del vigente Plan General.

El texto definitivo de los Estatutos así como el acuerdo íntegro que se ha adoptado, podrá consultarse en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente [Tablón de Anuncios — Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente - Ayuntamiento de Sevilla \(urbanismosevilla.org\)](#), o bien en [Instrumentos de Gestión Urbanística en trámite \(Aprobación Definitiva\) — Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente - Ayuntamiento de Sevilla](#).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, apartados 7 párrafo 2 del Reglamento General de la Ley 7/2001 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	00B1RBfNL/soztlwMKaGag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	09/09/2026 10:30:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/00B1RBfNL/soztlwMKaGag==		



Ayuntamiento de
Tocina**RESOLUCIÓN****Expediente nº:** 5091/2026**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Delegaciones y Avocaciones de Competencias**Asunto del Expediente:** Delegación para la celebración de matrimonios civiles**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando que el artículo 51.2. 1.º del Código Civil establece que será competente para celebrar el matrimonio el alcalde del municipio donde se celebre o el concejal en quien este delegue.

Considerando que el artículo 58 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, dispone que el matrimonio en forma civil podrá celebrarse ante el alcalde o concejal en quien este delegue, previa tramitación favorable del correspondiente acta o expediente matrimonial en los términos legalmente establecidos.

Considerando que, con la finalidad de facilitar la organización y celebración de los matrimonios civiles que tengan lugar en el término municipal de Tocina, se estima conveniente efectuar una delegación de carácter general e indistinto en favor de los concejales integrantes de la Corporación Municipal, evitando así la necesidad de efectuar una delegación singular para cada matrimonio.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 43, 44 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en el artículo 51 del Código Civil; y en el artículo 58 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil,

RESOLUCIÓN

Delegar, de forma especial e indistinta, en favor de los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Tocina que a continuación se relacionan, la facultad que el artículo 51.2.1.º del Código Civil atribuye a esta Alcaldía para la celebración de matrimonios civiles que tengan lugar dentro del término municipal de Tocina:

- D.ª Gloria Iglesias Jabato.
- D. Andrés Carmona Aranda.
- D. Jesús María Tirado González.
- D.ª Eva María Fernández Parra.
- D. José Manuel Moreno Moreno.
- D.ª Isabel Armenteros Alarcón.
- D. David Mairén Chavero.
- D. Enrique Aceituno Marchena.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cod. Validación: 3431E3JCX3LTKDFDA2W2D3S7
Verificación: <https://tocina.osrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3**DECRETO**
Número: 2026-1248 Fecha: 11/09/2026Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/09/2026
HASH: 66057d208c322bdc3a130da0a0b69

Ayuntamiento de
Tocina

- D.^a Ana Belén González Fernández.
- D.^a Inmaculada Soto Martínez.

La presente delegación faculta a cualquiera de los concejales y concejalas anteriormente relacionados para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir como autoridad celebrante más de uno de ellos.

SEGUNDO. Condiciones para el ejercicio de la delegación.

La facultad delegada únicamente podrá ejercerse cuando se haya tramitado favorablemente el correspondiente acta o expediente matrimonial y se hayan cumplido los demás requisitos establecidos en el Código Civil, en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, y demás normativa que resulte de aplicación.

La designación del Concejál o Concejala que haya de intervenir en cada matrimonio se realizará atendiendo a la elección manifestada por los contrayentes, cuando legalmente proceda, y a la disponibilidad y organización municipal.

TERCERO. Competencia de la Alcaldía.

La presente delegación se entiende sin perjuicio de la facultad del Alcalde-Presidente para celebrar directamente matrimonios civiles cuando intervenga personalmente en su autorización.

Cuando la celebración sea asumida directamente por la Alcaldía no podrá intervenir simultáneamente ninguno de los Concejales o Concejalas en quienes se efectúa la presente delegación.

CUARTO. Duración.

La presente delegación se confiere por tiempo indefinido y mantendrá su vigencia mientras las personas anteriormente relacionadas conserven su condición de miembros de la Corporación Municipal, sin perjuicio de su modificación o revocación por esta Alcaldía.

La pérdida de la condición de Concejál o Concejala determinará automáticamente la extinción de la delegación respecto de la persona afectada.

QUINTO. Aceptación.

Notificar la presente Resolución personalmente a los Concejales y Concejalas afectados.

De conformidad con el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la delegación requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si, en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución, no se formula manifestación expresa de no aceptación ante esta Alcaldía.

SEXTO. Efectos y publicidad.

La presente delegación surtirá efectos conforme a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, en su caso, en el tablón de anuncios, sede electrónica y Portal de Transparencia municipal.

DECRETO
Número: 2026-1248 Fecha: 11/09/2026Cod. Validación: 349LE3LX3LTKDFDA2W2D357
Verificación: <https://ocinasosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3**Ayuntamiento de Tocina**

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Ayuntamiento de
Tocina

SÉPTIMO. Comunicación.

Comunicar la presente Resolución a los servicios municipales encargados de la tramitación y organización de los matrimonios civiles, a los efectos oportunos.

OCTAVO. Dación de cuenta.

Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**DECRETO**
Número: 2026-1248 Fecha: 11/09/2026Cod. Validación: 349LE3LJX3LTDKFA2W2D3S7
Verificación: <https://tocinaosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3**Ayuntamiento de Tocina**

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Plaza de la Constitución, 8 C.J.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2026/TCD_01/000003 (INT/D/26/0767)

Asunto: Modificación de crédito nº. 45/2026. Transferencia de crédito distinta área. Programa de Absentismo escolar. MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2026.

SUMARIO: Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº. 45/2026, en modalidad de transferencia de crédito del Presupuesto en vigor.

TEXTO:

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1525/2026, de 9 de septiembre, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, del acuerdo plenario de 30 de julio de 2026, relativo a la modificación presupuestaria 45/2026 en la modalidad de transferencia de crédito, que ha sido sometido a exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155, de 12 de agosto de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
23110	48001	Acción Social. Emergencia Social	4.000,00-€
TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS			4.000,00€
TRANSFERENCIA POSITIVA			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
32010	2269903	Delegación de educación. Programa de Absentismo escolar	4.000,00€
TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS			4.000,00€

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde- Presidente
Fdo.: José Llorente Prieto.

Código Seguro de Verificación	IV76FXLL3Z4M2TJZWINACZJB EY	Fecha	09/09/2026 19:49:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76FXLL3Z4M2TJZWINACZJB EY	Página	1/1





Plaza de la Constitución, 8 C.J.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2026/TCD_01/000004 (INT/D/26/0774)

Asunto: Modificación de crédito nº. 47/2026. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO. INTERESES AMORTIZACIÓN ANTICIPADA FFEELL.

SUMARIO: Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº. 47/2026, en modalidad de transferencia de crédito del Presupuesto en vigor.

TEXTO:

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1526/2026, de 9 de septiembre, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, del acuerdo plenario de 30 de julio de 2026, relativo a la modificación presupuestaria 47/2026 en la modalidad de transferencia de crédito, que ha sido sometido a exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de 12 de agosto de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
94210	46702	Transferencia a entidades locales territoriales	1.266,63€
TOTAL CRÉDITOS			1.266,63€
TRANSFERENCIA POSITIVA			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
01110	31008	Deuda pública a largo plazo. Intereses Préstamos reunificado	1.266,63€
TOTAL CRÉDITOS			1.266,63€

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde- Presidente
Fdo.: José Llorente Prieto.

Código Seguro de Verificación	IV76FXHSLZGNJ64SYNAFMBHDKQ	Fecha	09/09/2026 19:49:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76FXHSLZGNJ64SYNAFMBHDKQ	Página	1/1





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada el 8 de septiembre de 2026, por mayoría absoluta de los miembros presentes, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4334/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2026, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2026 se emitió Informe de Intervención favorable a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4334/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
132	462.01	Convenio Seguridad Ayto. Salteras	52,80 €	2.200,00 €	2.252,80 €

Esta modificación se financia con bajas en otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Econ.		
232	462.02	Convenio PIM Ayto. Santiponce	2.200,00 €
		TOTAL	2.200,00 €



Cód. Validación: 3M7CWE2MG2G4NAYM4Q3MNDNG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/09/2026
HASH: 29e57ee42adbca1b0f6ad056b007facc





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a. y b., del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

EL ALCALDE

D. Ramón Peña Rubio



Cód. Validación: 3M7CWE2MG2G4NAYM4Q3MNDNG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada el 8 de septiembre de 2026, por mayoría absoluta de los miembros presentes, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4362/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

Visto que con fecha 4 de septiembre de 2026, se emitió Memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 4 de septiembre de 2026 se emitió Informe de Intervención favorable a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4362/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos
Número de Aplicaciones Presupuestarias: 1

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
330.63201	Aportación municipal del proyecto de cambio de ascensor en Casa de la Cultura	12.065,00€

Importe total: 12.065,00 €

Esta modificación se financia con bajas en otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos:



Cód. Validación: 4FF53D9SCLXWAZZHT39ZANNF6
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/09/2026
HASH: 29e57ee42adb91b6f6ad656b007acc





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Número de Aplicaciones Presupuestarias: 2

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
232.46202	Sobrante Convenio Ayto. Santiponce PIM	3.765,40€
3321.62305- GFA 26000001	Suministro e instalación de máquinas de climatización en la Biblioteca Municipal	8.299,60€

Importe total Baja: 12.065,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

EL ALCALDE

D. Ramón Peña Rubio



Cód. Validación: 4FF53D9SCLXWAZZHT39ZANNF6
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA (EMASESA) (N.I.F.: A41039496) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "ISF ETAP CARAMBOLO", DE 800,00 kW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMAS (SEVILLA).

Expediente: 299.380
R.E.G.: 7.195

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2026, EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA (EMASESA) (N.I.F.: A41039496) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "ISF ETAP CARAMBOLO", de 800,00 kW de potencia instalada, ubicada en CUESTA DEL CARACOL – COCA PIÑERA, en el término municipal de CAMAS (Sevilla).

Segundo.- Mediante escrito de esta Delegación de fecha 23 de junio de 2026, se requiere a la persona solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 y el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El 09 de julio de 2026 se recibe en esta Delegación la documentación suficiente para la subsanación de la solicitud.

Cuarto.- La persona solicitante ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla

T: 955 44 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCNQ98PKP6XBLVQF9AJFYZAYK	PÁG. 1/6	



- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCNQ98PKP6XBLVQF9AJFYZAYK	PÁG. 2/6	



- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA (EMASESA) (N.I.F.: A41039496) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Datos identificativos:

Titular:	EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA (EMASESA)
N.I.F.:	A41039496
Domicilio social del titular:	C/ESCUELAS PÍAS 1 41003 SEVILLA (SEVILLA)
Denominación de la instalación:	ISF ETAP CARAMBOLO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCNQ98PKP6XBLVQF9AJFYZAYK	PÁG. 3/6	

Es copia auténtica de documento electrónico





Emplazamiento de la instalación:	CUESTA DEL CARACOL – COCA PIÑERA 41900 CAMAS (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	2222901QB6422S0001ZR
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 2, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	SIN EXCEDENTES
CUPS:	ES0031101558819004GQ

Datos relativos al proyecto de ejecución:

- Proyecto de ejecución: "PROYECTO OBRA INSTALACIÓN SOLAR FV AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES SOBRE DEPOSITO AGUA SUBTERRÁNEO"; con declaración responsable de 8 de JULIO de 2026.
- Técnico titulado competente: FRANCISCO MIGUEL GIMÉNEZ PÉREZ; INGENIERO INDUSTRIAL; colegiado 4096 del COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS DEL ICAI.

Características técnicas principales de la instalación:

- 1.430 módulos de 630 Wp cada uno, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos sobre pie de hormigón de 15 grados y colocación de módulos en vertical.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 8 inversores trifásicos de 100 kWn.
- 2 centro de transformación asociado a los inversores, para elevación de la tensión de salida de los mismos. Dispone de dos transformadores de potencia 800 kVA cada uno, y una relación de transformación 15/0,4 kV en ambos.
- Sistema antivertido mediante equipo de medición, monitorización y regulación de la generación de energía por los inversores, en base a la comparación entre los valores instantáneos de la medida de la energía demandada de la red eléctrica de distribución -y la medida de la energía generada por la instalación de autoconsumo, de manera que se evita la inyección de energía a la red de distribución.
- Línea/s eléctrica/s de conexión de la energía generada con el punto de la red interior del titular:
 - Origen: Nuevo Centro de transformación 2x800 KVA asociado a los inversores .
 - Final: Subestación de abonado de EMASESA.
 - Longitud: 315 m
 - Tipo: Subterránea.
 - Conductores: 3x185 mm² Al RHV 18/30kV.
 - Tensión: 15 kV

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCNQ98PKP6XBLVQF9AJFYZAYK	PÁG. 4/6	



- Frecuencia: 50 Hz

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 900,90 kWp
Potencia instalada: 800,00 kW (art. 3; RD 244/2019)
Punto de conexión: Red interior de MT

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que se deban obtener de otros organismos y administraciones públicas conforme a la legislación general y sectorial aplicable; con especial atención, en su caso, para las instalaciones sobre cubierta, a las cuestiones de seguridad estructural, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar la **autorización de explotación** de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Deberá acompañar la solicitud de la documentación exigida por la legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCNQ98PKP6XBLVQF9AJFYZAYK	PÁG. 5/6	



A

LA SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCNQ98PKP6XBLVQF9AJFYZAYK	PÁG. 6/6	

